



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 12/2023 (Nº 5 del Mandato)

FECHA: 28 -SEPTIEMBRE -2023

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra

Concejales

Don Manuel Villar Sola
Doña Rocío Gómez Gómez
Don Antonio Gallego Gozálviz
Doña Ana Poquet Mas
Don Julio Calero Rey
Doña M^a del Carmen de España Menárguez
Don Antonio Peral Villar
Doña Lidia López Rodríguez
Doña Cristina García Garri
Doña Cristina Cutanda Pérez
Doña Nayma Beldjilali Pérez
Don Carlos de Juan Carrillo
Doña M^a Begoña León Brotons

GRUPO SOCIALISTA

Doña Ana Barceló Chico
Don Emilio José Ruiz Serrano
Doña Silvia Castell López
Don Eduardo Rodríguez Fernández
Doña M^a Trinidad Amorós Fillol
Don Miguel Castelló Hernández
Doña Victoria Alba Melgosa Sancho
Don Raúl Ruiz Corchero

GRUPO VOX

Doña M^a del Carmen Robledillo Sánchez
Don Mario Ortolá Martínez
Don Oscar Castillo Marín
Don Juan Utrera Utrera

GRUPO COMPROMÍS

Don Rafael Mas Muñoz
Doña Sara Llobell Peralta

GRUPO ESQUERRA UNIDA-PODEM

Don Manuel Copé Tobaja

Interventor Accidental

Don Joaquín Oltra Gisbert

Secretario General del Pleno

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y un minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor Accidental, por el Sr. Secretario General del Pleno, que actúa además como fedatario, y por el Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno, D. Francisco Joaquín Montava Moltó.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA, relatándose, con anterioridad las incidencias del desarrollo de la sesión y la declaración previa efectuada.

INCIDENCIAS DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES ANTE EL PLENO:

A las once horas y cincuenta y siete minutos, el Alcalde-Presidente resuelve que se efectúe un receso, reanudándose la sesión a las doce horas y diecisiete minutos.

A las catorce horas y treinta y cuatro minutos, el Alcalde-Presidente resuelve nuevamente que se efectúe un receso, reanudándose la sesión a las quince horas y cincuenta y dos minutos.

A las quince horas y cincuenta y dos minutos se interrumpe la sesión para que se efectúe la intervención de D. Lorenzo Pérez Verdú, en representación de la Asociación de Vecinos Parque del Mar de Alicante, en relación al punto II-6.3., y finalizada ésta, se reanuda la sesión a las quince horas y cincuenta y seis minutos.

En el punto II-6.6, con anterioridad al momento de la votación, se ausentó la Concejala del Grupo Vox, D^a. M^a. Carmen Robledillo Sánchez reincorporándose en el punto II-6.8.

A las diecisiete horas y cincuenta minutos se interrumpe de nuevo la sesión para que se efectúe la intervención de D^a. Obdulia Ribas García, en representación de la Asociación Asperger Alicante (ASPALI), en relación al punto II-6.11., y finalizada ésta, se reanuda la sesión a las diecisiete horas y cincuenta y dos minutos.

DECLARACIÓN PREVIA: MENCIÓN A LAS MUJERES ASESINADAS SIENDO VÍCTIMAS DE UN DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SEGUIDA DE UN MINUTO DE SILENCIO.

Leída la declaración que se transcribe a continuación, se guardaron tres minutos de silencio:

“Desde el pasado 27 de julio de 2023, fecha en que celebramos el último pleno ordinario, la violencia de género se ha cobrado 20 nuevas víctimas mortales.

27/07/2023. Carla, de apellidos desconocidos, 27 años. Girona.

Aparece asfixiada en el domicilio familiar. Los Mossos d'Esquadra inician una investigación que culmina con la detención de su expareja, autor confeso de los hechos.

30/07/2023. Elena, apellidos desconocidos. 29 años. Barcelona.

Asesinada con arma fuego por su pareja, un hombre de 34 años. Tras los hechos se pone en contacto con el Servicio de Emergencias 112 para comunicar lo ocurrido, y es detenido de forma inmediata.

31/07/2023. Erica Vanessa, apellidos desconocidos. 22 años. Utrera. Sevilla.

El cuerpo sin vida de una mujer de 22 años es hallado el lunes 31 de julio de 2023 en la vivienda familiar con un fuerte golpe en la cabeza. La Guardia Civil confirma los hechos como un caso de violencia de género.

07/08/2023. Zhou, apellidos desconocidos. 27 años. Almería.

La Policía Nacional detiene a un hombre de 32 años por el asesinato de su pareja con arma blanca, hechos que ocurren delante de sus tres hijos de nueve años, ocho años y cinco meses.

08/08/2023. Juani, apellidos desconocidos, 32 años. Pozoblanco. Córdoba.

Los cuerpos sin vida de una mujer de 32 años y de un hombre de 39 años son hallados en el domicilio familiar. La pareja tenía tres hijas menores y la pequeña, de tres años, se encontraba en la vivienda en el momento de los hechos. Según fuentes de la

Delegación del Gobierno en Andalucía, la hipótesis principal con la que trabaja la Guardia Civil es que el hombre dispara a la mujer y después se suicida.

08/08/2023. Evarista, apellidos desconocidos. 91 años. San Cristóbal de La Laguna. Santa Cruz de Tenerife.

Un hombre de 92 años es detenido por la muerte violenta de su pareja, una mujer de 91 años. Según fuentes policiales la víctima presenta indicios de muerte violenta, al ser golpeada en la cabeza con un palo.

17/08/2023. Fecha de hallazgo del cadáver. Nombre y apellidos desconocidos. 51 años.

Los cadáveres de una pareja, una mujer de 51 años y un hombre de 62, son hallados el 17 de agosto de 2023 en habitaciones diferentes del domicilio en el que residían. Dos días después la autopsia practicada confirma que el hombre de 62 años mata a su mujer y luego se suicida.

06/05/2023. Encarni Muñoz. 39 años. Motril. Andalucía.

El 6 de mayo, en torno a las 20:00 horas, el servicio de Emergencias 112 de Andalucía recibe el aviso de varios conductores: un coche se ha salido de la carretera en la A-44 y se ha precipitado desde una altura de tres metros. Una mujer está herida grave y necesita ayuda urgente. Cuando los servicios sanitarios acuden al lugar de los hechos sólo pueden certificar su fallecimiento. La mujer viaja de copiloto junto a su marido, que resulta herido, pero no de gravedad, y que se suicida doce horas después. En un principio se piensa que, al no poder soportar la pérdida de su mujer, se quita la vida en Playa Granada. Cuatro meses después el Juzgado de Instrucción 5 de Motril investiga si Encarni, en realidad, fue asesinada por su esposo antes de que se produjese el siniestro. La autopsia practicada a la mujer concluye que muere por asfixia mecánica.

23/08/2023. Encarnación, apellidos desconocidos. 63 años. Chipriona. Cádiz.

La hija de Encarnación encuentra el cadáver de su madre en la cocina de la vivienda familiar. Su ex marido, un hombre de 75 años es detenido por agentes de la Guardia Civil. Según testimonio de personas conocidas la pareja se había separado recientemente, pero continuaban viviendo bajo el mismo techo.

30/08/2023. Raquel Lorente Pardo. 58 años. Alzira. Valencia.

Un policía nacional jubilado de 70 años, en trámite de separación, asesina a tiros a

su pareja en una vivienda de Alzira y de modo inmediato, se suicida con el arma de fuego. Raquel acude a la casa para recoger ropa con uno de sus hijos, un varón de 27 años. Al llegar al domicilio obliga al hijo a abandonar la vivienda y retiene a su exmujer en el garaje. Fuentes oficiales confirman que durante el operativo, que duró más de ocho horas, sólo se escuchan unas detonaciones, momento en que, al parecer, Bartolomé dispara a su exmujer y luego se suicida.

03/09/2023. Maricel García Valmeo. 46 años. Sevilla.

La Policía Nacional detiene en Sevilla a Christopher Mendoza, un hombre de 40 años como presunto autor del asesinato de su expareja, a la que había degollado con un arma blanca. Según fuentes de la investigación, el hombre ha sido detenido cuando preparaba una cuerda con la intención de suicidarse.

03/09/2023. María Rosa Gómez Fernández. 52 años. Villanueva del Arzobispo. Jaen.

María Rosa y su pareja, Juan Soria de 58 años, son hallados sin vida en el domicilio familiar con heridas por arma de fuego. Los servicios de Emergencia alertados no han podido hacer nada por sus vidas.

03/09/2023. Nombre y apellidos desconocidos. 71 años. Palamós. Girona

Los Mossos d'Esquadra confirman la muerte por violencia de género de una mujer de 71 años en Palamós, Girona, el pasado 3 de septiembre a manos de su pareja. El hombre de 71 años está diagnosticado de enfermedad mental avanzada e irreversible.

11/09/2023. Sandra, apellidos desconocidos. 37 años Granada.

Sandra es hallada muerta la tarde del 11 de septiembre con signos de apuñalamiento. Era la pareja del hombre que se suicida arrojándose al vacío desde la vivienda que ambos compartían en un tercer piso del centro de la ciudad.

15/09/2023. Suzan Ann, apellidos desconocidos. 80 años. Orihuela. Alicante.

Suzan es asesinada en su domicilio, en una urbanización de Orihuela Costa a manos de su pareja, un hombre de 81 años. El suceso tiene lugar poco antes de las ocho de la mañana. La Guardia Civil recibe el aviso y se desplaza hasta la vivienda, donde encuentra a una mujer sin vida con heridas de arma blanca.

15/09/2023. Nicoleta María Lupo. 51 años. Castellón de la Plana.

Nicola es asesinada con un cuchillo de cocina a manos de su pareja sentimental, un hombre de 52 años que se ahorca después de acabar con la vida de la mujer.

16/09/2023. Hanane, apellidos desconocidos. 35 años. Cieza (Murcia). ,

Hanane desaparece de Cieza el miércoles 13 de septiembre, y su cuerpo es localizado el 17 de septiembre en un pozo cercano. La jueza acuerda prisión provisional, comunicada y sin fianza para la su expareja. La mujer lo denuncia en 2019 y el juzgado de Violencia de Género de Cieza establece una orden de protección y una prohibición de acercamiento y comunicación al detenido. En mayo de 2023 un juzgado de lo Penal de Murcia lo condena por malos tratos a una pena de 10 meses de prisión y la prohibición de aproximación, manteniéndose vigente la orden de protección y la medida cautelar de prohibición de acercamiento a la víctima.

17/09/2023. Laura, apellidos desconocidos. 41 años. Tarragona

Los Mossos d'Esquadra informan del fallecimiento de una mujer con indicios de criminalidad en un piso situado la zona centro de Tarragona, junto a la detención de su pareja sentimental, un hombre de 43 años. Los detalles de lo ocurrido apuntan a una muerte por estrangulamiento, según la autopsia realizada a la víctima, que deriva en la detención de su pareja.

24/09/2023. Miguela, apellidos desconocidos. 35 años. Villaverde. Madrid.

Los hechos ocurren sobre las 4:00 h de la madrugada del día 24 de septiembre en el domicilio donde reside el agresor y la víctima. Una persona alerta a las Fuerzas de Seguridad de la existencia de una mujer herida en el rellano de la escalera, al llegar los agentes encuentran a una mujer con numerosas heridas causadas por arma blanca. Según la investigación la mujer es agredida en la vivienda familiar por su paraja sentimental, un hombre de 30 años, y al salir herida a la escalera se desploma en el rellano.

El número oficial de mujeres víctimas mortales en España por violencia de género en el año 2023 asciende a 48 y a 1.232 desde que se inició el registro en 2003.”

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 11/2023, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE JULIO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hacienda

I-2.1. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO): APROBACIÓN INICIAL.

Se da cuenta del expediente instruido para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO). Aprobación Inicial.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, en relación con los artículos 100 a 103, ambos incluidos, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera oportuna y necesaria la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

En concordancia con las funciones de coordinación de actuaciones referentes a ingresos municipales derivados de los tributos y precios públicos, asignados al Servicio de Economía y Hacienda encuadrado en esta Concejalía, se

decide solicitar al Pleno del Ayuntamiento la modificación de la ordenanza fiscal citada en el epígrafe.

La modificación de la ordenanza fiscal, planteada en este expediente tiene su razón principal en la adaptación de los tipos impositivos establecidos en la Ordenanza Fiscal publicada en el BOP de Alicante n.º 296 de 28 de diciembre de 1989, que siguen vigentes en la actualidad, la modificación del artículo 5.2.A, en cuanto a las bonificaciones por circunstancias histórico-artísticas, y la actualización de los Precios Unitarios de Referencia, que sirven de base para el cálculo de la Base Imponible del Impuesto, por los motivos y razones que a continuación se exponen:

1º.- Tipo de gravamen único:

Con fecha 1 de enero de 1990, entra en vigor la Ordenanza Fiscal del ICIO, cuya propuesta de modificación obedecía a la necesaria adaptación de ésta, a la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. En ella se establecen 3 tipos impositivos distintos, aplicables a tres situaciones diferentes.

Los tipos de gravamen establecidos en la misma, fueron justificados en la Memoria de la Alcaldía de fecha 30 de agosto de 1989, que figura en el expediente, a por motivos de oportunidad, con la intención de establecer una cierta medida de fomento, al gravar con menor intensidad aquellas actuaciones de construcción que resultan de interés público, por cuanto suponen la recuperación y rehabilitación de determinadas zonas y edificaciones de la ciudad.

A tal fin, se reduce la aplicación del tipo de gravamen, estableciendo el 0'50%, cuando la actividad de edificación corresponda a edificios catalogados, bien en el Plan Especial de Edificios Protegibles, o bien los existentes en el Casco Antiguo, en segundo término, se establece un tipo intermedio del 2%, para aquellas construcciones que se ejecuten en las siguientes zonas: Área Central, Plan Especial del Casco Antiguo y Plan Especial de San Antón, según denominaciones del Plan General de Ordenación Urbana, y para el resto de la ciudad, se considera que puede homogeneizarse el tratamiento de la fiscalidad por este impuesto y se aplica como tipo de gravamen el máximo permitido por la Ley, establecido en un 4%.

Dando como resultado el establecimiento de tres tipos de gravamen.

La Dirección General de Tributos emitió Resolución vinculante V0126-18, con respecto al establecimiento de tipos de gravamen diferenciados, en la que haciendo alusión al artículo 102.3 del TRLHL dispone a modo de resumen cuanto sigue:

“3. El tipo de gravamen del impuesto será el fijado por cada Ayuntamiento, sin que dicho tipo pueda exceder del 4%.

....

De acuerdo con lo anterior, la citada autonomía local no puede ir más allá de los márgenes fijados en la ley, de tal forma que el Ayuntamiento podrá fijar el tipo de gravamen del ICIO; pero sin que este pueda exceder del cuatro por cien, y sin que se puedan establecer distintos tipos de gravamen para diferentes tipos de construcciones, instalaciones u obras.”

Por tanto, se propone la reforma de la ordenanza fiscal en cuanto a la modificación del tipo de gravamen, adaptándolo a la realidad actual, en base a los argumentos anteriormente descritos, referidos a la resolución vinculante de la dirección General de Tributos V0126-18.

Proponiendo en base a todo lo anterior, una reforma en el tipo de gravamen actualmente dividido en tres epígrafes, y un tipo impositivo distinto para cada uno de ellos, por la imposición de un tipo de gravamen único del 4%, para todas las construcciones, instalaciones y obras.

2.- Modificar en el Artículo 5º.2.A), la redacción dada en el párrafo donde se establece el modo de solicitar la declaración de especial interés o utilidad municipal y su bonificación, debido a que su redacción actual induce a confusión.

Proponiendo la siguiente redacción:

5º2. Bonificaciones.

“A)

A tal efecto, quienes pretendan el reconocimiento de la bonificación deberán instar el otorgamiento de la declaración de especial interés o utilidad municipal mediante instancia dirigida al Servicio de Economía y Hacienda,

acompañando la memoria justificativa en la que ponga de manifiesto que se dan las circunstancias que permitan la declaración. Esta solicitud será presentada en la misma fecha en la que se realice la solicitud de la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa o, en todo caso, siempre, antes del inicio de la construcción, instalación u obra, mediante procedimiento habilitado en la Sede Electrónica de la web del Ayuntamiento de Alicante-Catálogo de Servicios-Hacienda-Declaración de Especial Interés o Utilidad Municipal-Beneficios fiscales IBI, ICIO, IAE.

3.- Actualización de los Precios Unitarios de la Tabla 1.

En sus artículos 102.1 y 103.1, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), establece cuanto sigue:

“Artículo 102. Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.”

“Artículo 103. Gestión tributaria del impuesto. Bonificaciones potestativas.

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que ésta establezca al efecto.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva,

y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.”

La Ordenanza Fiscal del ICIO en vigor, establece en su Anexo I, un método de cálculo de la base imponible provisional tal y como prevé el apartado b) del artículo 103.1 del TRLHL. Para realizar este cálculo se determina como base un Precio Unitario de Referencia (PUR), cuya definición es la siguiente:

“Es el coste de la construcción, una vez excluido el coste de redacción de proyectos y dirección de obras, el beneficio industrial, los gastos generales y el Impuesto sobre el Valor añadido”

Actualmente en nuestra ordenanza, el Precio Unitario de Referencia (PUR) está establecido en 586€. Tomando como referencia el MBE (Módulo Básico de Edificación, publicado por el IVE (Instituto Valenciano de Edificación) en 2017.

La evolución del Módulo Básico de Edificación (MBE) ha experimentado una tendencia alcista, incrementándose un 25% en 2023 (MBE=736 €/m²), con respecto al MBE de 2017 (MBE=586€/m²), según los últimos datos publicados por el Instituto Valenciano de Edificación (IVE) en febrero de 2023.

Desde el punto de vista técnico, los precios unitarios (MBE) se establecen teniendo en cuenta diferentes factores económicos y coyunturales. Así se demuestra en la gráfica que se adjunta, donde se reflejan las subidas y bajadas de los precios que se han producido en los últimos 7 años.

En ella se aprecia un incremento muy elevado de los precios experimentado en los años 2022 y 2023, debido a la situación económica actual, entendiéndose que esta es una circunstancia coyuntural, que a medio o largo plazo se preve que podrá mantenerse o revertir de forma moderada. Esta situación, por tanto, se debe tener en cuenta a la hora de establecer el Precio unitario de Referencia (PUR) en nuestra ordenanza.

Aclarar que este Precio Unitario de Referencia (PUR), no es un precio definitivo, sino un valor de referencia para practicar una liquidación inicial provisional, sobre un presupuesto de referencia. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, la Inspección Municipal mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará en su caso, la Base Imponible, practicando la liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Por tanto es necesario actualizar el (Precio Unitario de Referencia) PUR establecido en la Ordenanza actual que data del año 2017. En este caso, para no incurrir en exceso, y aplicando el principio de prudencia por las razones dadas, se propone aplicar el incremento de los precios experimentados en el año 2021 (685€), desestimando los precios unitarios actualizados para los años 2022 (757€/m²) y 2023 (736€/m²), al experimentar éstos un incremento muy elevado, y que podrían sufrir una caída moderada a largo plazo, dada la situación económica actual.

Es por lo que, con el fin de mantener actualizado el Precio unitario de referencia (PUR), que se aplica para el establecimiento de la Base Imponible Provisional del Impuesto, nos lleva a considerar la actualización del PUR en la Ordenanza, tomando como referencia el valor establecido por el IVE para el año 2021 (685€/m²). En aras de buscar un equilibrio a medio y largo plazo y siendo conscientes de la evolución que han experimentado los precios en la edificación, en los últimos 7 años.

En aplicación de estas modificaciones, se propone la siguiente redacción para los artículos afectados de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, tal y como se expone a continuación:

Propuesta de modificación:

DONDE DICE:

Artículo 4º.- Base imponible, cuota y devengo.

“.....

3. La tarifa del impuesto será la siguiente:

EPÍGRAFES	TIPOS DE GRAVAMEN
<p>Nº 1.- Actividad de construcción que afecte a edificios incluidos en los siguientes catálogos:</p> <p>2. Del Plan Especial de Edificios Protegibles.</p> <p>3. Zona delimitada por el Plan Especial del Casco Antiguo.</p>	<p>0,50 %</p>

Nº 2. Actividad de construcción que afecte a edificios situados en las zonas delimitadas en el Plan General de Ordenación Urbana, con las siguientes denominaciones. a) Área Central. b) Plan Especial de San Antón.	2%
Nº 3.- Actividad de construcción que no resulte incluida en ninguno de los dos epígrafes anteriores.	4%

....”

DEBE DECIR:

Artículo 4º.- Base imponible, cuota y devengo.

“....

3.- Tipo de gravamen único aplicable: 4%.

DONDE DICE:

5º.2. Bonificaciones.

“A)

A tal efecto, quienes pretendan el reconocimiento de la bonificación deberán instar el otorgamiento de la declaración de especial interés o utilidad municipal con la solicitud de la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa o, en todo caso, antes del inicio de la construcción, instalación u obra, acompañando la memoria justificativa de que se dan las circunstancias que permitan la declaración.

....”

DEBE DECIR:

5º2. Bonificaciones.

“A)

A tal efecto, quienes pretendan el reconocimiento de la bonificación deberán instar el otorgamiento de la declaración de especial interés o utilidad

municipal mediante instancia dirigida al Servicio de Economía y Hacienda, acompañando la memoria justificativa en la que ponga de manifiesto que se dan las circunstancias que permitan la declaración. Esta solicitud será presentada en la misma fecha en la que se realice la solicitud de la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa o, en todo caso, siempre, antes del inicio de la construcción, instalación u obra, mediante procedimiento habilitado en la Sede Electrónica de la web del Ayuntamiento de Alicante-Catálogo de Servicios-Hacienda-Declaración de Especial Interés o Utilidad Municipal-Beneficios fiscales IBI, ICIO, IAE.

....”

DONDE DICE:

ANEXO I

MÉTODO PARA EL CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE PROVISIONAL A EFECTOS DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS (PRESUPUESTO DE REFERENCIA).

DEFINICIONES :

Precio Unitario de Referencia: Es el coste de la construcción, una vez excluido el coste de redacción de proyectos y dirección de obras, el beneficio industrial, los gastos generales y el Impuesto sobre el Valor Añadido.

$$P_E \text{ Unitario (12)} = 586 \text{ €/m}^2.$$

Superficie Construida - S_{cn} - : será la superficie construida, para cada uno de los usos a los que se destine la edificación. Las terrazas computan al 50 %.

Superficie Total Construida - S_c - : será la suma de las superficies construidas para cada uno de los usos a los que se destine la edificación.

Coefficiente de Uso - C_E - : Obtenido por aplicación directa de la Tabla 1.

Coefficiente de Superficie - C_S - : Obtenido por aplicación directa de la Tabla 2, en función de la Superficie Total construida en la edificación.

Coefficiente de protección - C_p - : (**0,90**) aplicable a todas aquellas edificaciones acogidas a algún régimen de protección pública.

PRESUPUESTO DE REFERENCIA - P_{BI} - : Se obtiene mediante la suma de los productos de la superficie construida para cada uso por el precio unitario corregido por el coeficiente de uso correspondiente, todo ello corregido a su vez por el coeficiente de superficie y por el coeficiente de protección, por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_{BI} = \{ (S_{C1} \times C_{E1}) + (S_{C2} \times C_{E2}) + \dots + (S_{Cn} \times C_{En}) \} \times C_S \times C_p$$

TABLAS Y CUADRO DE CALCULO :

TABLA 1 : Cuadro Resumen de Coeficientes (C_E) y Precios Unitarios según Usos y Tipología.

TABLA 2 : Cuadro de Coeficientes Correctores de superficie (C_S)

MODELO DE CUADRO : Cálculo del Presupuesto de Referencia.

PRECIOS UNITARIOS (Tabla 1)

<i>Uso</i>	<i>Tipología</i>	<i>Coef. C_E</i>	<i>C_E x P_E^(*)</i> <i>(€/m²) - 2012</i>
RESIDENCIAL	VIVIENDA COLECTIVA		
	Manzana CERRADA	1,00	586,00
	Edificación ABIERTA	1,10	644,60
	VIVIENDA UNIFAMILIAR		
GARAJES	AISLADA	1,20	703,20
	ADOSADA o PAREADA	1,15	673,90
	Sobre cota cero	0,50	293,00
	Subterráneos	0,60	351,60
INDUSTRIAL	NAVES almacén o sin ninguna instalación específica	0,40	234,40
	NAVES con instalaciones específicas	0,60	351,60

COMERCIAL	EDIFICIO de locales con planta distribuida	1,10	644,60
		1,65	966,90
	EDIFICIO de espectáculos y esparcimiento Mercados y supermercados	1,00	586,00
OFICINAS	EDIFICIO de locales con planta distribuida	1,10	644,60
	EDIFICIO de locales con instalaciones especiales	1,35	791,10
OTROS USOS	Residencia 3ª edad	1,40	820,40
	Hoteles de 4 y más estrellas	2,20	1.289,20
	Hoteles de 3 estrellas	1,60	937,60
	Hoteles hasta 2 estrellas	1,30	761,80
	Hostales y pensiones	1,00	586,00
	Bares, cafeterías y pubs	1,20	703,20
	Edificios docentes	1,40	820,40
	Edificación funeraria		
	Nichos.....	0,60	351,60
	Panteón.....		1.465,00
	Hospitales y clínicas	2,50	1.172,00
	Piscinas (m2 de lámina de agua)	2,00	351,60
	Derribos (m3)		11,72
	Rehabilitación	0,60	
	Instalaciones y acabados...	0,02	293,00
	Solamente acabados.....		175,80
	Fachadas.....		58,60
Levantamiento de muros de fábrica y vallados.....	0,50		
		293,00	
Desmontes, explanaciones, abancalamientos, movimientos de tierra.....	0,30		
	0,10	351,60	
	0,50		
	0,60		

() Referido al módulo básico de edificación del Instituto Valenciano de la Edificación de enero 2017*

DEBE DECIR:

ANEXO I

MÉTODO PARA EL CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE PROVISIONAL A EFECTOS DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS (PRESUPUESTO DE REFERENCIA).

DEFINICIONES :

Precio Unitario de Referencia: Es el coste de la construcción, una vez excluido el coste de redacción de proyectos y dirección de obras, el beneficio industrial, los gastos generales y el Impuesto sobre el Valor Añadido.

$$P_E \text{ Unitario (12)} = 685 \text{ €/m}^2.$$

Superficie Construida - S_{cn} - : será la superficie construida, para cada uno de los usos a los que se destine la edificación. Las terrazas computan al 50 %.

Superficie Total Construida - S_c - : será la suma de las superficies construidas para cada uno de los usos a los que se destine la edificación.

Coficiente de Uso - C_E - : Obtenido por aplicación directa de la Tabla 1.

Coficiente de Superficie - C_S - : Obtenido por aplicación directa de la Tabla 2, en función de la Superficie Total construida en la edificación.

Coficiente de protección - C_p - : (0,90) aplicable a todas aquellas edificaciones acogidas a algún régimen de protección pública.

PRESUPUESTO DE REFERENCIA - P_{BI} - : Se obtiene mediante la suma de los productos de la superficie construida para cada uso por el precio unitario corregido por el coeficiente de uso correspondiente, todo ello corregido a su vez por el coeficiente de superficie y por el coeficiente de protección, por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_{BI} = \{ (S_{C1} \times C_{E1}) + (S_{C2} \times C_{E2}) + \dots + (S_{Cn} \times C_{En}) \} \times C_S \times C_p$$

TABLAS Y CUADRO DE CALCULO :

TABLA 1 : Cuadro Resumen de Coeficientes (C_E) y Precios Unitarios según Usos y Topología.

TABLA 2 : Cuadro de Coeficientes Correctores de superficie (C_S)

MODELO DE CUADRO: Cálculo del Presupuesto de Referencia.

PRECIOS UNITARIOS (Tabla 1)

<i>Uso</i>	<i>Tipología</i>	<i>Coef. C_E</i>	<i>$C_E \times P_E$ (*) (€/m²) 2021</i>
RESIDENCIAL	VIVIENDA COLECTIVA		
	Manzana CERRADA	1,00	685,00
	Edificación ABIERTA	1,10	753,50
	VIVIENDA UNIFAMILIAR		
GARAJES	AISLADA	1,20	822,00
	ADOSADA o PAREADA	1,15	787,75
	Sobre cota cero	0,50	342,50
	Subterráneos	0,60	411,00
INDUSTRIAL	NAVES almacén o sin ninguna instalación específica	0,40	274,00
	NAVES con instalaciones específicas	0,60	411,00
COMERCIAL	EDIFICIO de locales con planta distribuida	1,10	753,50
	EDIFICIO de espectáculos y esparcimiento	1,65	1.130,25
	Mercados y supermercados	1,00	685,00

OFICINAS	EDIFICIO de locales con planta distribuida	1,10	753,50
	EDIFICIO de locales con instalaciones especiales	1,35	924,75
OTROS USOS	Residencia 3ª edad	1,40	959,00
	Hoteles de 4 y más estrellas	2,20	1.507,00
	Hoteles de 3 estrellas	1,60	1.096,00
	Hoteles hasta 2 estrellas	1,30	890,50
	Hostales y pensiones	1,00	685,00
	Bares, cafeterías y pubs	1,20	822,00
	Edificios docentes	1,40	959,00
	Edificación funeraria		
	Nichos.....	0,60	411,00
	Panteón.....		1.712,50
	Hospitales y clínicas	2,50	1.370,00
	Piscinas (m2 de lámina de agua)	2,00	411,00
	Derribos (m3)		13,70
	Rehabilitación	0,60	
	Instalaciones y acabados...	0,02	342,50
	Solamente acabados.....		205,50
	Fachadas.....		68,50
	Levantamiento de muros de fábrica y vallados.....	0,50	342,50
	Desmontes, explanaciones, abancalamientos, movimientos de tierra.....	0,30	
		0,10	411,00
	0,50		
	0,60		

^(*) Referido al módulo básico de edificación del Instituto Valenciano de la Edificación 2021.

Tras el periodo de enmiendas finalizado el 14 de septiembre de 2023, previo a la Comisión de Hacienda, se presentan enmiendas por parte del Grupo Municipal VOX, mediante escrito con n.º de entrada 394, por el Grupo Municipal Esquerra Unida Podem, mediante escrito con n.º de entrada 398, y por el Grupo Municipal Compromís, mediante escrito con n.º de entrada 404, todos ellos en el registro de la Secretaría General del Pleno. Todas las enmiendas presentadas han sido debidamente informadas en Informe de enmiendas elaborado por el Servicio de Economía y Hacienda, que figura en este expediente.

En la sesión de la Comisión Permanente de Hacienda celebrada el 22 de septiembre del corriente, se adoptan los siguientes acuerdos:

- En cuanto a la enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX, para la modificación del Tipo de Interés Único propuesto al 4%, se admite y aprueba una enmienda transaccional como alternativa a dicha enmienda, que establece el Tipo Único al 3'25%.

- En cuanto a las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Esquerra Unida Podem:

Enmienda 1 el grupo retira dicha enmienda.

Enmienda 2 queda rechazada.

Enmienda 3 queda rechazada.

Enmienda 4 queda rechazada.

Enmienda 5, sobre esta enmienda se presenta una enmienda transaccional como alternativa a dicha enmienda estableciendo una Bonificación del 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en edificios existentes, que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con diversidad funcional, aprobada por unanimidad.

- En cuanto a las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Compromís:

Enmienda 1, el grupo retira dicha enmienda.

Enmienda 2, queda rechazada.

Enmienda 3, queda rechazada.

Enmienda 4, el grupo retira dicha enmienda.

Por tanto las modificaciones propuestas y aprobadas por la Comisión de Hacienda afectan a los artículos 4º.3 y 5.2.D, quedando redactados como sigue:

En cuanto al artículo 4º.3 donde se propone inicialmente aplicar un Tipo de gravamen único igual al 4%, se aprueba mediante una enmienda transaccional, cuanto sigue:

“Artículo 4º.- Base imponible, cuota y devengo.

....

3.- Tipo de gravamen único aplicable: 3,25%.

...”

En cuanto a la Bonificación regulada en el artículo 5º.2.D), se aprueba una enmienda transaccional donde se incrementa el porcentaje de bonificación al máximo permitido por ley, quedando como sigue:

“Artículo 5º.2

D) Una bonificación del 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en edificios existentes, que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con diversidad funcional, que se realicen en viviendas y edificios en que residan habitualmente, siempre que acrediten la necesidad de estas obras.

La bonificación se aplicará sobre la parte del presupuesto de obra que corresponda única y exclusivamente al coste concreto de las obras de acondicionamiento necesarias para favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con diversidad funcional.

No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estas condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con diversidad funcional sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

...”

Estas modificaciones suponen alteración en la previsión de ingresos para el presupuesto de 2023 y siguientes, tal y como se informa a continuación:

1º.- En cuanto al establecimiento del tipo impositivo único al 3,25%.

Tomando como referencia los datos del ejercicio 2022, se realizaron un total de 4.016 liquidaciones y autoliquidaciones de ICIO, de las cuales 103 se encontraban en el epígrafe 1º (Tipo 0,50%), 325 en el epígrafe 2º (Tipo 2%), y 3.588 en el epígrafe 3º (Tipo 4%), con un importe total de derechos reconocidos netos de 8.817.180,08 €.

Si tenemos en cuenta las bonificaciones que se refieren a Declaraciones de Especial Interés de obras concedidas en 2022, la previsión de la recaudación a tipo único de 3,25% sería como sigue:

TIPO ÚNICO 3,25%		Dchos Reconoc.	Tipo Único	Previsión Recaud.	Variación	Bonificaciones (*)	Variación	Previsión
N.º OBRAS	TIPO ACTUAL	Netos 2022	Propuesto	A Tipo Único	Ingresos	Concedidas en 2022	Ingresos 2022	Neta
103	0,50 %	24.467,94 €	3,25 %	159.041,61 €	134.573,67 €		con bonific.	Ingresos
325	2,00 %	146.245,05 €	3,25 %	237.648,21 €	91.403,16 €			
3588	4,00 %	8.646.467,09 €	3,85 %	7.025.254,51 €	-1.621.212,58 €			
4016		###		7.421.944,33 €	-1.395.235,75 €	-158.581,39 €	-1.553.817,14 €	7.263.005,18 €

(*) Las bonificaciones se refieren a Declaraciones de Especial Interés concedidas en 2022.

Por todo ello, se prevé una disminución en el presupuesto de ingresos en concepto de ICIO de **1.553.817,18€**.

Esta previsión sobre el impacto negativo en el presupuesto de ingresos, es una aproximación, teniendo en cuenta que en ejercicios futuros, se concedan, en su caso, un mayor número de Bonificaciones en el ICIO, por aplicación del Artículo 5º.2.A) de la Ordenanza Fiscal, debido a la unificación de los epígrafes y el tipo de gravamen, trasladando a las obras anteriormente contenidas en los epígrafes 1 y 2, la posibilidad, en su caso, de optar por esta bonificación. De la misma forma, es imprevisible conocer a priori la evolución que experimentará a medio o largo plazo, el sector de la construcción, en cuanto al mantenimiento, incremento o disminución del número de obras, que permita mantener el nivel de ingresos aquí calculado.

2º.- En cuanto a la revisión de los precios unitarios se ha tomado como referencia el MBE de 2021 establecido por el IVE en 685€. Sin que esta actualización del Precio Unitario de Referencia (PUR), implique una mayor carga fiscal, ya que no se trata de un incremento en el tipo impositivo, sino de

una actualización de los precios de referencia, con respecto a los precios reales de mercado, tal y como queda expuesto en este informe.

Las modificaciones de la ordenanza que se proponen en este expediente han de aprobarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esto es, aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento, exposición al público durante 30 días como mínimo, y aprobación definitiva posterior, por elevación a definitiva en el caso de que no hubieren reclamaciones o mediante acuerdo expreso resolviendo simultáneamente las reclamaciones que se hubieren presentado. El anuncio de exposición al público deberá publicarse en el BOP y en un diario de los de mayor difusión en la provincia.

Tanto para la aprobación provisional como, en su caso, para la definitiva, se requiere mayoría simple de votos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Figura en el expediente informe técnico emitido por el Servicio de Economía y Hacienda, Dictamen emitido por el Tribunal Económico Administrativo Municipal, informe del Sr. Interventor General Municipal, Informe sobre la resolución de las Enmiendas presentadas por los Grupos Políticos Municipales y Dictamen de la Comisión de Hacienda.

Las modificaciones de la ordenanza que se proponen en este expediente, han de aprobarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esto es, aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento, exposición al público durante 30 días como mínimo, y aprobación definitiva posterior, por elevación a definitiva en el caso de que no hubieren reclamaciones o mediante acuerdo expreso resolviendo simultáneamente las reclamaciones que se hubieren presentado. El anuncio de exposición al público deberá publicarse en el BOP y en un diario de los de mayor difusión en la provincia.

En virtud a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en los artículos 123.1.d y g) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción establecida en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, tanto para

la aprobación provisional como, en su caso, para la definitiva, se requiere mayoría simple de votos.

En el caso de que se apruebe la modificación de la ordenanza fiscal que se propone, cuyo texto articulado figura en este expediente, entrará en vigor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

El proyecto de expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2023, como se acredita mediante certificado de la Secretaría de la Junta que figura en el expediente.

Constan en el expediente, los informes técnicos, el dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal y el Informe del Sr. Interventor Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda con la inclusión de las enmiendas aceptadas en Comisión.

ENMIENDAS: Los Portavoces de los Grupos Compromís y Esquerra Unida-Podem, don Rafael Mas Muñoz y D. Manuel Copé Tobaja, mediante sendos escritos presentados en el Registro del Pleno, el día 26 de septiembre de 2023, Rº números 452 y 454, conforme a lo establecido en el artículo 168.4 del Reglamento Orgánico del Pleno, han anunciado la defensa ante el Pleno de las siguientes **enmiendas**, que debatidas y votadas en Comisión no han sido incorporadas al dictamen:

ENMIENDAS DEL GC:

“Tercera - Se propone añadir,

Artículo 5º 2 A) Bonificación del 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Segunda - Se propone añadir,

Artículo 5º 2 F) Bonificación del 90% para las obras y/o reformas que se realicen dentro de los programas regulados en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.”

ENMIENDAS DEL GEUP:

“ENMIENDA 1 (ENMIENDA 3ª en Comisión)

En el artículo 5º, punto 2 (bonificaciones), apartado B, donde dice:

“B) Una bonificación del 25 por 100 a favor de construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección (pública) oficial o viviendas de nueva construcción de protección pública.”

Se propone sustituir el porcentaje de bonificación por el siguiente:

“B) Una bonificación del 50 por 100 a favor de construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección (pública) oficial o viviendas de nueva construcción de protección pública.”

ENMIENDA 2 (ENMIENDA 4ª en Comisión)

En el artículo 5º, punto 2 (bonificaciones), apartado C, donde dice:

“C) Una bonificación del 50% por instalación de sistemas de aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía solar:

- 1. Disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento de la cuota del Impuesto, las construcciones, instalaciones y obras...”*

Se propone sustituir el porcentaje de bonificación por el siguiente:

“C) Una bonificación del 75% por instalación de sistemas de aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía solar:

- 1. Disfrutarán de una bonificación del 75 por ciento de la cuota del Impuesto, las construcciones, instalaciones y obras...”*

DEBATE CONJUNTO DE LAS ENMIENDAS Y DEL FONDO DEL ASUNTO:

D. Antonio Gallego, Concejal delegado de Hacienda, expone la propuesta de acuerdo de aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre las Construcciones, Instalaciones y Obras, y la incorporación de las enmiendas aceptadas en el dictamen aprobado en la Comisión de Hacienda, significando que el tipo único exigido por la Ley de Haciendas Locales ha quedado establecido en el 3,25 %, habiéndose elevado el porcentaje de bonificación para las obras de adaptación de edificios y viviendas del 65 % al 90 %. Considera que la bajada del tipo no implicará una bajada de ingresos, pues la reducción impositiva puede aumentar la actividad económica y el pago de éste y otros tributos municipales.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, expresa su agradecimiento al Partido Popular y al resto de grupos por la aceptación de la enmienda referida a las personas con diversidad funcional y que tienen que realizar la adaptación de sus viviendas, considerando que la bonificación al 90% es una buena medida de bonificación para estas personas y sus familias, y, por otro lado, justifica el mantenimiento de las dos enmiendas, no aprobadas en comisión, que reiteran ante el Pleno, en que les parece importante que se incluyan las dos bonificaciones propuestas, una referida a la construcciones de vivienda pública de la se adolece en nuestra ciudad, y la otra encaminada a bonificar también las instalaciones de aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía solar. Por último, anuncia que votarán a favor de las enmiendas del Grupo Compromís.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, sostiene que esta modificación es poco ambiciosa en la mejora de las bonificaciones y rechaza que se dejen de ingresar 1,5 millones de euros, con la bajada lineal del tipo de gravamen, con los que se podría invertir en las necesidades sociales, educativas y de infraestructuras públicas de la ciudad. Avanza que votarán a favor de sus enmiendas y las del Grupo Esquerra Unida y que votarán en contra de este proyecto normativo.

D. Mario Ortolá, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, afirma que su grupo propuso unificar el tipo en el 2 %, frente al tipo máximo del 4 %, pero aceptaron

como un avance considerable que se bajara por lo menos al 3,25 %, tipo, teniendo en cuenta la actual situación de las finanzas municipales, y significando que esta bajada beneficiará a todas las empresas, también a las pequeñas que tienen prácticamente imposible el acceso a las bonificaciones, y que beneficiará al desarrollo económico de la ciudad.

D^a. Silvia Castell, en representación del Grupo Socialista, señala que la unificación técnica del tipo en el 4 % no tenía prácticamente efectos, mientras que la bajada al 3,25 %, para contentar a Vox, que supondrá una pérdida de ingresos de 1,5 millones de euros los técnicos de Hacienda la valoraron en la Comisión como inviable teniendo en cuenta el incremento de gasto comprometido que tiene que asumirse en el próximo Presupuesto municipal, contraponiendo esta actitud con la negativa a aprobar las el incremento del porcentaje de bonificación para la construcción y rehabilitación de vivienda de protección pública y vivienda social.

D. Antonio Gallego, Concejal delegado de Hacienda, replica respecto de las enmiendas que no se han aceptado que el motivo responde a que las bonificaciones actuales consideran que son suficientes en estos momentos, y defiende que la bajada del tipo al 3,25 % no supondrá posiblemente que baje tanto la recaudación por la actualización del módulo básico de edificación y el incremento de licencias que cabe esperar.

VOTACIÓN DE LAS ENMIENDAS:

Segunda del GC:

- A favor: 3 votos (GC y GEUP)
- En contra: 18 votos (GP y GV)
- Abstenciones: 8 (GS)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

Tercera del GC:

- A favor: 3 votos (GC y GEUP)
- En contra: 18 votos (GP y GV)
- Abstenciones: 8 (GS)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

Tercera del GEUP:

- A favor: 11 votos (GS, GC y GEUP)
- En contra: 18 votos (GP y GV)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

Cuarta del GEUP:

- A favor: 11 votos (GS, GC y GEUP)
- En contra: 18 votos (GP y GV)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

VOTACIÓN SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 18 votos a favor (GP y GV) y 11 votos en contra (GS, GC y GEUP)–, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), en los siguientes artículos:

- Artículo 4º.- Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial

del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- Tipo de gravamen único aplicable: 3,25%.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o la declaración previa.

5. Salvo prueba en contrario, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras cuando se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material tendente a realizar las construcciones, instalaciones u obras, incluidos el vaciado de solares, la construcción de muros o pantallas de contención

- 5º2. Bonificaciones.

A) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

1.- Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Para aquellas construcciones, instalaciones u obras declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, el porcentaje a bonificar lo determinará el Pleno simultáneamente con la declaración de especial interés o utilidad municipal.

Requisitos comunes para todas las instalaciones, construcciones y obras, declaradas de especial interés:

a.- El sujeto pasivo del impuesto ha de ser la persona titular de la actividad que se desarrolle sobre el inmueble objeto de construcción, instalación u obra para la que se solicita la bonificación.

b.- El inmueble objeto de la construcción, instalación u obra para el que se solicita la bonificación, ha de constituir el centro de trabajo al que se refieren las medidas de fomento de empleo, así como para el resto de circunstancias sociales, culturales e histórico-artísticas.

c.- El sujeto pasivo deberá encontrarse al corriente en el pago de todos los tributos Requisitos por Fomento del empleo:

Se entenderá, a efectos de esta ordenanza, que se cumple con el requisito de fomento de empleo para ser declarada de especial de interés o utilidad municipal:

a.- Cuando se contraten, con carácter indefinido para un mismo centro de trabajo, un mínimo de 10 trabajadores/as afectos directamente al desarrollo de una actividad económica que se inicie por primera vez en el municipio de Alicante.

b.- Cuando se incremente, con carácter indefinido en un mismo centro de trabajo, en un mínimo de 10 trabajadores/as afectos directamente al desarrollo de la actividad económica ya existente, el promedio de la plantilla laboral respecto al ejercicio precedente.

A estos efectos, se considerará que concurren esas circunstancias de fomento de empleo, en cualquiera de ambos supuestos, siempre que las personas contratadas:

- 1.- Tengan una relación contractual de carácter indefinido.**
- 2.- No procedan de trasladados o disminuciones de plantillas de puestos de trabajo de otros centros de la misma u otra actividad económica que desarrolle el sujeto pasivo o su grupo en el término municipal de Alicante.**
- 3.- Pertenezcan a un solo centro de trabajo ubicado en el término municipal de Alicante.**

4.- Sean demandantes de empleo en las oficinas del LABORA ubicadas en el termino municipal de Alicante.

2.- Empresas de Nueva Implantación en el término Municipal.

Cuando concurra la circunstancia de que la construcciones, instalaciones u obras sean realizadas con el fin de establecer una actividad económica, por empresas de nueva implantación en el término municipal, se aplicará una bonificación del 75% en la cuota tributaria, una vez declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, en base a los establecido en el punto 1. Cuando concurriendo la circunstancia anterior, se diera que las construcciones, instalaciones y obras se ubiquen sobre el suelo industrial vacante en el término municipal, definido en el Anexo II de esta ordenanza, incrementándose en este caso, la bonificación del 75% al 95% sobre la cuota tributaria, una vez declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación.

A los efectos de esta bonificación no se entenderá que nos encontramos ante empresas de nueva implantación en el término municipal, cuando la actividad económica de la misma se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

A tal efecto, quienes pretendan el reconocimiento de la bonificación deberán instar el otorgamiento de la declaración de especial interés o utilidad municipal mediante instancia dirigida al Servicio de Economía y Hacienda, acompañando la memoria justificativa en la que ponga de manifiesto que se dan las circunstancias que permitan la declaración. Esta solicitud será presentada en la misma fecha en la que se realice la solicitud de la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa o, en todo caso, siempre, antes del inicio de la construcción, instalación u obra, mediante procedimiento habilitado en la Sede Electrónica de la web del Ayuntamiento de Alicante-Catálogo de Servicios-Hacienda-Declaración de Especial Interés o Utilidad Municipal-Beneficios fiscales IBI, ICIO, IAE.

El transcurso del plazo de 6 meses sin que se hubiera notificado una resolución expresa, supondrá que las personas interesadas deberán

entender desestimadas por silencio administrativo la petición de bonificación.

No procederá el otorgamiento de la bonificación:

- Cuando las construcciones, instalaciones u obras se hayan iniciado antes de la solicitud de la bonificación y de la propia declaración de especial interés o utilidad de las mismas.

- Salvo que, expresamente, así se refleje en el oportuno convenio suscrito por el Ayuntamiento, no se considerarán como de especial interés o utilidad municipal las construcciones, instalaciones y obras que sean promovidas o ejecutadas por otras Administraciones Públicas, estatales o autonómicas, en el ejercicio de las competencias que legal o reglamentariamente le resulten atribuidas u obligaciones que le correspondan.

- No se entenderán con derecho a su reconocimiento aquellas obras contenidas en proyectos de ampliación, corrección o modificación, bien de las previamente declaradas de especial interés o utilidad municipal, bien de otros proyectos autónomos, en el que no haya mediado tal reconocimiento.

Asimismo, la declaración de especial interés o utilidad municipal, podrá venir referida a una parte de las construcciones, instalaciones u obras contenidas en un proyecto único. En tal caso, la bonificación en la cuota que se reconozca, vendrá referida, proporcionalmente, a la cuota del impuesto correspondiente a tal declaración.

Para aquellas construcciones, instalaciones u obras declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, el porcentaje a bonificar lo determinará el Pleno simultáneamente con la declaración de especial interés o utilidad municipal.”

D) Una bonificación del 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en edificios existentes, que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con diversidad funcional, que se

realicen en viviendas y edificios en que residan habitualmente, siempre que acrediten la necesidad de estas obras.

La bonificación se aplicará sobre la parte del presupuesto de obra que corresponda única y exclusivamente al coste concreto de las obras de acondicionamiento necesarias para favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con diversidad funcional.

No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estas condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con diversidad funcional sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

...”

- ANEXO I

MÉTODO PARA EL CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE PROVISIONAL A EFECTOS DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS (PRESUPUESTO DE REFERENCIA).

DEFINICIONES :

Precio Unitario de Referencia: Es el coste de la construcción, una vez excluido el coste de redacción de proyectos y dirección de obras, el beneficio industrial, los gastos generales y el Impuesto sobre el Valor Añadido.

$$P_E \text{ Unitario (12)} = 685 \text{ €/m}^2.$$

Superficie Construida - Scn - : será la superficie construida, para cada uno de los usos a los que se destine la edificación. Las terrazas computan al 50 %.

Superficie Total Construida - Sc - : será la suma de las superficies construidas para cada uno de los usos a los que se destine la edificación.

Coefficiente de Uso - C_E - : Obtenido por aplicación directa de la Tabla 1.

Coefficiente de Superficie - C_S - : Obtenido por aplicación directa de la Tabla 2, en función de la Superficie Total construida en la edificación.

Coefficiente de protección - C_p - : (0,90) aplicable a todas aquellas edificaciones acogidas a algún régimen de protección pública.

PRESUPUESTO DE REFERENCIA - P_{BI} - : Se obtiene mediante la suma de los productos de la superficie construida para cada uso por el precio unitario corregido por el coeficiente de uso correspondiente, todo ello corregido a su vez por el coeficiente de superficie y por el coeficiente de protección, por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_{BI} = \{ (S_{C1} \times C_{E1}) + (S_{C2} \times C_{E2}) + \dots + (S_{Cn} \times C_{En}) \} \times C_S \times C_p$$

TABLAS Y CUADRO DE CALCULO :

TABLA 1 : Cuadro Resumen de Coeficientes (C_E) y Precios Unitarios según Usos y Topología.

TABLA 2 : Cuadro de Coeficientes Correctores de superficie (C_S)

MODELO DE CUADRO : Cálculo del Presupuesto de Referencia.

PRECIOS UNITARIOS (Tabla 1)

<i>Uso</i>	<i>Tipología</i>	<i>Coef. C_E</i>	<i>$C_E \times P_E^{(*)}$ (€/m²) 2021</i>
RESIDENCIA L	VIVIENDA COLECTIVA Manzana CERRADA	1,00	685,00
	Edificación ABIERTA	1,10	753,50
	VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	1,20	822,00
	ADOSADA o PAREADA	1,15	787,75
GARAJES	Sobre cota cero	0,50	342,50
	Subterráneos	0,60	411,00

INDUSTRIAL	NAVES almacén o sin ninguna instalación específica	0,40	274,00
	NAVES con instalaciones específicas	0,60	411,00
COMERCIAL	EDIFICIO de locales con planta distribuida	1,10	753,50
	EDIFICIO de espectáculos y esparcimiento Mercados y supermercados	1,65 1,00	1.130,25 685,00
OFICINAS	EDIFICIO de locales con planta distribuida	1,10	753,50
	EDIFICIO de locales con instalaciones especiales	1,35	924,75
OTROS USOS	Residencia 3ª edad	1,40	959,00
	Hoteles de 4 y más estrellas	2,20	1.507,00
	Hoteles de 3 estrellas	1,60	1.096,00
	Hoteles hasta 2 estrellas	1,30	890,50
	Hostales y pensiones	1,00	685,00
	Bares, cafeterías y pubs	1,20	822,00
	Edificios docentes	1,40	959,00
	Edificación funeraria		
	Nichos.....	0,60	411,00
	Panteón.....		1.712,50
	Hospitales y clínicas	2,50	1.370,00
	Piscinas (m2 de lámina de agua)	2,00	411,00
	Derribos (m3)		13,70
	Rehabilitación	0,60	
	Instalaciones y acabados...	0,02	342,50
	Solamente acabados.....		205,50
	Fachadas.....		68,50
Levantamiento de muros de fábrica y vallados.....	0,50		
	0,30	342,50	
Desmontes, explanaciones, abancalamientos, movimientos de tierra.....	0,10	411,00	
	0,50		
	0,60		

(*) *Referido al módulo básico de edificación del Instituto Valenciano de la Edificación 2021*

SEGUNDO.- Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanza modificada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, y exponerlas al público en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por las personas interesadas, que podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial de las ordenanzas se elevará a definitivo.

I-2.2. PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CONSISTENTE EN LA APROBACIÓN DEL LISTADO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO, PRORROGADO DE 2022 PARA EL AÑO 2023, POR IMPORTE DE CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS: APROBACIÓN INICIAL.

Se ha recibido en la Concejalía de Hacienda el Expediente a que se refiere el Epígrafe, en el que figura Certificado del Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante celebrado el día 31 de julio de 2023, para someter al Pleno la aprobación de un Expediente de Modificación de Crédito en el Presupuesto del año 2022 Prorrogado para 2023 del mencionado organismo autónomo en los siguientes términos:

“De conformidad con el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.”

No obstante, en el apartado 2 de dicho artículo se establece igualmente que, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, entendiéndose como tal, aquellas que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

En el Presupuesto de la Agencia Local para 2022 figuraban diferenciadas las siguientes subvenciones nominativas, por importe total de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (155.000€). Con la prórroga de dicho presupuesto realizada para el ejercicio 2023, han sido prorrogados los siguientes créditos presupuestarios con las mismas cuantías que en el ejercicio anterior, si bien corresponde en este momento la aprobación de las correspondientes subvenciones nominativas por los créditos presupuestarios prorrogados, y cuyo desglose es el siguiente:

APLIC. PRESUP GASTOS	DESCRIPCIÓN	CIF	ENTIDAD	IMPORTE
	CONVENIO FUNDACIÓN ESCUELA ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL (EOI)	G81718249	FUNDACIÓN ESTATAL ESCUELA ORGANIZACION INDUSTRIAL	24.000,00
41-241-422	CONVENIO CON MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE	A03021961	MERCADOS CENTRALES ABASTECIMIENTO ALICANTE SA	10.000,00
41-241-449	SUBV. CONVENIO COLABORACIÓN CON ASOC. PRODEFICIENTES PSÍQUICOS ALICANTE (APSA)	G03049038	ASOCIACIÓN PRO-DEFICIENTES PSÍQUICOS DE ALICANTE	16.000,00
41-241-481	SUBV. CONVENIO COLABORACIÓN CON FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	G83117374	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	10.000,00
41-241-482	SUBV. CONVENIO COLABORACIÓN CON CRUZ ROJA	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	10.000,00
41-241-483	SUBV. CONVENIO COLABORACIÓN FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCION.	G80468416	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	15.000,00
41-433-481	TRANSF. CORR. RED DE ENTIDADES PARA EL DESARROLLO LOCAL(REDEL) SUBVENCIÓN CONVENIO	G95502951	RED ENTIDADES PARA DESARROLLO LOCAL (REDEL)	1.000,00
41-433-482	UNIVERSIDAD DE ALICANTE	Q0332001G	UNIVERSIDAD DE ALICANTE	15.000,00
41-433-483	SUBV. CONVENIO COLABORACIÓN CON FUNDEUM	G03442795	FUNDACIÓN EMPRESA UNIVERSIDAD ALICANTE (FUNDEUN)	4.000,00
41-433-484	SUBV. CONVENIO ASOCIACIÓN FUTURA FILMS	G53187399	ASOCIACIÓN FUTURA FILMS	20.000,00
41-433-485	SUBV. CONVENIO ENTIDAD GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN ATALAYAS	V53564043	ENTIDAD CONSERVACIÓN DEL ÁREA INDUSTRIAL LAS ATALAYAS	30.000,00
			TOTAL SUBVENCIONES NOMINATIVAS EJERCICIO 2023	155.000,00

Los créditos presupuestarios indicados se financiarán en su totalidad, mediante el concepto del Presupuesto de Ingresos de 2022 prorrogado para 2023, 40100 “Transferencia corriente Ayuntamiento Alicante.”

En el expediente consta el informe Económico Financiero del Director Gerente de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social así como el preceptivo informe de la Intervención de la Agencia Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2. del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El proyecto del expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de septiembre, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

D. Antonio Gallego, Concejal delegado de Hacienda, expone la propuesta de acuerdo, no registrándose más intervenciones en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar el siguiente listado de subvenciones nominativas a las entidades indicadas, por importe de Ciento cincuenta y cinco mil euros (155.000€), cuyo desglose se detalla a continuación, teniendo en cuenta que las correspondientes aplicaciones y créditos presupuestarios figuran en el Presupuesto de la Agencia Local prorrogado de 2022, para 2023:

APLIC. PRESUP GASTOS	DESCRIPCIÓN	CIF	ENTIDAD	IMPORTE
41-241-422	CONVENIO FUNDACIÓN ESCUELA ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL (EOD)	G81718249	FUNDACIÓN ESTATAL ESCUELA ORGANIZACION INDUSTRIAL	24.000,00
41-241-449	CONVENIO CON MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE	A03021961	MERCADOS CENTRALES ABASTECIMIENTO ALICANTE SA	10.000,00
41-241-481	SUBV. CONVENIO COLABORACIÓN CON ASOC. PRODEFICIENTES PSÍQUICOS ALICANTE (APSA)	G03049038	ASOCIACIÓN PRO-DEFICIENTES PSÍQUICOS DE ALICANTE	16.000,00
41-241-482	SUBV. CONVENIO COLABORACIÓN CON FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	G83117374	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	10.000,00
41-241-483	SUBV. CONVENIO COLABORACIÓN CON CRUZ ROJA	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	10.000,00
41-241-484	SUBV. CONVENIO COLABORACIÓN FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCION.	G80468416	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	15.000,00
41-433-481	TRANSF. CORR. RED DE ENTIDADES PARA EL DESARROLLO LOCAL(REDEL)	G95502951	RED ENTIDADES PARA DESARROLLO LOCAL (REDEL)	1.000,00
41-433-482	SUBVENCIÓN CONVENIO UNIVERSIDAD DE ALICANTE	Q0332001G	UNIVERSIDAD DE ALICANTE	15.000,00
41-433-483	SUBV. CONVENIO COLABORACIÓN CON FUNDEUM	G03442795	FUNDACIÓN EMPRESA UNIVERSIDAD ALICANTE (FUNDEUN)	4.000,00
41-433-484	SUBV. CONVENIO ASOCIACIÓN FUTURA FILMS	G53187399	ASOCIACIÓN FUTURA FILMS	20.000,00

SUBV. CONVENIO ENTIDAD GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN	ENTIDAD		
41-433-485 ATALAYAS	V53564043	CONSERVACIÓN DEL ÁREA INDUSTRIAL LAS ATALAYAS	30.000,00
		TOTAL	
		SUBVENCIONES NOMINATIVAS EJERCICIO 2023	155.000,00

Segundo: Financiar las subvenciones nominativas mediante el concepto 40100 “Transferencia corriente Ayuntamiento Alicante” del vigente Presupuesto de la Agencia Local de 2022, prorrogado para 2023.

Tercero: Que inicialmente aprobado el expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarto: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Deportes

I-2.3. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE DEPORTES: APROBACIÓN INICIAL.

El Consejo Local de Deportes tiene naturaleza de órgano complementario, adscrito a la Concejalía de Deportes, y ostenta funciones de carácter consultivo, favoreciendo a su vez la participación de la ciudadanía a través de diferentes entidades que forman parte del mismo.

El Pleno Municipal aprobó de manera definitiva el Reglamento de funcionamiento del precitado órgano mediante sesión celebrada el 28 de febrero de 2014. Tras casi una década de funcionamiento, corresponde ahora proceder a su revisión a partir de la experiencia acumulada y mediante la toma en

consideración de la legislación aprobada en el ámbito deportivo durante los últimos años.

Así, podemos determinar que las modificaciones que aquí se proponen dan respuesta tanto al mandato de la *Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana*, que en su artículo 7 establece que corresponderá al municipio el fomento del asociacionismo deportivo, como a la propia *Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte*, que en el ámbito deportivo identifica una serie de agentes e interlocutores, tales como las entidades deportivas, las federaciones deportivas y los propios deportistas.

Según lo anterior, la Administración no puede obviar el protagonismo de los actores anteriormente referidos, debiendo dar prevalencia a estos sobre otras entidades de diferente naturaleza, motivo por el cual la nueva redacción que se da al artículo 3 del Reglamento que aquí nos ocupa, responde a esta demanda a partir de una mayor representatividad del sector deportivo frente a aquellos que no tienen por misión el fomento y difusión del deporte y la actividad física.

Como consecuencia de esto último, se propone prescindir de los representantes de las Juntas de Distrito, elegidos por y de entre las asociaciones vecinales que las integran, así como de los representantes de las asociaciones de madres y padres de alumnos de la ciudad de Alicante, designados por sus respectivas federaciones, dado que en ambos casos se trata de entidades de representación que no cuentan con la especialización necesaria en materia deportiva y, por ende, no pueden considerarse como implicados en el desarrollo y promoción del deporte alicantino.

De igual forma, procede la modificación del número y sistema de elección de los representantes de entidades deportivas de la ciudad de Alicante, que pasan de tres a siete, incrementando así su participación en el Consejo. En este apartado encontramos una mayor representatividad y especialización según la modalidad deportiva a la que se adscribe cada entidad, dando cabida a los deportes colectivos, los individuales, los centros deportivos municipales sujetos a concesión administrativa y los deportes náuticos. No obstante lo anterior, se mantendrán los criterios objetivos a la hora de llevar a cabo la elección de los representantes de cada entidad que formarán parte del Consejo Local de Deportes.

A su vez, se actualizan los puestos de los representantes de la administración en el Consejo, como es el caso del Jefe/a del Servicio de Deportes, que sustituye al de Coordinador/a de la Concejalía de Deportes por no incluirse este último dentro de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alicante en vigor.

Por otra parte, la modificación permite actualizar determinados conceptos y usos, tales como la utilización de logotipos en la organización de eventos deportivos. Dada la acumulación excesiva de estos elementos en la producción gráfica que siempre les acompaña, procede adoptar como único logo el de la Concejalía de Deportes, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de febrero de 2020, motivo por el cual se elimina lo dispuesto en el artículo 10 del actual Reglamento respecto al logo del Consejo Local de Deportes, que desaparece por haber caído en desuso de manera generalizada.

En otro orden de cosas, el artículo 4 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, confiere a los municipios las potestades reglamentaria y de auto organización. En este sentido, el artículo 127 del mismo texto legal atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar “los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”; asimismo, el Reglamento Orgánico del Pleno determina en su artículo 167 que corresponde a la Junta de Gobierno Local la iniciativa de aprobación de las ordenanzas y reglamentos, concretándose la misma en un proyecto que se remitirá para que sea tramitado, debatido y votado por el Pleno.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2023, acordó aprobar el Proyecto de modificación del Reglamento que aquí nos ocupa, tras lo cual se elevó el expediente a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales del Pleno Municipal, con el fin de que los diferentes grupos políticos que la componen pudieran presentar las enmiendas al texto que consideraran oportunas, procediendo en este sentido el Grupo Municipal Esquerra Unida-Podem mediante escrito con registro de entrada n.º 397/2023, el Grupo Municipal Socialista a través del escrito con n.º de entrada 400/2023 y el Grupo Municipal Compromís mediante escrito con n.º de entrada 403/2023.

Con fecha 19 de septiembre de 2023, la Jefa de Servicio de Deportes emitió informe con el Visto Bueno del Sr. Concejale Delegado de Deportes, en el

que se proponía la aceptación de las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista n.º 1, 2, 6, 7, 8 y parcialmente la n.º 3. A su vez, se desestimaban las enmiendas de los Grupos Esquerra Unida-Podem y Compromís.

A resultas de lo aprobado en la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales del Pleno, reunida en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2023 a las 9:00 horas, junto a las enmiendas anteriormente referidas, se aceptan parcialmente las siguientes que modifican el texto en estos términos:

4. Enmienda n.º 2 del Grupo Municipal Esquerra Unida-Podem, relativa a la modificación de lo dispuesto en el apartado 2 del *artículo 7º.- Funcionamiento del Consejo*, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“El Consejo se reunirá, con carácter ordinario, como mínimo **dos veces al año, una con carácter proposicional y otra con carácter valorativo**, si bien podrá realizar sesiones extraordinarias siempre que lo estime necesario el Presidente, a iniciativa propia, o a petición de más de un tercio de sus miembros”.

5. Enmienda n.º 3 del Grupo Municipal Socialista, según la cual se propone la modificación del artículo 2º del Reglamento, relativo a sus *funciones*, aprobándose la siguiente redacción:

5.8. Se adiciona el apartado “**u) Hacer propuestas en la creación del Mapa de Instalaciones Deportivas Municipales de Alicante**”.

5.9. Se adiciona al apartado “m) Emitir **anualmente** dictamen sobre el modo de gestión de los servicios e instalaciones deportivas municipales”.

Se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

e) R.D. 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

f) Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

En el expediente obran los siguientes documentos:

— Certificado de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de agosto de 2023, relativo a la aprobación del Proyecto de modificación del Consejo Local de Deportes.

— Informe técnico de la Jefatura de Servicio, ref. resolución de enmiendas planteadas por los grupos políticos miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales del Pleno.

— Texto de modificación del Reglamento del Consejo Local de Deportes, tras la incorporación de las enmiendas de los grupos políticos municipales y conforme a lo aprobado en la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales del Pleno, de fecha 25 de septiembre de 2023.

El órgano competente para la aprobación de modificación del presente Reglamento es el Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales con la inclusión de las enmiendas aceptadas en Comisión.

ENMIENDAS: Los Portavoces de los Grupos Compromís y Socialista, don Rafael Mas Muñoz y D^a. Ana Barceló Chico, mediante sendos escritos presentados en el Registro del Pleno, el día 26 de septiembre de 2023, R^o números 453 y 455, conforme a lo establecido en el artículo 168.4 del Reglamento Orgánico del Pleno, han anunciado la defensa ante el Pleno de las siguientes **enmiendas**, que debatidas y votadas en Comisión no han sido incorporadas al dictamen:

ENMIENDAS DEL GC:

“1 - Mantener en el artículo 3:

- *Un representante de cada una de las Juntas de Distrito, elegido por y de entre las Asociaciones de Vecinos que la integran.*
- *Dos representantes de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la ciudad de Alicante [..]*

2 - Incluir, en el artículo tercero, la participación de entidades o clubes amateurs de la ciudad, mediante el siguiente criterio:

Para el resto de clubes o entidades deportivas, sin cumplir los criterios anteriores, un representante de un club o entidad deportiva por Junta de Distrito, elegidos por ellos, para garantizar la representatividad deportiva de todos los barrios de la ciudad.”

ENMIENDAS DEL GS:

“4.-ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Donde dice:

*TITULO II.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE DEPORTES.
Capítulo I.- De los miembros del Consejo.*

Ha de decir:

*TITULO II.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE DEPORTES.
Capítulo I.- De los miembros de los Órganos del Consejo.*

5.- ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Donde dice:

Artículo 3º.- Composición, nombramiento y duración del mandato.
El Consejo Local de Deportes tendrá la siguiente composición:

Presidente del Consejo: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alicante.

Vicepresidente: El Concejal Delegado de Deportes.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario municipal en quien delegue.

El Jefe/a del Servicio Municipal de Deportes.

El Jefe/a del Departamento de Deportes.

Ocho vocales en representación municipal, designados por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del portavoz de cada Grupo, guardando la proporción que presenten los distintos Grupos Municipales, sin que requiera necesariamente la condición de Concejal en los designados.

Un Profesor de Educación Física, designado por el Colegio Profesional respectivo.

Un representante de las Federaciones Deportivas de Alicante, elegido por y de entre las mismas.

Un deportista, designado por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante.

Un representante del Colegio de Médicos de Alicante, elegido por y de entre sus colegiados.

Un miembro de la Asociación Española de la Prensa Deportiva de Alicante.

Siete representantes de las entidades deportivas de Alicante, seleccionados mediante acuerdo del Concejal/a de Deportes conforme a los siguientes criterios:

Un representante de las entidades deportivas con más arraigo en la ciudad, elegido de entre aquellas que cuenten con más de cuarenta años de funcionamiento y un mínimo de quinientos deportistas federados. Las entidades que cumplan con dichos requisitos quedarán ordenadas en función del número de secciones deportivas de las que dispongan, siempre que estas tengan finalidad competitiva.

Un representante de entre las entidades que tienen por objeto la difusión y fomento del deporte náutico, debiendo ostentar la correspondiente concesión que les habilita para hacer uso del espacio marítimo-terrestre con fines deportivos. De entre las mismas, se seleccionará la que cuente con más deportistas federados.

Dos representantes de las entidades deportivas de deportes colectivos, siempre que alguno o algunos de sus equipos absolutos militen dentro de las dos primeras categorías estatales de su modalidad, incluidas las de carácter profesional, y que deberán tener la consideración de competiciones deportivas de amplia difusión; a tal fin, la modalidad deberá contar a nivel nacional con

más de 30.000 licencias federadas en el caso de ser un equipo femenino o de 50.000 licencias federadas si el equipo es masculino. En el caso de empate a la hora de designar a uno o ambos representantes, el Concejal/a de Deportes decidirá la designación, estableciéndose una alternancia de duración anual entre los clubes para la designación de miembros del Consejo.

Un representante de las entidades deportivas de deportes individuales, siempre que alguno o algunos de sus equipos absolutos militen dentro de las dos primeras categorías estatales de su modalidad, incluidas las de carácter profesional, en liga regular, teniendo tal consideración aquellas competiciones que no se realicen en concentración, sino por un sistema de jornadas separadas en el tiempo, debiendo celebrar un mínimo de catorce encuentros durante la temporada deportiva, excluidos aquellos que se celebren con motivo de las fases de ascenso/descenso de categoría.

En caso de empate, el Concejal/a de Deportes decidirá la designación, estableciéndose una alternancia de duración anual entre los clubes para la designación de miembros del Consejo.

Un representante de los centros deportivos municipales que son gestionados mediante concesión administrativa. El Concejal/a de Deportes decidirá su designación, estableciéndose a su vez una alternancia entre los mismos para la siguiente renovación de miembros del Consejo.

Un representante de libre designación por parte del Concejal/a de Deportes, de entre los miembros de entidades deportivas alicantinas.

El mandato de los cargos elegibles será, como máximo, de cuatro años, a excepción de los supuestos de empate anteriormente referidos. El Concejal/a de Deportes impulsará el proceso de elección de nuevos miembros transcurrido dicho plazo.

Todas las personas que se elijan para figurar como miembros del Consejo, por las entidades, ramas de deporte y organizaciones indicadas, cesarán como tales cuando así lo requieran sus electores.

Las vacantes serán cubiertas por el mismo procedimiento y el nuevo miembro ocupará el cargo por el tiempo que reste hasta la renovación.

Ha de decir:

Artículo 3º.- Composición, nombramiento y duración:

El Consejo de Deportes estará formado por los siguientes órganos:

La Comisión permanente

La Asamblea

Son miembros natos de los órganos

El Alcalde-Presidente o Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alicante.

El Concejal Delegado de Deportes o la Concejala Delegada de Deportes.

El Secretario o Secretaria General del Ayuntamiento o funcionario o funcionaria.

La Asamblea:

La asamblea es el principal ámbito de deliberación ciudadana en torno a las políticas públicas municipales en materia deportiva de la ciudad de Alicante.

La Asamblea del Consejo Local de Deportes tendrá la siguiente composición:

Presidencia: *El Alcalde-Presidente o Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alicante.*

Vicepresidencia: *El Concejal Delegado de Deportes o la Concejala Delegada de Deportes*

Secretaría: *El Secretario o Secretaria General del Ayuntamiento o funcionario o funcionaria municipal en quien delegue.*

Quien ostente la Jefatura del Servicio Municipal de Deportes

Quien ostente la Jefatura del Departamento de Deportes.

Ocho vocales *en representación municipal, designados por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del portavoz de cada Grupo, guardando la proporción que presenten los distintos Grupos Municipales, sin que requiera necesariamente la condición de Concejal en los designados.*

Un profesor o una profesora de Educación Física, *designado por el Colegio Profesional respectivo.*

Una persona representante de las Federaciones Deportivas de Alicante *elegida por y de entre las mismas.*

Cinco representantes de las Juntas de Distrito de Alicante. *Estas cinco personas serán elegidas por y de entre las asociaciones que integran cada Junta de Distrito.*

Dos representantes del Consejo Escolar Municipal de Alicante. Elegidos por y de entre el Consejo Escolar Municipal de Alicante.

Un o una deportista en activo, designado o designada por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante.

Una persona integrante de la Asociación Española de la Prensa Deportiva de Alicante.

Trece representantes de entidades deportivas de Alicante, seleccionados mediante acuerdo del órgano Permanente del Consejo, previa petición expresa de las entidades de formar parte del mismo. Los criterios de selección serán los siguientes:

Un representante de las entidades deportivas con más arraigo en la ciudad, elegido de entre aquellas que cuenten con más de cuarenta años de funcionamiento y un mínimo de quinientos deportistas federados.

Dos representantes de las entidades de deporte adaptado.

Diez representantes de las entidades deportivas. 5 de equipos femeninos y 5 de equipos masculinos. De entre estas diez entidades se guardará el equilibrio entre el deporte colectivo e individual. Todas las entidades que concurren deberán acreditar deportistas o equipos de deporte base.

Una persona de reconocido prestigio en el ámbito del deporte de libre designación por parte del Concejal/a de Deportes.

Una persona representante del Consejo Local de Igualdad de Alicante. Elegida por y de entre el Consejo Local de Igualdad de Alicante.

Una persona representante del Consejo Local de Inmigración de Alicante.

Elegida por y de entre el Consejo Local de Inmigración de Alicante.

Una persona representante del Consejo Local de la Juventud de Alicante. Elegida por y de entre el Consejo de la Juventud de Alicante.

Una persona representante del Patronato de Turismo y Playas de Alicante. Elegida por y de entre el Patronato de Turismo y Playas de Alicante.

Una persona representante del Departamento de Salud Pública elegida entre los Departamentos de los Hospitales de Sant Joan y el de Alicante.

Una persona representante de las Federaciones de Arbitraje y Jueces Deportivos.

Elegida por y de entre las Federaciones de Arbitraje Deportivo de Alicante.

La composición tenderá a respetar la paridad entre hombres y mujeres.

La Comisión Permanente:

Es el órgano encargado de velar por el buen funcionamiento del Consejo.

La Comisión Permanente del Consejo Local de Deportes tendrá la siguiente composición:

Presidencia: El Alcalde-Presidente o Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alicante.

Vicepresidencia: El Concejal o Concejala Delegado de Deportes.

Secretaría: El Secretario o Secretaria General del Ayuntamiento o funcionario o funcionaria municipal en quien delegue.

El Jefe o Jefa del Servicio Municipal de Deportes.

Un concejal o concejala de cada grupo político del Ayuntamiento de Alicante.

Una persona representantes de entre las entidades de deporte adaptado.

Una persona representantes de las Juntas de Distrito de Alicante

Una persona representante del Consejo Consejo Local de Igualdad de Alicante

Cinco representantes de entidades deportivas.

Una persona representantes del Consejo Escolar Municipal de Alicante.

Una persona de reconocido prestigio en el ámbito del deporte.

La composición tenderá a respetar la paridad entre hombres y mujeres.

Duración del mandato y renovación de las personas que integran los órganos del Consejo.

El mandato de los cargos elegibles será de cuatro años.

El Concejal o Concejala de Deportes impulsará el proceso de renovación al inicio de la legislatura dentro de los seis primeros meses.

Las vacantes serán cubiertas por el mismo procedimiento que se indica en la elección por el tiempo que reste hasta la renovación.

9.- ENMIENDA DE ADICIÓN

Nuevo artículo

Funciones de la Asamblea del Consejo.

- a) *Aprobar las propuestas de modificación de Reglamento de funcionamiento del Consejo Local de Deportes previamente a la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.*
- b) *Aprobar los dictámenes e informes que emanen de la Comisión Permanente.*
- c) *Aprobar el Informe anual*
- d) *Aprobar las propuestas de la Comisión Permanente y de las comisiones o grupos de trabajo para ser elevadas a los órganos competentes.*

10.- ENMIENDA DE ADICIÓN

Nuevo artículo

Artículo Funciones de la Comisión Permanente del Consejo:

- a) *Conocer y dictaminar el plan anual municipal en materia deportiva, así como los diferentes programas de actuación en que se concrete dicho plan anual.*
- b) *Elaborar propuestas y sugerencias relativas a la actividad municipal en materia deportiva.*
- c) *Conocer cuantas propuestas ciudadanas en materia deportiva sean formuladas y canalizadas por cualquier medio o como resultado de procesos de participación ciudadana.*
- d) *Realizar propuestas relativas a la implementación de medios para la información ciudadana acerca de la gestión municipal en materia deportiva y evaluar el funcionamiento y rendimiento de los medios dispuestos con esta finalidad.*
- e) *Conocer y fiscalizar la concesión de subvenciones.*
- f) *Proponer a la Asamblea la modificación del presentes Reglamento del Consejo Local de Deportes de la Ciudad de Alicante*
- g) *Emitir dictamen sobre el modo de gestión de los servicios e instalaciones deportivas municipales.*
- h) *Debatir e informar de los asuntos que se han de tratar en la Asamblea.*

- i) Proponer la creación de comisiones y grupos de trabajo.*
- j) Preparar el Plan de trabajo anual del Consejo.*
- k) Todas aquellas funciones que se deriven del artículo segundo de este reglamento.*

11.- ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Donde dice:

Capítulo III . Del Funcionamiento del Consejo.

Artículo 7º.- Funcionamiento del Consejo.

1.- Forman el Consejo Local de Deportes todos sus miembros descritos en el Art. 3 con carácter general y, en consecuencia de la finalidad primordial del Consejo Local de Deportes como espacio de participación, se constituye como el principal ámbito de deliberación ciudadana en torno a las políticas publicas locales en materia deportiva.

Específicamente, le corresponden al Consejo las siguientes funciones:

- a) Conocer y dictaminar el plan anual municipal en materia deportiva así como los diferentes programas de actuación en que se concrete dicho plan anual.*
- b) Elaborar propuestas y sugerencias relativas a la actividad municipal en materia deportiva.*
- c) Conocer cuantas propuestas ciudadanas en materia deportiva sean formuladas y canalizadas por cualquier medio o como resultado de procesos de participación ciudadana.*
- d) Realizar propuestas relativas a la implementación de medios para la información ciudadana acerca de la gestión municipal en materia deportiva y evaluar el funcionamiento y rendimiento de los medios dispuestos con esta finalidad.*
- e) Conocer y fiscalizar la concesión de subvenciones.*
- f) Proponer al Ayuntamiento la modificación de los presentes estatutos.*

Ha de decir:

Capítulo III. Del Funcionamiento de los Órganos del Consejo.

Artículo 7º.- Funcionamiento de los órganos del Consejo.

La Asamblea del Consejo se reunirá con carácter ordinario, como mínimo dos veces al año, si bien podrá realizar sesiones extraordinarias siempre que lo estime necesario el Presidente a iniciativa propia, por acuerdo del órgano Permanente, o a petición de un tercio de sus miembros.

La Comisión Permanente del Consejo se reunirá con carácter ordinario, como mínimo una vez al trimestre, si bien podrá realizar sesiones extraordinarias siempre que lo estime necesario el Presidente a iniciativa propia, o a petición de un tercio de sus miembros.

En ambos órganos las convocatorias de las sesiones con el orden del día deberán ser recibidas por los miembros que las integran con siete días de antelación. Por razones de urgencia dicho plazo podrá reducirse a cuarenta y ocho horas. Para la celebración de la sesión en primera convocatoria será necesaria la asistencia de más de la mitad de sus miembros y en todo caso la presencia del Presidente o quien legalmente le sustituya y del Secretario. Si no existe el quórum necesario la sesión se celebrará en segunda convocatoria media hora después con los asistentes efectivos.

12.- ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Donde dice:

Artículo 8º.- Adopción de acuerdos.

1. El Consejo quedara válidamente constituido cuando asista un tercio de sus miembros, debiendo estar el Presidente y el Secretario, o, en su caso, quien legalmente les sustituyan.

2.- Solo se podrán adoptar acuerdos sobre los puntos fijados en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo, sea declarada la urgencia del asunto y se acuerde por mayoría su inclusión en el orden del día.

3.- Todos los acuerdos se adoptaran por la mayoría simple de los asistentes, dirimiendo los empates el voto del Presidente.

4.- Los miembros del Consejo podrán formular votos particulares razonados en caso de discrepancia del voto mayoritario.

Ha de decir:

Artículo 8º.- Adopción de acuerdos en los órganos del Consejo.

1. Los órganos del Consejo quedaran válidamente constituido cuando asista un tercio de las personas que los integran, debiendo estar el Presidente, el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan.

2.- Solo se podrán adoptar acuerdos sobre los puntos fijados en el orden del día, salvo que por mayoría de los presentes se apruebe la inclusión por urgencia de un nuevo punto.

3.- Todos los acuerdos se adoptaran por mayoría simple de los asistentes, dirimiendo los empates el voto del Presidente.

4.- Las personas que integren los órganos del Consejo podrán formular votos particulares razonados en caso de discrepancia del voto mayoritario.

13.- ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Donde dice:

Artículo 9º.- Comisiones o Grupos de Trabajo.

El Consejo Local podrá proponer la creación de Comisiones o Grupos de Trabajo para el estudio y elaboración de propuestas sobre temas específicos.

Las Comisiones o Grupos de Trabajo estarán integradas por quienes designe el Consejo o mediante propuesta de algunos de sus miembros, aceptada por mayoría.

Los Grupos de Trabajo podrán elaborar informes o propuestas, que deberán ser trasladadas al Consejo por el coordinador elegido entre sus miembros.

Ha de decir:

Artículo 9º.- Comisiones o Grupos de Trabajo.

Las Comisiones o Grupos de Trabajo estarán integradas por quienes designe la Comisión Permanente del Consejo o mediante propuesta de algunos de sus miembros, aceptada por mayoría.

Los Grupos de Trabajo podrán elaborar informes o propuestas, que deberán ser trasladadas al órgano Permanente del Consejo por el coordinador elegido entre sus miembros.

14.- ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Donde dice:

TITULO III.- MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE DEPORTES DE LA CIUDAD DE ALICANTE.

Artículo 10º.- Motivos de modificación y disolución.

1.- Modificación.

La modificación total o parcial del Reglamento del Consejo Local de Deportes corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Alicante.

2.- Motivos de disolución:

1.- Por decisión del Pleno del Ayuntamiento de Alicante.

2.- Por orden judicial firme.

Ha de decir:

TITULO III.- MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE DEPORTES

DE LA CIUDAD DE ALICANTE.

Artículo 10º.- Modificación y motivos de disolución.

1.- Modificación.

La Comisión Permanente podrá proponer al Ayuntamiento propuesta de modificación total o parcial del Reglamento del Consejo Local de Deportes previa aprobación de la Asamblea del Consejo.

La aprobación de la propuesta de modificación total o parcial del Reglamento del Consejo Local de Deportes corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Alicante.

Motivos de disolución:

1.- Por decisión del Pleno del Ayuntamiento de Alicante.

2.- Por orden judicial firme.””

DEBATE CONJUNTO DE LAS ENMIENDAS Y DEL FONDO DEL ASUNTO:

D. Antonio Gallego, Concejal delegado de Deportes, expone la motivación de los cambios introducidos en la composición del Reglamento que se detallan en la propuesta de acuerdo, significando que se busca una funcionalidad real a través de una composición muchísimo más representativa de la amplia diversidad de deportistas y de clubes del municipio, incorporando a agentes totalmente activos. Cita que se han aceptado enmiendas formuladas por los grupos de la oposición en la Comisión de asuntos Sociales y culturales, destacando que se ha ampliado a dos el número de sesiones ordinarias anuales a celebrar por el Consejo, la adición de la función de hacer propuestas en la creación del mapa de instalaciones deportivas municipales, y la emisión anual de un dictamen sobre el modo de gestión de los servicios deportivos e instalaciones deportivas. Por último, reitera su compromiso de que el miembro elegido por la Concejalía de Deportes será un representante del deporte adaptado del municipio.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, muestra su agradecimiento por la enmienda que se les aceptó relativa a ampliar a dos las sesiones ordinarias anuales del Consejo, una al comienzo del curso y otra antes de su finalización, pero expresa su preocupación por la falta de participación que se evidencia tras la propuesta que presenta a este Pleno el equipo de gobierno, no pareciéndoles mal la incorporación de clubes profesionales, pero sí que el deporte más popular no esté suficientemente representado tras las supresiones que se materializan en la propuesta del equipo de gobierno. Concluye que apoyarán las enmiendas del Grupo Compromís, ya que coinciden con las que ellos presentaron en Comisión, y también las presentadas por el Grupo Socialista, porque consideran que enriquecen el texto normativo pretenden dotar de mayor representatividad el Consejo.

D^a. Sara Llobell, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, defiende que son las madres y padres y las asociaciones de vecinos actores fundamentales para el desarrollo del deporte desde edades tempranas en los propios barrios, lo que es fundamental para conseguir hábitos saludables de salud integral que se mantendrán toda la vida. De ahí que rechacen la supresión de la representación de las AMPAS y de las asociaciones de vecinos elegidas en el seno de las Juntas de Distrito que se propone por el equipo de gobierno en esta modificación del reglamento y que, por tanto, su grupo haya presentado las correspondientes enmiendas para que sigan formando parte del Consejo. Considera que el deporte no es solo lo que representan los clubes de élite y que cercenando la participación ciudadana no se potenciará el desarrollo del deporte en la ciudad y en sus barrios.

D. Óscar Castillo, en representación del Grupo Vox, considera que los cambios propuestos son lógicos y necesarios y que servirán para impulsar la práctica del deporte en la ciudad, estando de acuerdo en que hay que dinamizar el Consejo y tender a su especialización, y entiende que cada entidad ha de tener su espacio participativo, las asociaciones de vecinos en las Juntas de Distrito y las asociaciones de padres en los consejos escolares.

D. Eduardo Rodríguez, en representación del Grupo Socialista, destaca que la propuesta de su grupo, a través de las enmiendas formuladas, si se hubieran aceptado, hubiera significado un avance significativo para llevar el deporte de la ciudad al siglo XXI, al igual que se ha hecho en otras grandes ciudades, lamentando que se cercene la participación ciudadana y que no se promueva la igualdad de oportunidades mediante la potenciación del deporte adaptado, invisibilizando también a los clubs femeninos, y al restar importancia al deporte base e incluir en el Consejo a los concesionarios privados. Manifiesta que están en total desacuerdo con que se excluya del Consejo a las Juntas de Distrito y a las AMPAS, impidiendo que las familias puedan contribuir a fortalecer el deporte base desde la infancia, y se dificulta que los vecinos puedan reivindicar en este foro las instalaciones deportivas que tanto necesitan, ni siquiera el mantenimiento de las que actualmente están abandonadas. Sostiene que facilitando la inclusión de perspectivas distintas se consigue una toma de decisiones más equitativa. Por último, lamenta que no se haya atendido la mejora estructural que su grupo ha propuesto, consistente en configurar una asamblea, por un lado, y por otro, una Comisión Permanente para garantizar que se abordan permanentemente todas las cuestiones relativas al deporte en la

ciudad.

D. Antonio Gallego, Concejal delegado de Deportes, replica que todos los clubes profesionales de esta ciudad tienen padres y madres detrás y deporte adaptado, y constituyen la masa mayor de niños que practican deporte y el motor más potente para su desarrollo, e incomprensiblemente no estaban representados en el Consejo Local de Deportes, y apostilla su consideración de que hacer del Consejo un órgano básicamente asambleario para hablar de cuestiones muchas veces ajenas al deporte lo convertiría en poco operativo, cuando lo que ellos pretenden es hablar única y exclusivamente de deporte para dignificarlo.

VOTACIÓN DE LAS ENMIENDAS:

Primera del GC:

A favor: 11 votos (GS, GC y GEUP)

En contra: 18 votos (GP y GV)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

Segunda del GC:

A favor: 11 votos (GS, GC y GEUP)

En contra: 18 votos (GP y GV)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

Cuarta del GS:

A favor: 11 votos (GS, GC y GEUP)

En contra: 18 votos (GP y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**.

Quinta del GS:

A favor: 11 votos (GS, GC y GEUP)
En contra: 18 votos (GP y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**.

Novena del GS:

A favor: 11 votos (GS, GC y GEUP)
En contra: 18 votos (GP y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**.

Décima del GS:

A favor: 11 votos (GS, GC y GEUP)
En contra: 18 votos (GP y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**.

Undécima del GS:

A favor: 11 votos (GS, GC y GEUP)
En contra: 18 votos (GP y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**.

Duodécima del GS:

A favor: 11 votos (GS, GC y GEUP)
En contra: 18 votos (GP y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**.

Decimotercera del GS:

A favor: 11 votos (GS, GC y GEUP)
En contra: 18 votos (GP y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**.

Decimocuarta del GS:

A favor: 11 votos (GS, GC y GEUP)
En contra: 18 votos (GP y GV)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**.

VOTACIÓN SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 18 votos a favor (GP y GV) y 11 votos en contra (GS, GC y GEUP)–, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del Consejo Local de Deportes que obra en el expediente.

Segundo.- Someter el mismo a información pública y audiencia de los interesados, por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones o sugerencias.

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Hacienda

I-3.1. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO), A LA OBRA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN DE UN

EDIFICIO EN LA CALLE CEUTA, N° 5, DE 32 VIVIENDAS EN ARRENDAMIENTO SOCIAL A REALIZAR POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA: APROBACIÓN.

El artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, prevé que las ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras puedan establecer y regular una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir, entre otras, circunstancias sociales, culturales, históricas, artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Esta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, remitiendo a la ordenanza fiscal para la regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales.

La Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto regula esta bonificación en su artículo 5.2.A).

Con fecha 9 de junio de 2023, registro general de Entrada n.º E2023073219, junto con la solicitud de Licencia de Obra Mayor, se ha presentado solicitud de Declaración de Especial Interés o Utilidad Municipal, para la aplicación de una bonificación en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, para la construcción de un Edificio que consta de 32 viviendas en arrendamiento social, en Calle Ceuta, n.º 5 de Alicante, a realizar por Patronato Municipal de la Vivienda con CIF n.º P-5390003-A. La construcción de un edificio de 32 viviendas eficientemente energético, destinado a arrendamiento social por un periodo mínimo de 50 años. Por lo que solicita la Declaración de Especial Interés o Utilidad Municipal por circunstancias sociales

En su memoria justificativa, la entidad especifica que la obra para la que se solicita la Declaración de Especial Interés concurren circunstancias sociales. Está obra está destinada a la construcción de un Edificio que consta de 32 viviendas, eficientemente energético, y cuyo fin es el arrendamiento social. Enfocando su solicitud en la insuficiencia de los parques públicos de vivienda, y las dificultades de amplias capas de la población para disponer de una vivienda

que se adapte a sus necesidades y a sus capacidades económicas. En resumen, se trata de la construcción de viviendas en arrendamiento asequible, para aquellos colectivos con ingresos reducidos e inaccesibles al mercado de alquiler privado.

Por tanto, con el fin de incrementar el parque público municipal de vivienda en arrendamiento, el Patronato Municipal de la vivienda de Alicante, proyecta la construcción de este edificio, en régimen de arrendamiento asequible, cofinanciado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través de los fondos europeos Next Generation, y el Ayuntamiento de Alicante.

Con el fin de determinar las circunstancias sociales que justifican la declaración de especial interés o utilidad municipal de la obra anteriormente descrita, se solicita informe al Servicio de Acción Social, el cuál se adjunta al expediente, y que informa a modo de resumen cuanto sigue:

“... ”

III.- Que desde esta Concejalía se mantiene una intervención coordinada con el Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante, en relación con dos proyectos de viviendas de emergencia social: Servicio Red de viviendas con acompañamiento, dirigidas a personas y familias en situación de exclusión social y Proyecto de Viviendas de inclusión.

IV.- De conformidad con la formulación que se realiza a este Servicio, en la construcción de un Edificio de 32 viviendas sociales para arrendamiento, en la Calle Ceuta, 5 concurren las circunstancias sociales que justifican la concesión de la bonificación del ICIO en base a dar respuesta a la necesidad de vivienda social en nuestra localidad.

“... ”

Cumpliendo con todos los demás requisitos establecidos en la ordenanza fiscal según el informe del Servicio de Economía y Hacienda.

La declaración de Utilidad Municipal por el Pleno Municipal de la obra objeto de este expediente, conlleva además la concesión de una bonificación. Dicha bonificación se aplicará en base a los criterios establecidos en la Instrucción dictada mediante decreto de la Concejalía de Hacienda de fecha 10 de julio de 2020.

Todo lo anteriormente expuesto, hace que la obra mayor para la construcción de un Edificio de 32 viviendas en alquiler social, sito en la Calle

Ceuta nº 5 de Alicante, sea considerada por este Ayuntamiento de interés municipal para el municipio de Alicante, y se propone una bonificación del 95 % sobre la cuota resultante de la autoliquidación del ICIO.

La cuantificación económica del impacto presupuestario del beneficio concedido resulta cuanto sigue:

CUOTA ICIO	% BONIFICADO	IMPORTE BONIFICADO	CUOTA A PAGAR
106.733,85 €	95,00 %	101.397,16 €	5.336,69 €

El expediente debidamente fiscalizado por el Sr. Interventor General Municipal, cuyo informe figura en este expediente, al igual que el informe del Servicio de Acción Social, del Departamento de Inspección Tributaria, y el Informe del Servicio de Economía y Hacienda, determinan la conveniencia de la declaración de utilidad municipal a la obra objeto de este expediente.

Por aplicación del artículo 103.2.a. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 5.2.A).1 de la Ordenanza Fiscal de Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

Constan en el expediente, los informes técnicos, jurídicos y la conformidad del Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

D. Antonio Gallego, Concejal delegado Hacienda, expone la propuesta de acuerdo, no registrándose más intervenciones este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Estimar la declaración de especial interés y utilidad municipal de la obra de construcción de un Edificio de 32 viviendas sociales, en C/ Ceuta nº 5, de Alicante, a realizar por el Patronato Municipal de la Vivienda, con CIF: P-5390003-A, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5.2.A) de la Ordenanza Fiscal, concurriendo circunstancias sociales que la justifican.

Segundo.- Estimar la concesión de una bonificación del 95%, de la cuota tributaria del ICIO, cuyo importe a bonificar asciende a la cantidad de 101.397,16 €, aplicable sobre la obra de construcción de un Edificio de 32 viviendas en Calle Ceuta nº 5, relativo al expediente de licencia de obra mayor, nº PJ-2022000020.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Sr. Tesorero Municipal, al Sr. Interventor Municipal, al Departamento de Gestión y Estudios Tributarios, y al Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante.

Urbanismo

I-3.2. DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO EN FECHA 30 DE JUNIO DE 2022 SOBRE "SUSPENSIÓN DE LICENCIAS DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES": APROBACIÓN.

1.- ANTECEDENTES

Primero.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el pasado día 30 de junio de 2022, adoptó el acuerdo de “Suspender la tramitación y el otorgamiento de determinadas licencias durante la tramitación del catálogo de protecciones”.

El Acuerdo fue publicado en el DOGV de 19 de julio de 2022 y corrección de errores, el 27 de julio de 2022.

Segundo.- Por escrito presentado el 20 de agosto de 2022, la mercantil INURBAN S.A.U., interpuso contra el meritado acuerdo plenario, Recurso de Reposición interesando la nulidad del mismo así como la suspensión de su ejecución.

En relación a la petición de suspensión, por acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2022 se puso en conocimiento del Pleno el Decreto de 16 de septiembre de 2022, de desestimación de la solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo adoptado por el pleno, de 30 de junio de 2022, defiriendo la resolución sobre el fondo del asunto a un momento posterior.

Procede, por tanto, resolver sobre el fondo del asunto planteado por el recurrente.

La mercantil ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo, que se tramita como PO 676/2022 que se tramita ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. Uno de Alicante.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA DESESTIMACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

Obra en el expediente informe jurídico de fecha 19 de julio de 2023, de la Jefa de Coordinación de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, cuyas consideraciones jurídicas se reproducen como fundamento y motivación del presente acuerdo:

PRIMERO.- Manifiesta el recurrente en uno de los argumentos de su recurso que:

“resulta nulo el acuerdo plenario que se recurre, conforme al art. 47 de la ley 39/2015, en cuanto ha incumplido lo establecido en el art.69 del TRLOTU, porque se ha aprobado la suspensión de licencias por el trámite del Catalogo antes de que se cumplan los cinco años, desde la finalización del anterior plazo de suspensión por el mismo concepto, establecido en el citado art. 69, ya que no se han contemplado para el computo del plazo, el periodo en el que los plazos administrativos quedaron suspendidos con motivo del Real Decreto 463/2020 y sus posteriores prorrogas.

“Esto indica una continuidad y que la suspensión de licencias, como señala y veremos posteriormente, no podía adoptar nuevamente, por el mismo concepto (tramitación del Catálogo de Protección de bienes) hasta transcurridos cinco años desde que se cumplieron los dos años ya planteados originariamente en el inicio del trámite. La ley tampoco dice que sea en el mismo expediente, sino por el mismo concepto. Aunque resulta evidente que, si el documento de alcance aplicable a este expediente es el mismo que el de 2016, sólo cabe señalar que estamos ante el mismo expediente”.

1. La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020 “Suspensión de plazos administrativos”, estableció que:

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo”.

En el presente caso, y en relación con la posibilidad o no de acordar una suspensión de licencias, no nos encontrábamos ante un procedimiento en tramitación, como expondré más adelante.

La aprobación provisional de catálogo que se comenzó a tramitar en 2016 fue rechazada por el Pleno celebrado el 25 de mayo de 2017, quedando sin efecto desde tal fecha cualquier actuación sobre el mismo a excepción de la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica, cuya vigencia se extendía más allá en el tiempo y que, por tanto, fue un documento objeto de conservación del anterior procedimiento.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2018, adoptó como Acuerdo Segundo “ordenar a la Concejalía de Urbanismo, realizar los trabajos de elaboración del Catálogo de Protecciones, de conformidad con los términos en los que se solicitó la prórroga del DAEATE”

En cumplimiento de tal acuerdo se inició el trámite de exposición pública por un período de 45 días hábiles, mediante Edicto firmado por el Vicesecretario del Ayuntamiento, el 22 de mayo de 2020, y publicación en el DOGV núm. 8820, de 26 de mayo de 2020.

Cumplimentado tal trámite y demás procedentes, el Pleno, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2020, aprobó provisionalmente la propuesta

del nuevo Catálogo de Protecciones del Ayuntamiento de Alicante, con el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, el documento de participación pública, la Memoria de Viabilidad Económica, el Estudio de Paisaje y el expediente de Evaluación Ambiental, y solicitó su aprobación definitiva ante la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

Por tanto, estamos ante un nuevo procedimiento y una nueva tramitación del catálogo de protecciones, manteniendo únicamente su vigencia la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica.

2. La posibilidad de acordar o no una suspensión de licencias es una facultad municipal que puede ser ejercida o no. La condición o requisito exigidos por la Ley de haber transcurrido cinco años desde que se acordó una suspensión anterior no tiene la naturaleza de un plazo de prescripción ni de caducidad, a los que afectaba el RD 463/2020.

La prescripción determina el momento a partir del cual ya no puede ser ejercida una acción, aunque no extingue el derecho. La caducidad supone la extinción de un derecho por el transcurso del tiempo conferido para su ejercicio.

La suspensión de licencias en nuestra normativa autonómica es facultativa y no opera, como en otras comunidades autónomas de forma automática en un momento procedimental determinado, como es la aprobación inicial del planeamiento. Puede ser adoptada o no. El transcurso del plazo de cinco años que la ley determina para poder acordar una segunda suspensión no deja de ser una mera condición garantista de los derechos de los ciudadanos.

Por tanto, no estamos ante la existencia de un procedimiento administrativo que debía ser interrumpido por la declaración del estado de alarma o que podía ser objeto de caducidad por el transcurso del tiempo ni ante posibilidad de existencia de un procedimiento para el ejercicio de una acción que podía verse imposibilitada por la concurrencia de la figura de la prescripción. Se trata de un requisito legal que ha de concurrir para la adopción de un segundo acuerdo de suspensión a futuro, pero que al no tratarse de un plazo que pudiera producir determinados efectos durante el tiempo de confinamiento por Covid-19, como impedir a los ciudadanos el cumplimiento de los plazos, o producir efectos extintivos de una acción o un derecho, no quedaba afectado, en modo alguno por la suspensión de plazos y términos del RD 463/2020

3. Respecto al concepto de plazos y términos, cuando hablamos de plazos nos referimos a un período de tiempo dentro del cual debe realizarse una actuación (por ejemplo, el plazo de un mes que otorga la Administración para la interposición del recurso potestativo de reposición).

En cambio, cuando nos referimos a un término, nos hallamos ante un momento preciso en el tiempo en el cual debe llevarse a cabo una actuación.

Podemos constatar que respecto del requisito temporal previsto en el Decreto legislativo 1/2021 para una segunda suspensión de licencias por el mismo concepto no tiene la naturaleza jurídica de plazo o término a efectos del procedimiento administrativo, que es a lo que afectó el RD de declaración del estado de alarma.

4. Finalmente, en cuanto a la Administración, en principio el incumplimiento de plazos no tiene por qué generar la invalidez de la misma.

El artículo 48.3 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), dice que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ello solo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo y en consecuencia, la regla general no es otra que la validez del acto, pues los actos administrativos realizados fuera del plazo son válidos sin perjuicio de la responsabilidad y el acto realizado fuera de plazo es un acto irregular que producirá sus efectos normales, si bien producirá además otros efectos anormales.

Por otra parte, el artículo 51 de la LPAC declara que:

“El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción”.

Con ello quiero significar que los únicos efectos que tendría considerar para este caso la afectación por el RD 463/2020 sería que el acuerdo de suspensión, con independencia de la fecha de su adopción, produciría sus efectos desde la fecha que resultara de descontar los días en que la suspensión de procedimientos e interrupción de términos y plazos estuvo vigente y extendería

la duración de dos años más allá en el tiempo, sin mayores consecuencias jurídicas.

5. Lo alegado por el recurrente no constituye, por si mismo, una causa de nulidad que resulte incardinable en ninguna de las previstas en el art. 47 de la Ley 39/2015, ni el recurrente justifica que así sea invocando alguno de sus apartados.

No es bastante la cita aleatoria de preceptos legales y su incardinación artificiosa en alguno de los supuestos del art. 47.1 de la Ley 39/2015 para determinar que concurre una causa de nulidad.

Ninguna de las alegaciones del recurrente tiene sustento en las causas de nulidad y en todo momento se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, cumpliéndose las exigencias del art. 68.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, en adelante TRLOTUP:

“1. La administración promotora del plan podrá acordar la suspensión de la tramitación y otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, para ámbitos determinados, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística”.

SEGUNDA.- Sobre la alegación del recurso de falta de motivación.

1. Afirma el recurrente que *“es inaceptable lo señalado por el Ayuntamiento en la ficha del catalogo del inmueble, y además carente del soporte histórico y bibliográfico, que determinaría la falta de la motivación exigida por el art. 35 de la ley 39/2015”.*

Alega, por tanto la falta de motivación no sobre el acuerdo de suspensión recurrido sino sobre la inclusión del inmueble en el catálogo de protecciones, lo que no es objeto de discusión en el presente recurso.

Todas las alegaciones contenidas en el hecho primero y segundo y en el fundamento de Derecho V -fondo del asunto- relativas a la falta de valor arquitectónico o histórico del inmueble no pueden ser aceptadas ni valoradas en este momento procedimental, en el que se cuestiona la suspensión de licencias y

no la inclusión del mismo en las fichas de catálogo y su protección, cuestión que pudo plantearse en el trámite de exposición pública del catálogo y que podrá ser discutida asimismo en el eventual recurso que pueda plantear contra su aprobación definitiva.

2. En lo que respecta al acuerdo de suspensión, que es realmente el objeto del recurso, sí está debidamente motivado. Basta con la lectura de la Propuesta sometida a acuerdo plenario y aprobada y el informe jurídico de sustento.

El artículo 35 de la LPAC refiere la motivación como «una sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho» y ha sido objeto de una prolija jurisprudencia con una línea común: “el que sea breve, o lo más concisa posible, no implica que no haya de ser suficiente”.

La Sentencia del TSJ de Madrid, que desestimó el recurso interpuesto por Jarama Desarrollos Inmobiliarios contra la paralización temporal de las licencias urbanísticas de obra nueva residencial en el Cristo de Rivas, aprobada por el Pleno, consideró que la medida estaba ajustada a derecho afirmando que *«el acuerdo impugnado contiene la motivación necesaria, delimita su ámbito territorial, que se corresponde con el Sector SUS PP B Cristo de Rivas; su ámbito temporal, que no es otro que el expresado legalmente de un año prorrogable a otro, y delimita la concreta actividad afectada, suspensión de licencia de construcción de viviendas en un suelo de uso residencial»*.

Los magistrados consideraron, además, que la medida se ajustaba a la «proporcionalidad», algo relacionado con *«la finalidad última de voluntad planificadora que habrá de plasmarse en un nuevo instrumento urbanístico que, en este caso, haga viable la ejecución final del desarrollo del ámbito»*.

La referencia a la proporcionalidad de la suspensión no lo es a criterios de ponderación de intereses en juego, aunque en este recurso ni siquiera consta cuál es el particular que defiende la recurrente, sino a si la medida de la suspensión provoca mayores daños que los que pudiera provocar la modificación a aprobar y no hay constancia fáctica en autos que la limitación temporal en la concesión de licencias de construcción en dicho ámbito durante un período máximo de dos años implique un perjuicio real».

Según afirman las SSTC 109/1996 y 26/1997, “no está necesariamente reñida con la brevedad y concisión” (cfr. también la STC 108/2001). “No existe

un derecho fundamental del justiciable a una determinada extensión de la motivación” (STC 108/2001). Por todo ello, la suficiencia de la motivación –nos explica la STC 116/1998– “no puede ser apreciada apriorísticamente, con criterios generales, requiriendo por el contrario examinar el caso concreto para comprobar si, a la vista de las circunstancias concurrentes, se ha cumplido o no este requisito”.

Además, el art. 88.6 de la LPAC establece que para la resolución bastará como motivación la aceptación de informes o dictámenes cuando se acompañen o se incorporen al texto de la resolución, como es el caso. Es la denominada motivación por remisión, y así, ha sido declarado en reiteradas ocasiones por el TC que satisface plenamente las exigencias de motivación que derivan del artículo 24.1 CE (entre otras muchas, SSTC 146/1990, de 1 de octubre, fj 1; 150/1993, de 3 de mayo, fj 3; 214/2000, de 18 de septiembre, fj 4; 171/2002, de 30 de septiembre, fj 2; 91/2004, de 19 de mayo, fj 8; 308/2006, de 23 de octubre, fj 6; y 17/2009, de 26 de enero, fj 2).

La suspensión de licencias es una medida preventiva que tiene por finalidad impedir que los hechos consumados se impongan al propósito reformador del nuevo planeamiento, vaciando de antemano su posible contenido y obstaculizando su desarrollo futuro y su finalidad es facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística vigente, por tanto, basta con justificar que se va a proceder a dicha elaboración o reforma y el motivo de ello. Estamos ante una medida cautelar expresamente prevista en la normativa urbanística, que delimita los requisitos que debe cumplir y sus efectos.

Esta naturaleza ha sido declarada por la jurisprudencia, Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de noviembre de 2008 y Sentencias del Tribunal Supremo, de 28 de junio de 2013 y 24 de julio de 2014, entre otras.

Considera la doctrina que el simple deseo de estudiar un Plan de ordenación urbana permite suspender el otorgamiento de licencias. La posibilidad de acordar la medida cautelar consistente en la suspensión del otorgamiento de licencias -sostiene SÁNCHEZ GOYANES- es «con carácter absolutamente preliminar antes del inicio de cualquier otra actividad relacionada con la formación o reforma de los instrumentos de ordenación...».

Similar postura defienden GARCÍA DE ENTERRÍA Y PAREJO ALFONSO; según estos autores, la potestad para suspender el otorgamiento de licencias encuentra habilitación con anterioridad al inicio del procedimiento administrativo de aprobación de los instrumentos de planeamiento, una vez que se decide el estudio de la reforma o formación de un nuevo plan y «...cuando aún no ha comenzado el procedimiento formal de aprobación y ni tan siquiera los trabajos de elaboración técnica. Así aparece expresamente regulado en nuestra norma urbanística en la Comunidad Valenciana, Decreto Legislativo 1/2021.

TERCERA.- Sobre la alegación de vulneración del principio de confianza legítima y sobre la responsabilidad patrimonial.

Alega también el recurrente que:

“ha tenido relación, por cuestiones de Certificado de compatibilidad al respecto y por consultas realizadas y no se le ha comunicado nada, lo que podría conllevar una reclamación patrimonial, al estar ante un caso de inseguridad jurídica e incluso de incumplimiento de principio de confianza legítima y buena fe que está obligado a cumplir al Ayuntamiento de Alicante conforme a los señalado en el art. 3 de la Ley 40/2015”

“Que la suspensión de licencias resulta sorpresiva, especialmente en lo que se refiere a este inmueble de la Calle Reyes Católicos, en cuanto, mi representada solicito y obtuvo del Ayuntamiento de Alicante certificado de compatibilidad urbanístico y ha tenido, desde hace más de un año, reuniones con el Ayuntamiento al respecto, sin que se le indicara esta posible afección hacia el inmueble o esa decisión municipal que tanto perjuicio causa a los intereses de mi representada. Este hecho no se entiende y es un ejemplo de inseguridad jurídica e incluso de incumplimiento de principio de confianza 2 legítima y buena fe que está obligado a cumplir al Ayuntamiento de Alicante conforme a los señalado en el art. 3.1 de la Ley 40/2015.

Pero además al no señalar nada en relación con esta modificación que podía afectar al inmueble en la que se estaba trabajando, se está incumpliendo lo señalado por el art. 22.3 de la Ley 6/2014 de la GVA”.

Cuando se solicita el certificado de compatibilidad urbanística el día 21 de enero de 2022, no se había acordado la suspensión de licencias, cuya publicación tuvo lugar en el DOGV de 20 de julio de 2022. Y la aprobación

provisional del catálogo de protecciones fue sometida a exposición pública para general conocimiento a los efectos de deducir alegaciones mediante mediante Edicto firmado por el Vicesecretario del Ayuntamiento, el 22 de mayo de 2020, y publicación en el DOGV núm. 8820, de 26 de mayo de 2020. Con ello quiero significar el público conocimiento de los acuerdos adoptados

2. Respecto a la naturaleza del certificado de compatibilidad, el art. 5.6 de la ordenanza municipal de Licencias Urbanísticas y Ambientales y figuras afines establece concretamente para el uso de alojamiento temporal turístico que:

“6. ...El informe Urbanístico Municipal, que se emitirá como Certificado Conjunto y comprenderá tanto la compatibilidad como la habitabilidad, acredita la compatibilidad del uso de alojamiento temporal turístico en un emplazamiento determinado. Este informe es obligatorio, de forma previa a la formulación de cualquiera de los instrumentos de intervención ambiental de conformidad con los artículos 65 y 77 de la Ley 15/2018, de Turismo, Ocio y Hospitalidad”.

Al presente caso se aplica el Decreto 10/2021, de 22 de enero, del Consell, de aprobación del Reglamento regulador del alojamiento turístico en la Comunitat Valenciana, y no la Ley 6/2014, citada por el recurrente, toda vez que en el expediente A09-2022000071 en el que solicita certificado de compatibilidad urbanística lo es a los efectos de “informe de compatibilidad urbanística de edificio exclusivo destinado a uso terciario – alojamiento temporal. (alojamiento turístico – apartotel)”, al amparo de tal Decreto, y en cumplimiento del art. 20.2 del citado Decreto:

“2. Todos los establecimientos de alojamiento turístico deberán acreditar la compatibilidad del uso turístico de acuerdo con la normativa urbanística y de calidad ambiental, así como cumplir las prescripciones de este decreto”.

Y en todo caso el informe de compatibilidad será vinculante cuando sea negativo, al amparo del art. 22.3 de la Ley 6/2014, que cita el recurrente. No siendo el caso, en el que al ser apto carece de dicho efecto.

3. Asimismo, la previsión a que hace referencia el recurrente en su escrito sobre el art. 22 de la Ley 6/2014, relativo a que el informe de

compatibilidad deberá contener las “*modificaciones del planeamiento que, en su caso, se estén elaborando y que pudieran afectar a la ubicación de la instalación*”, la tramitación del catálogo no afecta en modo alguno a los usos y en este caso no tiene incidencia alguna sobre la ubicación, por lo que tal información no era de necesaria inclusión. Cuestión distinta hubiera sido la solicitud de licencia de obra o de informe previo de intervención a ésta.

Por otra parte es la cédula de garantía urbanística el instrumento que garantiza que durante la vigencia de ésta, si no se mantienen las condiciones urbanísticas en ella expresadas, los municipios responsables reparen los perjuicios patrimoniales causados por los cambios de ordenación sobrevenidos.

4. La suspensión de licencias acordada no afecta en modo alguno al uso del inmueble ni a la actividad que en él pueda desarrollarse, a cuyo efecto se expide el certificado de compatibilidad urbanística, sino a las licencias de obra solicitadas en tramitación o a las que pudieran ser solicitadas, cuestión que no acredita ni justifica el recurrente.

5. Sobre la confianza legítima, la Sentencia sentencia del Tribunal Supremo de 18 de diciembre de 2007, Recurso 1830/2005, que a su vez cita la sentencia de 21 de febrero de 2006, recurso 5959/2001:

“el principio de confianza legítima no garantiza la perpetuación de la situación existente; la cual puede ser modificada en el marco de la facultad de apreciación de las instituciones y poderes públicos para imponer nuevas regulaciones apreciando las necesidades del interés general”. Por otra parte, en la STS de 1-2-99 Az 1633, se recuerda que “este principio no puede invocarse para crear, mantener o extender, en el ámbito del Derecho público, situaciones contrarias al ordenamiento jurídico, o cuando del acto precedente resulta una contradicción con el fin o interés tutelado por una norma jurídica que, por su naturaleza, no es susceptible de amparar una conducta discrecional por la Administración que suponga el reconocimiento de unos derechos y/u obligaciones que dimanen de actos propios de la misma.

O, dicho en otros términos, la doctrina invocada de los «actos propios» sin la limitación que acaba de exponerse podría introducir en el ámbito de las relaciones de Derecho público el principio de la autonomía de la voluntad como método ordenador de materias reguladas por normas de naturaleza imperativa, en las que prevalece el interés público salvaguardado por el principio de legalidad; principio que resultaría conculcado si se diera validez a una actuación de la Administración contraria al ordenamiento jurídico por el solo

hecho de que así se ha decidido por la Administración o porque responde a un precedente de ésta.

En definitiva, como señala la STJCE de 12-5-1998, para anular un acto irregular recaído en el seno del derecho nacional de un Estado, el Juez deberá ponderar los intereses en conflicto en cada caso, y resolver dando primacía, bien al principio de legalidad, revocando el acto, lo que demanda el interés general, bien dando protección a la confianza legítima, en defensa del interés individual”.

6. Finalmente y en relación con la posible responsabilidad patrimonial aducida por el recurrente, el art. 69.1 Decreto leg. 1/2021 de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, recoge el derecho a ser indemnizado por el importe del coste del proyecto, así como la devolución en su caso de los impuestos y tasas que se hayan satisfecho, con la finalidad de reparar el daño patrimonial que se origina como consecuencia de la suspensión del otorgamiento de la licencia urbanística para el caso de denegación de las solicitudes de licencia presentadas antes de la suspensión, que hubieren debido otorgarse de no mediar cambio de ordenación.

No se contempla el pago de otros gastos, daños o perjuicios que indirectamente se deriven por la suspensión de las licencias, como es el caso de un presunto lucro cesante.

No puede equipararse esta indemnización con la derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos del art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Debemos distinguir entre los daños y perjuicios derivados de la nueva ordenación que se podrán reclamar una vez aprobada definitivamente la misma, de los daños y perjuicios derivados del solo efecto suspensivo.

Centrados en estos últimos, sólo cuando esta suspensión adquiera carácter indefinido por no adoptarse las medidas de planeamiento previstas en la Ley en plazos razonables, se podrá afirmar que lo que antes era el simple deber jurídico de soportar los efectos de la suspensión legítimamente adoptada se transforma en un injusto perjuicio indemnizable.

Es decir, el factor "tiempo" es el elemento que determinará si la

suspensión inicial transforma lo que era un deber jurídico de soportar una decisión del planificador -en este caso del legislador- en orden a la legítima alteración del planeamiento, en un perjuicio indemnizable. (STSJ Islas Baleares 28 marzo 2012).

El Tribunal Supremo en STS 9.7.2012 (rec. 6433/2010) (LA LEY 95956/2012), entre otras, se refiere a la necesidad de la existencia de derechos consolidados para que fuera procedente el derecho a ser indemnizado por el cambio de planeamiento urbanístico, por actos del legislador o cambios de planeamiento operados por instrumentos urbanísticos. En dicha sentencia se dice:

"El criterio expuesto se ha reiterado en posteriores pronunciamientos sobre responsabilidad patrimonial de la administración autonómica legisladora (SSTS 24 febrero 2010, rec. casación 1863/2008 (LA LEY 17010/2010), 23 de julio 2010 , recurso de casación 154/2008, 19 de enero de 2011, recurso de casación 874/2009 (LA LEY 468/2011), 18 de octubre de 2011, recurso de casación 2093/2009 (LA LEY 195812/2011)). Lo cual significa que para la determinación del grado del derecho consolidado deben ponerse en relación los derechos de planeamiento con los deberes que el mismo impone. STSJ País Vasco 31 octubre 2016).

Por todo ello, procede la desestimación del recurso planteado.

3.- ÓRGANO COMPETENTE

La competencia para resolver recae en el Pleno, por ser el órgano que adoptó el acuerdo recurrido.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

D^a. Rocío Gómez, Concejala delegada de Urbanismo, expone la fundamentación que motiva la desestimación del recurso presentado, no registrándose más intervenciones en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 30 de junio de 2022 sobre “suspensión de licencias durante la tramitación del catálogo de protecciones”.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al recurrente, con indicación de los recursos que procedan, plazo y órgano ante el que deben interponerse.

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

II-1.1. COMUNICACIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA RENUNCIA TEMPORAL Y POSTERIOR ACEPTACIÓN, DE NUEVO, DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA ASIGNADA PREVIAMENTE A LA CONCEJALA D^a. CRISTINA GARCÍA GARRI.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27.1 y 28.1 del Reglamento Orgánico del Pleno la Concejala D^a. Cristina García Garri

comunicó su renuncia a la dedicación exclusiva asignada en ejecución del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el 7 de julio de 2023, como consecuencia de pasar a ejercer su cargo de Diputada de la Diputación Provincial de Alicante en régimen de dedicación exclusiva, a partir del 2 de agosto de 2023, mediante escrito registrado en la Secretaría General del Pleno con el nº 363 el 1 de agosto, y, posteriormente, ha comunicado la aceptación, de nuevo, de la dedicación exclusiva en el Ayuntamiento de Alicante con efectos del 1 de septiembre de 2023, previo cese en el ejercicio de su cargo de Diputada en la Diputación Provincial de Alicante en régimen de dedicación exclusiva el 31 de agosto, mediante escrito registrado en la Secretaría General del Pleno con el nº 382, con fecha 28 de agosto de 2023."

El Pleno queda enterado.

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023, DE NOMBRAMIENTO DE NUEVO REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA-PODEM EN EL CONSEJO INTERDEPARTAMENTAL DE LA JUVENTUD, EN SUSTITUCIÓN DEL NOMBRADO CON ANTERIORIDAD.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 11 de julio de 2023 se aprobó el nombramiento de los representantes municipales en el Consejo Interdepartamental de la Juventud, habiendo comprobado posteriormente que la persona propuesta por el Grupo Municipal Esquerra Unida-Podem no reúne la condición de Concejal, exigida en el artículo 3.3. b) del Reglamento de Régimen Interno del Consejo Interdepartamental de la Juventud del Ayuntamiento de Alicante, por lo que procede la modificación del referido acuerdo en lo referente a efectuar nuevo nombramiento conforme a lo dispuesto reglamentariamente, dejando sin efecto el referido nombramiento anterior.

Por el Portavoz del Grupo Esquerra Unida-Podem, mediante escrito registrado en la Secretaría General del Pleno de fecha 21 de agosto de 2023 (Rº nº 376/2023) se ha comunicado la propuesta de designación del Concejal D. Manuel Copé Tobaja.

Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Designar como Vocal en representación del Grupo Municipal Esquerra Unida-Podem en el Consejo Interdepartamental de la Juventud al Concejal D. Manuel Copé Tobaja, dejando sin efecto el nombramiento adoptado por acuerdo de fecha 11 de julio de 2023.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, al correspondiente Grupo Político Municipal y al Consejo Interdepartamental de la Juventud, y ponerlo en conocimiento del Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.”

El Pleno queda enterado.

Alcaldía-Presidencia

II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 190923/1, DE DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EN LA COMISIÓN MIXTA INSTITUCIONAL Y EN LA COMISIÓN TÉCNICA CONSTITUIDA EN DESARROLLO DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIONES SUSCRITO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR GESTIÓN DEL CENTRO CONGRESOS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"El Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Excma. Diputación Provincial de Alicante suscribieron el 28 de febrero de 2022 el Protocolo General de Actuaciones para la construcción y posterior gestión del Complejo Centro de Congresos de la ciudad Alicante al objeto de establecer un marco de colaboración interadministrativa con dicha finalidad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los acuerdos cuarto y quinto el Ayuntamiento designó, mediante Decreto de Alcaldía de 18 de marzo de 2022, los miembros que corresponden a esta Corporación, por un lado, en la Comisión Mixta Institucional y, por otro lado, en la Comisión Mixta Técnica, conforme a la composición acordada, procediendo en este momento efectuar las correspondientes actualizaciones de representantes, una vez constituidas las nuevas Corporaciones Locales a resultas de las últimas elecciones locales celebradas el 28 de mayo de 2023.

A tal efecto y en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 124.4º. a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. *Designar como miembros de la Comisión Mixta Institucional acordada en el referido Protocolo General de Actuaciones suscrito con la Excma. Diputación Provincial de Alicante a los siguientes ediles:*

- *D. Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.*
- *D^a. Rocío Gómez Gómez, Concejala delegado de Urbanismo.*
- *D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez, Concejala delegada de Empleo y Desarrollo Local.*
- *D^a. Ana Poquet Mas, Concejala delegada de Turismo.*

Segundo. *Designar como miembros de la Comisión Mixta Técnica acordada en el referido Protocolo General de Actuaciones suscrito con la Excma. Diputación Provincial de Alicante a los siguientes funcionarios:*

- *D. Juan Luis Beresaluce Pastor, Jefe del Servicio de Alcaldía.*
- *D. Luis Rodríguez Robles, Jefe de Coordinación de los Servicios Técnicos de Urbanismo, y D^a. Leticia Martín Lobo, Directora de la Oficina del Plan General, como suplente.*

- *D. Manuel Amorós Silvestre, Jefe del Servicio de Empleo y Desarrollo Local.*
- *D^a. Celia Meseguer Rodríguez, Jefa del Servicio de Turismo.*

Tercero. *Notificar la presente resolución a los interesados, a los debidos efectos, y ponerlo en conocimiento del Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre."*

El Pleno queda enterado.

Junta de Gobierno Local

II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2023, DE ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE EJECUTAN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

“ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE EJECUTAN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

IDENTIFICACIÓN DE FIGURAS QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO

El artículo 22 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero por el que regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece la necesidad de que los Estados Miembros establezcan medidas de prevención del conflicto de interés.

La Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aborda la regulación de un análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) basado en una

herramienta informática de «data mining», con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, sin perjuicio de las auditorías que la autoridad de control lleve a cabo. Dicho análisis se centra en el potencial conflicto de interés que puede suscitarse entre las personas que participan en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones.

Sobre la base de dicha previsión legal, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regula aquellos aspectos que resultan necesarios para la aplicación de dicha Disposición adicional.

Su finalidad es actuar como medida preventiva, reduciendo el potencial conflicto de interés y, como consecuencia, también el fraude, eliminando aquellas posibles influencias en la toma de decisiones sobre la adjudicación de contratos o concesión de subvenciones que hayan sido detectadas como riesgo de conflicto de intereses.

Así, el empleado de la entidad que participa en la ejecución del PRTR en alguno de los procedimientos antes señalados y respecto del que se ha detectado un riesgo de conflicto de interés con alguna de las empresas solicitantes de una subvención o licitadoras de un contrato deberá abstenerse en los términos que señalan la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

El riesgo de conflicto de interés es, a priori, sólo, como el propio término indica, un indicio de conflicto, no un conflicto en sí mismo ni, por supuesto, una conducta fraudulenta. No obstante, como se ha señalado anteriormente, el carácter preventivo de la medida busca reducir el conflicto de interés y el fraude reduciendo el riesgo de que se produzca.

Su regulación se encuentra en la siguiente normativa:

- *Artículo 22 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)*

- *Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023*

- *Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el*

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

• Además, cabe destacar la *Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.*

Ámbito de aplicación

El análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato o en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión de la subvención, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

En particular, este análisis se llevará a cabo en cada procedimiento, para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables:

1. Contratos:

- *Órgano de contratación unipersonal.*
- *Miembros del órgano de contratación colegiado.*
- *Miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación.*

El análisis se aplica a todos los procedimientos de contratación, con independencia de su cuantía.

La normativa de contratación pública establece una tipología variada de órganos de contratación y órganos de asistencia y valoración. En su caso, este procedimiento de análisis resultará de aplicación a los órganos que actúen por delegación o que tengan atribuidas las correspondientes competencias.

2. Subvenciones:

- *Órgano competente para la concesión.*
- *Miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes.*

El análisis sistemático se aplicará a los procedimientos de contratación o concesión de subvenciones cuya convocatoria se publique a partir del 26 de enero de 2023, fecha de entrada en vigor de la orden.

Figuras que establece el procedimiento

Responsable de operación

Es la persona titular del órgano de contratación u órgano de concesión de la subvención o, en su caso, la persona titular del órgano en quien se delegue la competencia o del que se atribuya la competencia o desconcentre la competencia para la concesión de la subvención. En caso de órganos colegiados que desarrollen las funciones de órgano de contratación, su representante.

Funciones:

- *Obtener el código de referencia para la operación (CRO), generado por la aplicación CoFFEE*
- *Acceder y registrar datos en MINERVA, la herramienta de la AEAT que realizará el análisis sistemático de conflicto de interés*
- *Incorporar en CoFFEE la información requerida*
- *Poner en conocimiento del decisor afectado y, en su caso, de su superior jerárquico, los resultados del análisis y adoptar las medidas oportunas*

Editores (Ayudas al responsable de operación)

Los responsables de operación podrán designar personas concretas a las que habilitar un perfil de editor de operaciones en CoFFEE para la asistencia en la carga de información y para colaborar en la preparación de los ficheros que el responsable de operación subirá a MINERVA para realizar las consultas.

Decisores

Son las personas que realicen las siguientes funciones (o asimilables):

1. En materia de contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato. En su caso, serán las personas que ejerzan las competencias de contratación por delegación.

2. En materia de subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión. En su caso, serán las personas que ejerzan las competencias de concesión de subvenciones por delegación o por desconcentración.

Funciones:

- Firmar electrónicamente las DACI3 con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes y en el momento temporal en el que se conozcan los participantes en los procedimientos de contratación o subvenciones
- Adoptar las medidas exigidas según los resultados obtenidos tras realizar el análisis de riesgos

Superior jerárquico del decisor

Es el titular del órgano o unidad donde se integre el decisor y que tenga facultades de dirección y coordinación de su actividad.

Funciones:

- Instar ante el Comité antifraude, a través del responsable de operación, la emisión de informe sobre el decisor afectado
- Resolver, de forma motivada, la aceptación de la participación del decisor afectado en el procedimiento u ordenar al decisor su abstención

Otras figuras de asistencia, colaboración y asesoramiento

Órgano gestor de proyecto y subproyecto

Identifica en CoFFEE al responsable de operación, colabora en la generación del código de referencia de la operación (CRO) y recibe, en su caso, los resultados del análisis del conflicto de interés.

Comité antifraude

Emiten informe a petición del responsable de operación en los casos de detección de una o varias banderas rojas.

La Unidad especializada de asesoramiento de la IGAE

Emite informes cuando le sean solicitados por los Comités antifraude, difunde buenas prácticas y materiales para la identificación y formas de abordar las situaciones de conflicto de interés.

Especial referencia a los contratos menores

Tanto la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero antes aludida como la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, no solo no hacen distinción en los contratos menores, sino que los consideran incluidos dentro del contenido de su ámbito de aplicación. Esta circunstancia, unida a la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, hace que se tenga que aumentar la especial diligencia en su tramitación y, por tanto, su expediente contará con:

g) *Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y donde se incluyan los extremos a que se refiere la Resolución de 6 de marzo antes aludida.*

h) *Justificación de la no alteración del contrato para evitar los principios de la contratación pública.*

i) *Acreditación de la existencia de crédito y aprobación del gasto.*

j) *Solicitud de, al menos, tres ofertas.*

k) *Esta solicitud habrá de realizarse agrupando en un mismo correo electrónico a todos los destinatarios.*

- l)** *Recepción de las ofertas.*
- m)** *Comunicación de datos a los Editores del programa MINERVA.*
- n)** *Envío por el responsable de operación del archivo TXT.*
- o)** *Recepción de informe de MINERVA*
- p)** *Resolución de posibles conflictos de interés.*
- q)** *Convocatoria de mesa de contratación específica de la concejalía, área o servicio cuya composición se resuelve en el presente acuerdo.*
- r)** *Confección de acta de la sesión de la mesa.*
- s)** *Adjudicación mediante Decreto del Concejal delegado.*
- t)** *Los contratos menores deberán estar dados de alta en el programa PLYCA.*
- u)** *Los contratos menores deberán subirse a la plataforma de contratación del estado de forma independiente y no agrupados.*
- v)** *Todo el personal que participe en un contrato menor junto con el adjudicatario deberá firmar la Declaración de Ausencia de Conflicto de interés (DACI)*

*En base a las definiciones y funciones establecidas por cada una de las figuras del procedimiento antes señaladas, teniendo en cuenta la distribución de competencias tanto en materia de contratación como en materia de subvenciones establecida en el Ayuntamiento de Alicante por su normativa reguladora y por los acuerdos de delegación tanto del Alcalde como de la Junta de Gobierno Local. En base igualmente a la estructura administrativa de este Ayuntamiento. Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento no se ha acogido a ningún procedimiento de subvención relacionado con el PRTR y centrándonos por tanto en los **procedimientos de contratación**.*

Entendiendo a esta Junta de Gobierno Local como órgano competente para la definición de estas figuras por tratarse del órgano

competente en materia de contratación.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA.

PRIMERO: Identificar las figuras que establece el procedimiento de análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la siguiente manera:

Responsable de operación

- *Concejal delegado de contratación.*
- *Concejales y Concejales delegadas en el ámbito de los contratos menores.*

Editores (Ayudas al responsable de operación)

- *Personal designado al efecto por el Jefe de Servicio del Departamento de Contratación.*
- *Personal designado al efecto por cada uno de los Jefes de Servicio de las distintas concejalías en el ámbito de los contratos menores.*

Decisores

- *Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local en el ámbito de los contratos.*
- *Miembros de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Alicante.*
- *Jefes de Servicio que eleven propuestas a la Junta de Gobierno Local en materia de contratos.*
- *Concejales y Jefes de Servicio en el ámbito de los contratos menores cuando actúen por delegación de la Junta de Gobierno Local.*

Superior jerárquico del decisor

- *Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alicante como Presidente de la Junta de Gobierno Local.*

Órgano gestor de proyecto y subproyecto

- *Personal del Departamento de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos.*

Comité antifraude

• *Comité antifraude del Ayuntamiento de Alicante aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2022, y su corrección de errores en sesión de fecha 7 de febrero de 2023, constituido en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2022.*

La Unidad especializada de asesoramiento de la IGAE

— *Unidad especializada de asesoramiento en conflicto de interés perteneciente a la Intervención General de la Administración del Estado.*

Mesas de contratación para los contratos menores

- 6. Jefe del Servicio que propone la tramitación del contrato menor.*
- 7. Responsable técnico del contrato.*
- 8. Responsable de operación, que será el Concejal Delegado del ámbito correspondiente.*

SEGUNDO: *Este acuerdo entrará en vigor el mismo día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.*

TERCERO: *Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que celebre y se comunicará a todos los interesados, órganos, áreas, servicios y departamentos."*

El Pleno queda enterado.

Hacienda

II-1.5. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 POR EL QUE SE CONSIDERA DEFINITIVAMENTE APROBADA LA TERCERA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

**DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2023.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.*

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 27 de julio de 2023, se aprobó inicialmente el Tercer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 12.489.025,58 euros y Suplementos de Crédito por importe de 36.246.535,15 euros, dentro del Presupuesto Prorrogado del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2023, habiéndose publicado en el B.O.P. n.º.145 de fecha 28 de julio el edicto de aprobación inicial, abriéndose en consecuencia un plazo de 15 días hábiles para la presentación de reclamaciones que abarcaba desde el día 31 de julio hasta el día 21 de agosto, ambos inclusive.

La Junta de Personal del Ayuntamiento de Alicante con CIF G03679073, presenta escrito de reclamación al expediente con n.º de Registro E2023095834, y fecha 01/08/2023 dentro del plazo establecido, a través de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento, mediante instancia general.

*Por Decreto del Concejal de Modernización y Nuevas Tecnologías, Estadística, Registro General, Coordinación de Proyectos, Oficina de Captación de Fondos Europeos y Servicio de Atención Integral a la Ciudadanía (SAIC), con Número 2019DEG013087 y fecha 06/11/2019, se dictó la Instrucción relativa a la obligatoriedad de determinados sujetos a relacionarse con el Ayuntamiento a través de su Sede Electrónica y cometidos de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros, que en su apartado **Primero.- Sujetos obligados**, determina que "Desde la entrada en vigor de la Ley 39/2015, el 2 de octubre de 2016, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, los siguientes sujetos:*

.....

G. Asociaciones.

.....

El Ayuntamiento cuenta, dentro del Catálogo de Servicios, disponible en la Sede Electrónica, con un Procedimiento habilitado especial para la Presentación de Reclamaciones tanto al Presupuesto Municipal como a las Modificaciones Presupuestarias. Así se hizo constar en el Edicto de exposición pública al indicar:

b) Lugar y forma de presentación de las reclamaciones:

- Mediante la utilización de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, a través del procedimiento habilitado en la misma para la presentación de reclamaciones en el siguiente enlace:

<https://www.alicante.es/es/tramites/reclamaciones-presupuesto-municipal-yo-modificaciones-presupuestarias> .

El acceso a dicho Procedimiento realiza la advertencia previa siguiente: “Para aquellos sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento, tal y como queda regulado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, deberán hacerlo a través del procedimiento establecido en el Catálogo de Servicios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento. Tanto si actúan en su nombre o en representación de terceros.

La presentación por medios electrónicos de solicitudes, escritos y comunicaciones que no sigan los procedimientos habilitados en el “Catálogo de servicios” dentro de la “Sede electrónica” de acceso, se tendrán por no presentados, de conformidad con el art. 16.8 de la Ley 39/2015. En particular, cualquier escrito, solicitud, instancia, recurso o reclamación en materia tributaria que utilice esta vía para relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento será inadmitida.”

Idéntica advertencia a la realizada en el párrafo anterior (en negrita) se efectúa en la propia instancia de presentación en Sede Electrónica mediante el título de “AVISO JURIDICO”.

El Art. 22 de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alicante, establece cuanto sigue:

“1. El registro electrónico admitirá la presentación de documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites de competencia municipal que se especifiquen en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica de acceso al mismo,

cumplimentados de acuerdo con el formato preestablecido para cada uno de los trámites y procedimientos electrónicos....

2. El registro electrónico no admitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que no sigan los modelos descritos en el punto anterior....”.

La Junta de Personal reclamante no ha utilizado el Procedimiento habilitado en Sede Electrónica, para la presentación de la mencionada reclamación al expediente en cuestión, por lo que, por todo lo dispuesto anteriormente, ésta se tendrá por no presentada.

Son aplicables las siguientes normas:

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Reclamación administrativa: legitimación activa y causas. Artículo 170.

Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor. Artículo 169.1.

Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Artículo 177.2.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Art.14.

Registros. Artículo 16.

Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Artículo 22.

Por otra parte, los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones al Presupuesto inicialmente aprobado están tasados por la ley. Así, el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, establece lo siguiente:

“2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en ésta Ley.

b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*

c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*

De acuerdo con el Informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos al respecto de la reclamación presentada, éste determina que “si bien existen distintas propuestas económicas (sindicales, de RR.HH. etc.) que están en valoración y estudio, hasta la fecha no se ha aprobado formalmente ninguna cuantía en referencia a la Carrera Profesional, ” por lo que el objeto de la reclamación no se encuentra entre los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones al Presupuesto.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- *Inadmitir el escrito de reclamación al Tercer Expediente de Modificación de Créditos consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 12.489.025,58 euros y Suplementos de Crédito por importe de 36.246.535,15 euros, dentro del Presupuesto Prorrogado del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2023, realizada por la Junta de Personal del Ayuntamiento de Alicante con CIF G03679073, por no haber utilizado el Procedimiento especial habilitado en la Sede Electrónica para la presentación de reclamaciones a los expedientes de Modificación de Créditos, y por no encontrarse el fundamento de la reclamación entre los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones al Presupuesto.*

Segundo.- *No existiendo más reclamaciones, considerar aprobado definitivamente el Tercer Expediente de Modificación de Créditos, una vez publicado el correspondiente edicto en el B.O.P.*

Tercero.- *Comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno y notificar al reclamante los acuerdos adoptados.”*

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Conjunta

II-2.1. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR, SOCIALISTA, VOX, COMPROMÍS Y ESQUERRA UNIDA PODEM POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO PARA EFECTUAR EL SEGUIMIENTO DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ZONAL DEL CASCO HISTÓRICO DE ALICANTE.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Tanto el derecho al descanso de los residentes en la ciudad de Alicante como el derecho al ocio de cualquier ciudadano, así como la actividad económica legalmente desarrollada, deben estar garantizados y complementados de tal manera que el ejercicio de uno no implique la desaparición de los otros.

Los problemas de ruido que se están generando en varios barrios de la ciudad hacia sus residentes como consecuencia directa pero sobre todo indirecta por la existencia de diversas actividades de negocio que incumplan la normativa vigente necesita una rápida y eficaz respuesta por parte del Ayuntamiento de Alicante. El Casco Antiguo y Santa Cruz son un ejemplo de ello.

El nivel de ruido, a determinadas horas y determinados días de la semana, generado por negocios que incumplan la normativa vigente, actos incívicos y aglomeraciones de personas en la vía pública consecuencia de la existencia de aquellos conllevan que el derecho al descanso de vecinos no se cumpla.

La nueva Ordenanza del Ruido, actualmente en la fase final de su tramitación y aprobación, ha de ser el instrumento normativo a través del cual puedan convivir de manera armónica los derechos al ocio y descanso antes mencionado.

Ello no obstante, existió el acuerdo por parte de todos los grupos municipales de la anterior Corporación, en la sesión del Pleno de 30 de marzo

de 2023, para la constitución de una Comisión que realizase el seguimiento de los trabajos técnicos para el proceso de elaboración del Plan de Acción Zonal y la consiguiente declaración del instrumento normativo adecuado a tal fin en la zona del Casco Antiguo.

Del mismo modo, dentro de la propia Comisión se manifestó el compromiso político por parte de todos los grupos municipales para que los trabajos realizados por los técnicos tuviesen su continuidad mediante la aprobación de la constitución de una nueva Comisión, con los mismos fines, en el primer Pleno ordinario de esta legislatura.

La Comisión debe ser la muestra de la voluntad política de todos los grupos municipales de acabar con un problema que padecen los vecinos del Casco Antiguo. La misma será el instrumento a través del cual el equipo de gobierno podrá trasladar a la oposición y a los vecinos los trabajos que se van llevando a cabo por parte de los técnicos. Y al mismo tiempo será la vía directa a través de la cual los vecinos y demás agentes implicados podrán transmitir sus peticiones y planteamientos tanto a los técnicos como a la Corporación.

Por todo ello, en base a lo expuesto, los grupos municipales firmantes proponen para su debate y aprobación en su caso, los siguientes, ACUERDOS

ÚNICO.- Que el Ayuntamiento de Alicante constituya, al amparo de los establecido en el artículo 162 del R.O.P., una Comisión no Permanente del Pleno con el fin de realizar el seguimiento tanto del proceso de elaboración del Plan de Acción Zonal, y como consecuencia de ello, determinar si la zona ha de ser la declaración vigente de ZEPAE o de ZESAE o ZAS y su aplicación.

La composición de dicha comisión será la siguiente, la presidirá el Alcalde que podrá delegar dicha presidencia en uno de los miembros de la comisión, será Secretario, el Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue y los Grupos Políticos Municipales tendrán presencia en la comisión.

El periodo de tiempo en el que la comisión desempeñará su trabajo será el transcurrido hasta la aprobación definitiva del dictamen correspondiente.

La primera sesión será convocada en un plazo máximo de 15 días naturales desde este Pleno, en donde se fijará también el calendario de trabajo y su periodicidad será mensual.

Las actas de las sesiones de la comisión así como las conclusiones de su trabajo serán trasladadas para su aprobación al primer Pleno municipal que se celebre tras finalizar la labor de la comisión.

Las sesiones de la comisión serán públicas y abiertas a la participación de todas las asociaciones vecinales y entidades asociativas constituidas, cuyo ámbito de actuación incluya cualquiera de los espacios públicos afectados por el Plan de Acción Zonal."

DEBATE:

D. Manuel Villar, en representación del Grupo Popular, defiende la Moción presentada en aras a que esta Comisión continúe la tarea iniciada en el mandato pasado, y se congratula de que todos los grupos políticos estén de acuerdo, y sostiene que se debe escuchar a los vecinos, a todos los sectores afectados e implicados y dejar trabajar a los técnicos municipales para que les propongan aquellas soluciones que permitan compatibilizar el derecho al descanso de los vecinos con el legítimo derecho a la actividad comercial, y poder resolver el problema.

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz adjunta del Grupo Socialista, menciona que el desarrollo del Plan Zonal es vital para solucionar el problema del Casco Histórico porque, en primer lugar, afecta obviamente a las personas que allí viven, y porque también es necesario hacer coexistir los negocios con la propia vida de un barrio, pero también hay que tener en cuenta que el ruido y la contaminación acústica a través de sus vibraciones dañan el patrimonio cultural, y puntualiza que sin perjuicio del trabajo a realizar en la Comisión el equipo de gobierno debe actuar y adoptar las medidas necesarias para que mientras dure esta comisión se aplique la normativa vigente para evitar el problema que genera el ruido a los vecinos.

D. Mario Ortolá, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, dice que la reapertura de esta Comisión responde al compromiso adquirido por todos los grupos con los vecinos.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, reivindica que la creación de esta comisión en el anterior mandato la propusieron ellos, y aprovecha la ocasión para preguntar cuando se traerá al Pleno para su aprobación definitiva el expediente de modificación de la ordenanza de ruidos y vibraciones, y reprocha que no se cumpla ya la normativa actual.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, considera que no es cuestión de enfrentar a los hosteleros con los vecinos, sino de dar prioridad a cuáles son los derechos de unos frente a otros, cuestionando que el ayuntamiento se haya despreocupado desde hace demasiado tiempo sin garantizar los derechos de las familias que viven en el casco histórico y en el Centro Tradicional.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

Grupo Vox

II-2.2. MOCIÓN DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO PARA ABORDAR LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA NORTE DE ALICANTE.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Esta moción aborda una iniciativa que reclaman los alicantinos que residen en dichos barrios de la zona por las situaciones de inseguridad, falta de limpieza y mantenimiento y, en definitiva, el abandono institucional que vienen sufriendo durante años. En el pasado mandato ya se creó dicha comisión pero nunca fue convocada de manera eficaz y, por ese motivo, los representantes vecinales de los barrios no se pueden permitir estar más tiempo sin ser atendidos por el Ayuntamiento de Alicante.

La degradación de los barrios por la ocupación ilegal, la inmigración ilegal, la delincuencia y la inseguridad, unida a las deficiencias en materia de infraestructuras y servicios públicos o la falta de mantenimiento de las calles y edificios de titularidad municipal, se suman a la falta de atención de otras instituciones del estado, como por ejemplo la Subdelegación del Gobierno. Tanto en las sesiones de la Junta de Distrito 2 como en las continuas solicitudes de los representantes vecinales y comerciales de la Zona Norte se

vienen denunciando este tipo de situaciones sin recibir respuesta por parte del Ayuntamiento de Alicante.

Los vecinos del barrio de Colonia Requena denuncian los mercadillos ilegales que se han establecido en el barrio ocupando de manera ilegal la vía pública y haciendo imposible el tránsito por las aceras y ejerciendo un claro caso de competencia desleal a los comerciantes que pagan impuestos, además de situaciones de ocupación ilegal y robos en coches y establecimientos.

Los grupos de menas en el barrio de Virgen del Remedio, posicionadas en la parada del TRAM de “Pintor Gastón Castelló”, tienen atemorizados a los vecinos de esa misma calle, que ven día a día, peleas, tráfico de drogas, apuñalamientos, disparos con pistolas de aire comprimido a las ventanas de los edificios, etc. Por no hablar de que este verano el Colegio IES Virgen del Remedio sufrió robos dejando sin tablets a los alumnos que han iniciado el curso escolar.

En Juan XXIII 2º Sector existe una alarmante situación de tráfico de viviendas ilegalmente ocupadas que ha convertido la convivencia para muchos de los vecinos en algo inasumible, destrozando gran parte de las zonas comunes de los edificios de vivienda y poniendo en riesgo la seguridad de las personas por culpa de los enganches ilegales a la luz y al agua de los ocupas. La asociación de vecinos lleva años tendiendo la mano a las administraciones y buscando soluciones pero ni el Ayuntamiento ni otras Instituciones han dado respuesta a tan urgentes necesidades.

En el barrio de Virgen del Carmen, conocido como las “Mil Viviendas”, los alicantinos que allí residen llevan años protestando por la falta de limpieza y de cómo las Subdelegación del Gobierno va “cerrando” poco a poco la comisaría de distrito Norte de la Policía Nacional, agravando la situación de inseguridad que viven los vecinos.

También suponen un gran problema las ocupaciones ilegales de locales en el barrio de Cuatrocientas Viviendas, lo que ha llevado a los vecinos a tener que realizar tareas de vigilancia para evitar la ocupación de los locales de pequeños comercios, familiares o en propiedad del EVHA. Se han llegado a denunciar casos de que los ocupas ilegales de un local se han enganchado a la luz de un pequeño comercio contiguo.

La mala convivencia que existe en el olvidado barrio de Alonso Cano 82 conocido como el “Barrio de Las Lámparas”, no ha hecho más que aumentar

convirtiéndose en un barrio donde el diálogo, el civismo, y el respeto hacia los vecinos se va perdiendo poco a poco.

Todos y cada uno de estos barrios están cansados de la falta de Policía de Barrio, están cansados de la falta de limpieza y mantenimiento, de que faltan bibliotecas o zonas ajardinadas y, en definitiva, están cansados de escuchar acerca de los Proyectos Integrales de la Zona Norte, donde sobran palabras y faltan acciones por parte del Ayuntamiento. Cuando exista seguridad en los barrios, nuestros jóvenes podrán ir a las escuelas y volver a casa seguros, nuestros mayores podrán pasear tranquilos, nuestros comercios no correrán peligro y nuestros vecinos vivirán sin miedo. Sin seguridad no hay libertad.

Por todo ello, presentamos para su debate y aprobación por el Pleno de los siguientes ACUERDOS

Primero.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda, al amparo de lo dispuesto en el artículo 162 del ROP del Ayuntamiento de Alicante, la creación de una comisión no Permanente o Específica del Pleno para abordar las necesidades específicas de los barrios de la Zona Norte de Alicante.

Segundo.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante, acuerda que, respetando el principio de proporcionalidad, estén representados en dicha comisión, con voz y con voto, concejales de todos los grupos municipales que conforman el Pleno. Además, serán invitados para participar en dicha comisión, con voz sin voto, las siguientes personas;

Un representante vecinal por cada asociación de vecinos de los barrios de la Zona Norte de Alicante.

Un representante por cada asociación de comercio en los barrios de la Zona Norte de Alicante.

Un representante de las AMPAS de los centros escolares situados en la Zona Norte.

Un representante de entidades gitanas situadas en los barrios de la Zona Norte.

Un representante de la Policía Local.

Tercero.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda que

dicha comisión se convoque en un plazo no superior a 15 días laborales y tenga carácter indefinido hasta la elaboración y aprobación por la misma de un informe con las medidas a adoptar por la Junta de Gobierno Local y/o por el Pleno. Las sesiones de la comisión deberán ser públicas."

DEBATE:

D. Juan Utrera, en representación del Grupo Vox, expone la Moción en los términos del escrito presentado.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, rechaza que se estigmatice a menores y adolescentes migrantes, y dice que no le parece una buena estrategia política. Pone el acento en que lo que se tiene que hacer es aplicar y mejorar el Plan Integral de los barrios de la zona norte, y avanza que se abstendrán.

D. Rafael Mas, Portvvoz del Grupo Compromís, le pide al Grupo Vox que retire esta Moción porque entienden que su contenido incluye cuando menos dos aseveraciones que pueden incurrir en un posible delito de odio tal y como se contempla en el artículo 510 de Código Penal. Asegura que los barrios de la Zona Norte están abandonados por el equipote gobierno por mucho que se anunciara un plan de inversiones de 100 millones de euros en 7 años, y ha pasado ya 4 años y los vecinos siguen esperando.

D. Emilio Ruiz, en representación del Grupo Socialista, sostiene que esta iniciativa perjudica más que beneficia al barrio, pues se está estigmatizando y discriminando a una zona de la ciudad que está abandonada por el gobierno municipal. Dice que es evidente la falta de inversiones, e mantenimiento de las pocas infraestructuras con las que cuentan, la inseguridad y la suciedad que roza en algunas zonas la insalubridad, y lo contrapone con el esfuerzo del Gobierno Central que ha incrementado los efectivos policiales de la comisaría de la Zona Norte, pasando de 57 en enero de 2018 a 87 ahora,

En enero de 2018, la comisaría contaba con 57 policías. Hoy son 87, y además son reforzados a diario por miembros de las diversas brigadas de la Comisaría Provincial, y se producen habitualmente reuniones con las asociaciones de vecinos y con las entidades educativas con el fin de acercar la policía al ciudadano, instando a la policía local a reforzar también su presencia y colaboración. Manifiesta que rechazan esta iniciativa porque aboga por la exclusión de las entidades culturales de otras nacionalidades, y excluirlas solo va

a debilitar la comunidad y va en contra de los valores de inclusión y de diversidad.

D. Antonio Peral, Portavoz Adjunto del Grupo Popular, argumenta que no suscriben el preámbulo de la Moción y pone en valor que está en marcha el segundo plan integral de la Zona Norte, que superará los 100 millones de euros de inversión, en el que se ha dado una gran participación ciudadana, y ya en el anterior mandato funcionó una Comisión No Permanente del Pleno como forma de cogobernanza y una comisión técnica, y subraya que ya está desplegada la policía de barrio, destacando de las actuaciones ya iniciadas la rehabilitación de 7 bloques inmensos de viviendas, todos los que dan a la avenida de Gastón Castelló, procediéndose a reurbanizar y a regenerar urbanísticamente. Avanza que votarán a favor.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, objeta que esta Moción es xenófoba y no camina hacia la inclusión sino a todo lo contrario.

D. Juan Utrera, en representación del Grupo Vox, refiere que son el tercer partido más votado en la zona norte y el que más ha crecido, y que, por supuesto, han hablado con los vecinos, y han comprobado in situ las continuas denuncias a la policía por la inseguridad que padecen.

D. Emilio Ruiz, en representación del Grupo Socialista, insta a trabajar de manera urgente porque los vecinos y los negocios de toda la vida están abandonando el barrio. Reitera que votarán en contra porque no pueden aprobar que se promueva una estigmatización de la gente, discriminándola y, además, infundiendo desinformación.

D. Antonio Peral, Portavoz Adjunto del Grupo Popular, reitera lo manifestado y afirma que votarán a favor de la continuidad de la Comisión No Permanente del Pleno sobre el Plan Integral de los barrios de la zona Norte, ya que decayó formalmente al finalizar el mandato anterior.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 18 votos a favor (GP y GV), 10 votos en contra (GS y GC) y 1 abstención (GEUP).

Grupo Compromís

II-2.3. MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MAPA LOCAL DE INFRAESTRUCTURAS, VERIFICAR EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PLAN EDIFICANT Y LA COORDINACIÓN REFERIDA A LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"La situación de las infraestructuras educativas públicas de la ciudad de Alicante es alarmante. La falta de actualización del mapa escolar, en materia de infraestructuras, ante la expansión urbanística y poblacional en determinados barrios plantea la necesidad de planificar nuevos colegios e institutos públicos, así como la reforma integral de muchos de los 52 colegios públicos de la ciudad. A los colegios ya incluidos en el Plan Edificant y que siguen sin construir o reformar desde hace años, como los nuevos colegios de La Canyada del Fenollar y El Somni, las amplias reformas del CEE Santo Ángel de la Guarda o el CEIP Juan Bautista Llorca, hay que unir las necesidades educativas en la zona de playas, Cap de l'Horta, Condomina o Albufereta, con un incremento en la matrícula de alumnado año tras año, encontrando centros saturados, a lo largo de toda la ciudad, y que se han visto obligados a renunciar a espacios para actividades docentes y extraescolares.

Recordemos, que el Consell aprobó durante julio de 2022 la ampliación en 700 millones de euros de la dotación del Plan Edificant para realizar 264 actuaciones en centros educativos de la Comunitat Valenciana. La inversión global planificada por Educación para la ciudad de Alicante ascendía a más de 31 millones de euros.

En diversas ocasiones se ha solicitado a la Concejalía de Educación la convocatoria de un Consejo Escolar Municipal extraordinario, ya que una de sus funciones es la de fijar criterios para el emplazamiento, construcción, renovación y mantenimiento de los centros públicos de la ciudad, así como determinar los lugares escolares que se han de crear, sustituir o suprimir dentro de la localidad para conseguir el acceso de toda la ciudadanía a nivel educativo y cultural que les permiten su realización personal y social.

La realidad es que pasan los años y el plan Edificant sigue sin ejecutarse en la ciudad de Alicante por parte del Ayuntamiento. No hay argumentos que justifiquen los continuos retrasos en la reforma, mejora y construcción de nuevos centros educativos públicos, mientras en otros municipios se reforman y construyen colegios públicos gracias a la inversión millonaria de la Generalitat durante las pasadas dos legislaturas.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Alicante la adopción del siguiente, ACUERDO

PRIMERO – El Ayuntamiento de Alicante crea una Comisión específica y no permanente para la actualización del mapa local de infraestructuras escolares, garantizar la ejecución del Plan Edificant y coordinación de las infraestructuras educativas de la ciudad de Alicante.

La composición de dicha comisión será la siguiente: Presidida por el Alcalde, quién podrá delegar dicha presidencia en uno de los miembros de la comisión, será Secretario de la comisión el Secretario General del Pleno, o funcionario en quién delegue, y los Grupos Políticos Municipales tendrán presencia en la misma.

El periodo de tiempo en el que la comisión desempeñará su trabajo será el transcurrido hasta la aprobación definitiva del dictamen correspondiente, actualización del mapa escolar de la ciudad.

La primera sesión será convocada en un plazo máximo de 30 días naturales desde este Pleno, en donde se fijará también el calendario de trabajo y su periodicidad será mensual. Las actas de las sesiones de la comisión así como las conclusiones de su trabajo serán trasladadas para su aprobación al primer Pleno municipal que se celebre tras finalizar la labor de la comisión. Las sesiones de la comisión serán públicas y abiertas a la participación de todas las asociaciones y comunidades educativas, cuyo ámbito de actuación sea el municipio de Alicante."

DEBATE:

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, expone la motivación de la propuesta de creación de esta Comisión.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, considera

que la situación de la educación pública en esta ciudad es bastante mejorable y que se requiere tener actualizado un mapa escolar como herramienta fundamental para poder detectar las necesidades de los colegios e institutos en función de la densidad de población de las zonas, por lo que se muestra de acuerdo en la necesidad de crear esta comisión que está convencido de que ayudaría a que la Concejalía de Educación a objetivar cuáles son las necesidades para poder abordarlas.

D. Mario Ortolá, Portavoz Ajunto del Grupo Vox, dice que confían en el nuevo gobierno de la Generalitat del Partido Popular y de Vox, y que estarán vigilantes en cuanto al anuncio del Alcalde de la elaboración de un plan integral o catálogo general de las necesidades de colegios, así como de su ejecución, debiendo dotar en los Presupuestos la consignación necesaria.

D. Emilio Ruiz, en representación del Grupo Socialista, considera que por la inacción e ineficacia del equipo de gobierno se ven otra vez en la posición de tener que crear una comisión adicional para abordar la necesidad de mantenimiento de nuestros centros educativos, lo que realmente es una de las tareas fundamentales de la Concejalía de Educación. Señala que los problemas de mantenimiento de los centros educativos son numerosos y evidentes, citando goteras, aulas en mal estado, sistema de calefacción y refrigeración que no funcionan desde hace años, problemas de seguridad y un largo etcétera, que todos conocen, mencionando que los equipos directivos, las AMPAS y los consejos escolares llevan tiempo planteando estas cuestiones sin obtener una respuesta efectiva del gobierno municipal de Alicante. Sostiene que la falta de respuesta de estas necesidades básicas demuestra falta de compromiso con la educación de un gobierno que no les puede garantizar la integridad y el mantenimiento de las escuelas.

D^a. M^a. Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, informa que están elaborando el plan municipal de infraestructuras educativas, habiendo recibido ya más de medio centenar de necesidades de centros educativos, para de ese modo actuar de manera sistemática, por lo que votarán en contra de la creación de esta comisión ya que las necesidades ya se detectan y se comunican por los distintos centros, y enfatiza que en dos meses han avanzado más en estas cuestiones con el nuevo gobierno de la Generalitat Valenciana que en ocho años con el gobierno del Botànic.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, llama la atención sobre el hecho de que otros gobiernos municipales del Partido Popular

sí que hayan utilizado el Plan Edificant para mejorar sus infraestructuras educativas y el ayuntamiento de Alicante no avance en los pocos proyectos presentados.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, reprocha al equipo de gobierno que haya tardado seis años en acometer un plan para atender las necesidades que se le han trasladado por la comunidad educativa durante todos estos años, y denuncia que el ayuntamiento ha boicoteado sistemáticamente el plan Edificant.

D. Mario Ortolá, Portavoz Ajunto del Grupo Vox, califica el Plan Edificant de estafa porque traslada a los ayuntamientos la responsabilidad de lo que tiene que a ella le corresponde hacer.

D. Emilio Ruiz, en representación del Grupo Socialista, insta a la Concejala de Educación a la intervención urgente en aquellos casos que más lo precisan y defiende el Plan Edificant, puesto que el nuevo Conseller ha presentado recientemente la inauguración de 13 centros realizados con este Plan.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP y GV) y 11 votos a favor (GS, GC y GEUP).

Grupo Esquerra Unida-Podem

II-2.4. MOCIÓN DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO PARA LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL VALLE DE FONTCALENT.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Esquerra Unida – Podem ha venido defendido reiteradamente que las partidas rurales de Alicante se encuentran al borde del colapso ecológico y que

además los habitantes del Valle de Fontcalent no pueden soportar más el impacto que para su salud está teniendo las actividades industriales altamente contaminantes, las amparadas por la legalidad como el vertedero del CETRA que va a seguir vertiendo basura, enterrando residuos y ampliando terrenos con la quinta celda para seguir vertiendo desechos, también la cementera que supone un impacto brutal en la calidad del aire, y las canteras que se están comiendo la sierra acabando con un espacio único de alto valor no solamente medioambiental si no también histórico, geológico y patrimonial. Sin contar con la cantidad de vertederos ilegales que existen en la zona. El departamento de Geología de la Universidad de Alicante, califica Fontcalent cómo el mar jurásico de este municipio que necesita ser protegido y puesto en valor con un Plan de recuperación y regeneración de la zona. ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobación de la constitución de la COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO PARA LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL VALLE DE FONTCALENT, con los siguientes objetivos:

a) Analizar y elevar una propuesta al Pleno con cuantas medidas sean necesarias para proteger la salud de los vecinos y vecinas de Fontcalent y de este entorno de Alicante tan deteriorado, tras la evaluación de cuantos estudios y trabajos sea oportuno emprender a tal fin.

b) Elaborar y elevar una propuesta al Pleno de Plan de Protección y Recuperación de Fontcalent ante su saturación por vertidos, escombreras ilegales y demás agresiones al medio ambiente, tras la evaluación de cuantos estudios y trabajos sea oportuno emprender a tal fin.

c) Estudiar, elaborar y elevar una propuesta al Pleno de Declaración de Zona Saturada de Residuos Sólidos en la Partida de Fontcalent, tras la evaluación de cuantos estudios y trabajos sea oportuno emprender a tal fin.

SEGUNDO.- La Comisión estará presidida por el Alcalde o aquel o aquella concejala en quien delegue. Y estará integrada por todos los grupos políticos con presencia en este consistorio.

Las sesiones de la Comisión tienen naturaleza pública como recoge el Art. 162.e del ROP Por ello se promoverá esta condición facilitando que cualquier vecino/a pueda asistir como oyente, ya sea de forma presencial o telemática en función de las características de la convocatoria a través de los medios existentes a tal fin, facilitando en

cualquier caso la debida transparencia y el acceso a la información a la ciudadanía de Alicante.

Así mismo, podrán asistir los técnicos que esta considere oportunos, así como representantes designados por todas las Asociaciones de Vecinos y vecinas afectadas de las Partidas de Fontcalent y circundantes a dicho Valle, que podrán designar un representante para asistir a las sesiones de esta Comisión en calidad de representantes de vecinas afectadas y afectados.

TERCERO.- La Comisión se constituirá en un plazo no superior a un mes desde su aprobación en el Pleno y sus sesiones tendrán una frecuencia, al menos bimestral y prolongarán su actividad hasta llegar a la consecución de los objetivos del punto primero, que se elevarán al Pleno para su aprobación.

Estos trabajos, así como otros estudios, dictámenes y resoluciones emanadas de la Comisión serán remitidos, tras su aprobación, al Pleno del Ayuntamiento de Alicante para su debate y puesta en conocimiento, dando inicio si procede a los expedientes que serán tramitados por el área correspondiente y aprobados por los órganos municipales competentes.

Necesariamente también se invitará a esta Comisión a asociaciones y entidades vinculadas con la materia a tratar, para que aporten su asistencia y participación en aquellos asuntos en los que se considere oportuno."

DEBATE:

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, expone la motivación de la Moción propuesta, enfatizando que esta Comisión se constituyó en el mandato pasado y considera que debe ser reactivada en el presente mandato para dar respuesta a los objetivos que justificaron su creación.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, se posiciona a favor por la saturación de residuos que sufre esta zona en la que se producen vertidos incontrolados.

D. Juan Utrera, en representación del Grupo Vox, sostiene que debe deslindarse las actividades legales de las ilegales y que están a favor de que se actúe de manera contundente frente a las escombreras y vertederos ilegales, pero justifica que no pueden votar a favor pues se está señalando también a empresas que cumplen con todos los requisitos que impone la legislación europea, nacional, autonómica y municipal.

D. Raúl Ruiz, en representación del Grupo Socialista, anuncia que votarán a favor, aunque se muestra pesimista, ya que en la anterior Comisión el concejal de Medio ambiente, D. Manuel Villar, se desentendió totalmente, y dicha Comisión se cerró sin posibilitar que se elaboraran conclusiones y sin facilitar desde el equipo de gobierno su funcionamiento. Denuncia la continuidad de la explotación de la cantera, el turismo de escombros, la deforestación de la microreserva de flora con estructuras que carecen de licencia urbanística municipal alguna, las molestias generadas por el vertedero municipal, la implantación de macroplantas fotovoltaicas o los vertederos sin licencia de actividad, y lamenta que el ayuntamiento no defienda los derechos de los vecinos a la salud y al medio ambiente, teniendo que sufrir nubes de partículas nocivas en suspensión.

D^a. Rocío Gómez, en representación del Grupo Popular, pone en valor los estudios y trabajos que se encargaron en dicha Comisión y la apertura de expedientes de disciplina urbanística que se incoaron, a resultas de los mismos, y consideran acertado que se cree de nuevo en este mandato.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, agradece que se apoye mayoritariamente la creación de esta comisión.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, reitera su apoyo.

D. Juan Utrera, en representación del Grupo Vox, se reafirma en la abstención.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 25 votos a favor (GP, GS, GC y GEUP) y 4 abstenciones (GV).

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-4. COMPARECENCIAS DE CONCEJALES O MIEMBROS DE LA JGL

Grupo Popular

II-4.1. COMPARECENCIA A PETICIÓN PROPIA DE LA CONCEJALA DEL GRUPO POPULAR, D^a. M^a. CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, PARA INFORMAR SOBRE EL CURSO DE TAROT PARA EL ÉXITO EMPRESARIAL Y EL PROGRAMA DE CURSOS DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO.

Se da cuenta de la siguiente solicitud de Comparecencia:

“La comparecencia voluntaria ante el Pleno Municipal que se va a celebrar el próximo 28 de septiembre con el objeto de informar y dar cuenta sobre lo sucedido con el curso municipal “Curso de tarot para el éxito empresarial” y programa de cursos de la Agencia Local de Desarrollo.”

La comparecencia se efectúa en los siguientes términos:

D^a. M^a Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, dice que se ha visto en la obligación de traer a este Pleno su comparecencia voluntaria para defender con uñas y dientes el buen hacer y el trabajo de la Agencia de Desarrollo Local. Se refiere al informe sobre el expediente informativo solicitado, del que dice que está redactado por la Jefa del departamento de Promoción Económica y por la técnico agente de desarrollo local, y que lo hicieron a petición de ella y también del gerente de la propia agencia. Lee lo siguiente: “la escuela de talento femenino nace como una especialización de la formación impartida por el centro de emprendedores en el marco de las actividades convencionales de la agencia local orientadas a la capacitación e información del ecosistema laboral y emprendedor de la ciudad de Alicante, y

desde su origen en 2018 y hasta nuestros días esta escuela de talento femenino buscó completar la oferta formativa de la propia agencia local, con un enfoque complementario que atendiese de manera específica los retos profesionales que enfrentan las mujeres, vistos los condicionantes y circunstancias que no pocas veces limitan y dificultan sus propias expectativas de desarrollo personal y empresarial, ante esta realidad se planteó ya en 2017 un compromiso por parte de la administración local para promover nuevos programas de actuación que permitieran impulsar el potencial de la mujer en el ecosistema emprendedor y empresarial, creando a su vez y este es uno de los logros más importantes del programa una red local conectada y cohesionada de mujeres emprendedoras y de proyectos empresariales impulsadas por aquellas que ha venido generando interesantes sinergias y ha gozado de un enorme apoyo y reconocimiento hasta nuestros días; de igual manera, con el impulso de estos programas integrados en la escuela de talento femenino y de manera complementaria y alineada con el resto de actividades de la Agencia Local se buscó dar visibilidad a aquellas empresarias que ya ocupan puestos directivos o lideran empresas locales y regionales que han venido interviniendo como referentes y mentoras para las nuevas emprendedoras, no solo en el calendario de la propia escuela sino en el resto de los programas impulsados por la Agencia de Desarrollo Local de Alicante, en este contexto y desde 2018 año de su lanzamiento y del diseño de su marca visual, que es la que se mantiene hasta la actualidad, la escuela de talento femenino a lo largo de estos casi 6 años de vida pasando por diversas legislaturas y equipos de gobierno ha desarrollado más de 200 talleres, cursos y jornadas con más de 1.800 horas de formación impartidas y con una participación superior a las 3.000 personas de la programación y actividades que ha sido avalada por los integrantes del Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo Local, unánime hasta nuestros días y en el marco de sus competencias estatutarias. En todo caso queremos destacar que estas actividades cuentan con una gran aceptación y asistencia por parte de la ciudadanía y el público específico al que se dirigen, así como un importante grado de satisfacción al finalizar las acciones formativas, en cuanto a la programación trimestral su funcionamiento ordinario, el de la escuela de talento femenino elabora 3 programas a lo largo del año, 1 de enero a marzo, otro de abril a julio, y una tercera programación en los meses de septiembre a diciembre de cada ejercicio, para confeccionar la programación la técnico responsable de la escuela de talento femenino elabora un primer borrador trimestral el cual se configura sobre la base de los criterios técnicos del departamento, de acuerdo a las valoraciones de los programas precedentes, las necesidades detectadas por las especialistas de las ALDES, la opinión y solicitudes de las propias emprendedoras y el público que asiste a las mismas, así como, en atención a los

nuevos y cambiantes escenarios económicos, las tendencias sectoriales y a las demandas del propio mercado y el ecosistema empresarial, pues su enfoque es eminentemente práctico y en todo caso complementario al del resto de programas que desarrolla la Agencia Local, el procedimiento ordinario seguido en la Agencia de Desarrollo Local de Alicante, es el siguiente: a través de las propuestas de talleres, cursos, jornadas e iniciativas recibidas a lo largo del año y remitidas por profesionales de reconocido prestigio, propuestas de docentes que han impartido cursos anteriormente y las redes de entidades y profesionales de la agencia Local, el equipo de técnicos selecciona la propuesta de programación trimestral en función de su temática, su aproximación a los objetivos de la escuela, el retorno recibido de las participantes en las actividades de anteriores periodos y su idoneidad y ajuste al momento económico y empresarial en el que se elaboran, esta primera propuesta es revisada por la Jefatura del Departamento de Promoción Económica quien tras dar su visto bueno la traslada y explica junto al cuerpo técnico a la Presidenta Delegada-Concejala para que tras su supervisión y aprobación definitiva se proceda a la correspondiente autorización del gasto, en su caso, ya que parte de estas acciones revisten de carácter gratuito, verificado este proceso se procede al inicio de las tramitaciones para la impartición de los cursos posteriormente a la publicación trimestral de la programación y a la ejecución calendarizada de la misma a lo largo de cada trimestre, en cuanto a la jornada, tarot para el éxito empresarial, entre los meses de abril y junio de 2023, la técnico agente responsable de la escuela de talento femenino recibió una propuesta para realizar una jornada denominada tarot para el éxito empresarial dirigida a personas emprendedoras, este taller, de 4 horas de duración, se ofrecía de manera gratuita por la Sra. Almudena Polo, en su calidad de Coach, asesora experta en emprendimiento y delegada en la Comunidad Valenciana de la Asociación Española Multisectorial de Microempresas, analizado el taller por la técnico del programa propuso incluirlo en la propuesta de programación del último cuatrimestre del año, decisión que traslado a la Jefa de Promoción Económica de la Agencia Local para su supervisión, esta jornada se consideró de interés por lo disruptivo del nombre y con la voluntad por parte de las técnicos que suscriben el presente informe de reactivar la atención y la estimulación ante el emprendimiento vinculando en una dinámica de de coaching las imágenes del tarot habilidades emprendedoras y hábitos empresariales con la intención de publicar la programación con la mayor antelación posible.” Señala que las responsables del proyecto omitieron de manera excepcional el trámite convencional y necesario de supervisión, valoración, ajustes y validación definitiva, primero por el gerente de la Agencia

Local y después por la propia Concejala de la Agencia de Desarrollo, todo ello teniendo en consideración que la programación no se iniciaba hasta el 26 de septiembre, y afirma que detectada la omisión en el trámite procedimental de la fase de supervisión y autorización se ha procedido esta semana por orden inmediata de la Concejalía a retirar la programación de la escuela de talento femenino hasta su completa revisión y ajustes definitivos, tal y como había venido ocurriendo hasta la fecha, momento en el que se encuentran actualmente. Manifiesta, que dadas las explicaciones oportunas, procede que ella personalmente reconozca y el error y asume la responsabilidad por ello, rechazando taxativamente que se ridiculice el trabajo de los técnicos de la Agencia de Desarrollo Local, cuyo trabajo dice que es conocido por todos los grupos políticos, ya que están representados en el Consejo Rector de este organismo autónomo. Afirma que todo el mundo tiene derecho a equivocarse y resalta que el error se ha corregido y no ha tenido consecuencias.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, manifiesta que no es adecuado escudarse en los técnicos, sin perjuicio de que ha podido tratarse de un error técnico, dado que la responsabilidad recae en la Concejalía que dirige políticamente el servicio. Cuestiona que se diga que se ha subsanado el error sin reconocer que esta subsanación se ha producido después de la trascendencia de este asunto a nivel nacional. Concluye su intervención afirmando que una escuela de talento femenino merece mayor respeto y rigor.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, puntualiza que si no hubiera advertido su grupo este error este curso se habría realizado, pues de hecho se publicitó y se produjeron inscripciones al mismo, y resalta que quien dijo que el curso era absurdo y ridículo fue el Alcalde y fue la Sra. de España quien culpó a dos funcionarias concretas, cuando la responsable política es ella. Pregunta dónde estaba la concejal y el Jefe del servicio para que esto se pudiera dar, atribuyendo a la concejal una clara dejación de funciones, lamentando que se empañe por ello una magnífica labor de la Agencia Local de Desarrollo.

D. Óscar Castillo, en representación del Grupo Vox, agradece la comparecencia y propone que se de el control exigible para que esto no pueda volver a pasar.

D^a. Ana Barceló, Portavoz del Grupo Socialista, agradece la comparecencia, significando que si no hubiera solicitado comparecer voluntariamente su grupo hubiera pedido que compareciera. Considera inadmisibles que se derive la responsabilidad a los técnicos, y que esto se trate

como una mera anécdota, dado que no lo es, pues con este tipo de planteamientos se discrimina desfavorablemente a las mujeres respecto de los hombres en cuanto al emprendimiento profesional, partiendo de un claro sesgo de género, recordando que estos cursos están financiados con fondos europeos, y, sin embargo, de este modo se va en dirección contraria a la política de la Unión Europea. Ante esta situación, pregunta quién y cómo se eligen los técnicos, qué formación se les exige, por qué no se plantean un concurso para la elección, de quién depende, tienen un estudio de impacto sobre la formación, cuántas empresas se han creado durante este tiempo, cuántas mujeres se han dado de alta como autónomos, cuántas mujeres se han incorporado al mundo laboral, cuántas permanecen en estos momentos ocupadas. Termina su intervención afirmando que les preocupa que la sra. De España no sepa lo que pasa en su Concejalía y que, por eso, se dirigirán a la Unión Europea.

D^a. M^a Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, niega que haya echado la culpa a los técnicos, puntualizando que se ha limitado a leer el informe de los técnicos sobre lo ocurrido, y reitera que alaba su trabajo y pide disculpas por la parte que le toca. En cuanto a lo que se le ha preguntado, informa que por la Escuela de Talento Femenino han pasado a lo largo de sus más de 6 años de trayectoria, mujeres y hombres, porque los cursos de la Agencia de Desarrollo Local, no solo la Escuela de Talento Femenino, se convocan para todos, no para hombres o solo para hombres y solo para mujeres, tanto unos como otras pueden participar, y y facilita el dato de que más del 65% han emprendido actividades profesionales de marketing y publicidad, el 25% en actividades relacionadas con el coaching profesional, un 5% en terapias alternativas para el bienestar profesional y personal y el resto en actividades profesionales y/o artesanales, y añade que, además, hay que destacar que la escuela de talento femenino desde sus inicios ha realizado actividades formativas en horarios de mañana y tarde con el objetivo de facilitar la asistencia a todos los colectivos y con la finalidad de no solo formar a personas que estuvieran en situación de desempleo, sino también llegar a aquellos profesionales que quieran mejorar sus habilidades, destrezas y competencias, así como contar con herramientas para su mejora profesional y personal. Sostiene que la incorporación progresiva de la mujer al mercado de trabajo no ha sido solo en el trabajo por cuenta ajena sino también, aunque no tanto como se quisiera, en el trabajo por cuenta propia, y que es evidente que existe en la actualidad una necesidad significativa de mejorar para conseguir que fluya el verdadero potencial de las mujeres emprendedoras y defiende que esa necesidad es la que se ha venido a cubrir en la Escuela de

Talento Femenino. Dice que podría leer todos los profesionales que han pasado desde el año 2018 por la Agencia de Desarrollo Local, información que facilitará, recordando que el Consejo Rector de la Agencia aprueba la correspondiente memoria anual donde se especifica y se explican todos los programas.

D^a. Ana Barceló, Portavoz del grupo socialista, pide turno de réplica, contestándole el **Presidente** que ya explicó en la Junta de Portavoces que no habría turno de réplica, ya que no cabe en las comparecencias, desestimándose por tanto la petición.

Grupo Socialista

II-4.2. SOLICITUD DE CINCO CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA DE LA COMPARECENCIA DE LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN, PARA QUE DE CUENTA AL PLENO SOBRE LAS DECISIONES ADOPTADAS EN EL INICIO DEL CURSO ESCOLAR EN LA CIUDAD DE ALICANTE EN LO REFERENTE A LAS CUESTIONES PLANTEADAS.

Se da cuenta de la siguiente solicitud de Comparecencia:

“Comparecencia de la Sra. Concejala de Educación, Dña. María del Carmen de España Menárguez, para que dé cuenta al Pleno sobre las decisiones adoptadas en el inicio del curso escolar en la ciudad de Alicante sobre:

- *Los motivos que existen detrás de la falta de mantenimiento adecuado de los centros escolares durante los últimos años.*
- *Los motivos por lo que no son atendidas las solicitudes de mejora de infraestructuras reiteradas continuamente por las comunidades educativas.*
- *Los motivos por los que no se han llevado a cabo los servicios de limpieza conforme corresponde a la época estival y las deficiencias en esta materia con las que se han encontrado los centros escolares en el inicio de curso.*

- *Los motivos por los que no se garantizan las medidas de vigilancia en los centros educativos que prevengan los actos de vandalismo y hurtos como los sufridos en diferentes ocasiones.*
- *Los motivos por los que no se garantiza la presencia de un conserje durante toda la jornada escolar durante los días lectivos.*
- *Los motivos por los que no se han iniciado las obras de los cinco centros educativos de los que este Ayuntamiento tiene asumidas sus competencias desde el 2018 con el Plan Edificant.*
- *Los motivos por los que sigue paralizado el inicio de las obras de construcción del CEIP La Almadraba”*

La comparecencia se efectúa en los siguientes términos:

D. Emilio Ruiz, en representación del Grupo Socialista, menciona que no son pocos los motivos en que se basa la solicitud de comparecencia de la señora de España, significando que resulta inaceptable el silencio de la Consejalía de Educación a las continuas demandas de la comunidad educativa en cuanto a la necesidad de acometer obras urgentes, en muchos casos, en las infraestructuras de los centros, no llevándose a cabo ni siquiera su mantenimiento, lo que deteriora la calidad educativa de los centros escolares públicos de esta ciudad. Señala además como punto crítico la deficiente limpieza de las instalaciones, y cita, también, la falta de vigilancia centros con alarmas que no funcionan, además de la ausencia de conserje durante toda la jornada escolar. Asimismo, recrimina que ni un solo euro en la tercera modificación de créditos del Presupuesto se dedica al Plan Edificant. Concluye instando a la concejala de Educación a que incluya en los Presupuestos las dotaciones necesarias para atender las necesidades de los centros educativos y, sobre todo, que planifique y que ejecute.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, manifiesta que apoyan la comparecencia de la concejala para que de cuenta de la falta de mantenimiento de nuestros centros escolares y del déficit evidente de plazas en escuelas infantiles.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, atribuye a la actual concejala de Educación corresponsabilidad en la dejadez del equipo de gobierno

respecto a la escuela pública, y rechaza que se recurra a excusas para justificar el bloqueo del plan Edificant, cuando echan la culpa al Interventor, a los funcionarios o al Botànic.

D. Mario Ortolá, Portavoz adjunto del Grupo Vox, dice que conocen las necesidades demandadas por los centros, en su mayoría referidas a falta de mantenimiento con deficiencias y averías que hay que reparar, por lo que espera que se hagan llegar a Infraestructuras para su solución. Asimismo, muestra su preocupación por los robos de tablets en colegios e insta a que la Conselleria de Educación, que es la titular de los colegios, coloque cámaras de seguridad que se activen al cierre del colegio, y al equipo de gobierno le pide que se subsane el insuficiente número de conserjes

D^a. M^a. del Carmen de España, Concejala delegada de Educación, dice que está de acuerdo en que hay necesidad de mantenimiento de los centros escolares y que para actuar de manera eficiente han elaborado un plan de mantenimiento de todos los centros, que no se limita a una mera recogida de información de los centros, y apuestan por compilar en un solo contrato mayor todas aquellas cuestiones que son similares en muchos centros educativos para que nadie tenga que estar a la cola a la hora de pintar un centro escolar o cambiar los aseos de otro. Refiere que este equipo de gobierno ha invertido más de nueve millones de euros en mantenimiento de centros educativos aunque reconoce que se necesita mayor esfuerzo todavía, teniendo en cuenta que en Alicante hay 101 centros educativos. Alude en cuenta a la necesidad de nuevos centros a que hay que tener en cuenta la matrícula sobrevenida que se viene produciendo en los últimos tiempos en la ciudad y que se garantiza que ningún niño quede sin escolarizar. Se muestra satisfecha con la respuesta que están recibiendo de la Conselleria de Educación en esta nueva etapa y señala que todas estas cuestiones se abordan en el Consejo Escolar Municipal. Informa que hay dos partes en el Plan Edificant; una, los proyectos aprobados que se van a ejecutar del Emilio Varela, de la Florida y de Juan Bautista Llorca, citando que se están llevando a cabo los expedientes de contratación para licitar por lotes las diferentes actuaciones, y la rehabilitación integral del Santo Ángel de la Guarda que no se puede realizar con los niños en el colegio, de ahí que previamente se debe proceder a su reubicación provisional en un centro de aulas prefabricadas, lo que se ha perfilado con la Conselleria de Educación, estando previsto que la duración de las obras sea de nueve meses, y que estas obras se van a iniciar antes de final de año. La otra parte, la sitúa en los colegios de La Cañada y el Somni, citando que el proyecto básico de El Somni tiene el visto bueno para poder ser aprobado por la Junta de Gobierno, mientras que existe un informe desfavorable

respecto del proyecto básico y de ejecución de la Cañada, debiendo, por tanto, subsanarse sus deficiencias, se está tramitando, también, la ampliación de la resolución de delegación de la Conselleria. En lo referente al colegio la Almadraba, después de ocho años de nulo avance por parte del gobierno del Botànic, informa que en breve aprobarán la licencia de obra y de actividad fruto de la coordinación que hay con la Generalitat, que en este momento es fluida.

II-5. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Vox

II-5.1. RUEGO DEL GRUPO VOX POR EL QUE SE SOLICITA LA INMEDIATA RESTITUCIÓN DE LA CRUZ DEL VÍA CRUCIS DE LA PLAZA DE LA SANTÍSIMA FAZ. (D. MARIO ORTOLÁ MARTÍNEZ)

Don **Mario Ortolá Martínez**, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 11 de septiembre de 2023, (R° 000396), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"El Domingo 19 de febrero de este año, tras la celebración de la noche de carnaval en Alicante, la Cruz que marca el lugar de la primera estación del Vía Crucis que une el Casco Antiguo de Alicante con la ermita de la Santa Faz amaneció derribada, presuntamente fruto de un acto vandálico ya que nunca, al menos por las noticias que tiene este grupo municipal, se identificó a los causantes de tan lamentable hecho.

Ese mismo lunes -20 de febrero- el equipo de gobierno municipal anunció a prensa que iniciaban "con la máxima celeridad" la reparación de la Cruz derribada. Sin embargo, nos encontramos que en septiembre, esto es, siete meses después que la Cruz sigue sin ser repuesta, limitándose las actuaciones municipales a su vallado el citado lunes.

Para el Grupo Municipal de Vox Alicante y para decenas de miles de alicantinos es esencial cuidar nuestro patrimonio, nuestra cultura y nuestras tradiciones y por ello no entendemos que se haya tardado siete meses en reponer una cruz de piedra siendo ésta, a mayor abundamiento, la Cruz que

marca la primera estación del Vía Crucis de la tradicional y tan venerada peregrinación a la Santa Faz, evento que reúne a cientos de miles de personas cada año.

Por todo ello, solicitamos al equipo de gobierno municipal que restituya de manera inmediata la Cruz del Vía Crucis de la Plaza Santísima Faz, vandalizada en febrero de 2023".

D Mario Ortolá, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, expone el ruego en los términos del escrito presentado.

D^a. Nayma Beldjidali, Concejala delegada de Cultura, responde que no se trata de un proceso simple y que se ha llegado a la conclusión de que hay que hacerla de nuevo, de ahí que estén procediendo a determinar la oferta más ventajosa, informando que en breve procederán a la adjudicación del contrato y que prevén que esté finalizada la obra antes de finalizar el presente año.

Preguntas

Grupo Socialista

II-5.2. PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LAS ACTUACIONES PREVISTAS CON RESPECTO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS QUE SE ENCUENTRAN CERRADAS AL PÚBLICO O SON IMPRACTICABLES PARA EL DEPORTE. (D. EDUARDO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ)

Don **Eduardo Rodríguez Fernández**, Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 25 de septiembre de 2023, (R° 000441), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Qué se va a hacer desde su concejalía con las instalaciones deportivas que a día de hoy se encuentran cerradas al público o son impracticables para el deporte?"

D. Eduardo Rodríguez, en representación del Grupo Socialista, justifica su pregunta en la gran cantidad de polideportivos municipales que se encuentran cerrados y con destrozos sin arreglar, lamentando que por culpa de la dejadez del equipo de gobierno ahora los precios de los contratos serán mucho más

elevados, suponiendo un coste mucho mayor al que hubiera supuesto atender debidamente a su mantenimiento y a su uso.

D. Antonio Gallego, Concejal delegado de Deportes, contesta en relación a la pista polideportiva del barrio colonia Requena están proyectando su transformación en un espacio deportivo abierto a la ciudadanía eliminado los actuales muros, en cuanto a la pista polideportiva de Virgen del Remedio están revitalizándola de la mano de tres clubes de softbol y béisbol, puntualiza que la instalación de Santa Faz no está adscrita todavía a la concejalía de Deportes aunque están las posibilidades que tiene para cuando lo esté, y menciona que la instalación de Villafranqueza está cedida al club Xaloc para su uso desde octubre hasta mayo, pudiéndose ceder su uso parcial a la asociación de vecinos del Palamó, como se les ha pedido.

II-5.3. PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA ACERCA DE CUÁNDO SE CONVOCARÁ EL CONSEJO LOCAL DE IGUALDAD. (D^a. VICTORIA ALBA MELGOSA SANCHO)

Doña **Victoria Alba Melgosa Sancho**, Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 25 de septiembre de 2023, (R^o 000442), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"El reglamento del Consejo Local de Igualdad, aprobado en febrero de 2019, establece que el Pleno de dicho Consejo se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre.

PREGUNTA

¿Cuándo va a convocar el Consejo Local de Igualdad?"

D^a. Victoria Melgosa, en representación del Grupo Socialista, formula la pregunta presentada.

D^a. Begoña León, concejala delegada de Derechos Públicos, informa que su concejalía está pendiente de recibir la comunicación formal de la 27 asociaciones y entidades que formaron parte de este Consejo en el pasado mandato de que quieren seguir formando parte del mismo, aportando la documentación actualizada requerida, y que a partir de ahí se elevará a la

Alcaldía la propuesta de nombramiento y de ello se dará cuenta al Pleno, y que, por tanto, antes de que finalice el segundo semestre de este año se convocará la correspondiente sesión ordinaria del Consejo de Igualdad.

II-5.4. PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA ACERCA DE SI SE VA A ACTUAR SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL PLAN LOCAL DE RESIDUOS CON RESPECTO A NORMAS SUPERIORES, PARA EVITAR PERDER LOS 3,5 MILLONES DE EUROS DE FONDOS EUROPEOS COMPROMETIDOS PARA LA GESTIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA BASURA DE ALICANTE. (D. RAÚL RUIZ CORCHERO)

Don **Raúl Ruiz Corchero**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 25 de septiembre de 2023, (Rº 000443), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"En el reciente balance de los 100 primeros días del alcalde se escuchó que Alicante tiene en su basura su principal caballo de batalla. Sin embargo, el balance real de la separación del contrato llevada a cabo en este tiempo se explica con un nuevo servicio de limpieza y recogida de basura caótico y con la prórroga de una gestión obsoleta de esa basura.

A pesar de los múltiples intentos de este equipo de gobierno de describir el nuevo servicio de limpieza viaria y recogida como una solución "definitiva" y "con efectos inmediatos", la extrema suciedad de nuestras calles continúa preocupando más si cabe a una ciudadanía alicantina hastiada por ello. A su vez, la indefinición de una estructura de mando inicial; la prestación muy deficiente del servicio debido a la ausencia de medios comprometidos en el contrato; la falta de inspección municipal para garantizar su cumplimiento; la ausencia de un plan de choque con el que iniciar la prestación de forma intensiva; o la demora hasta marzo-abril (según la última predicción del concejal) para renovar la flota de camiones, son algunas de las razones que nos llevan a pensar que Alicante seguirá igual de sucia en los próximos meses y que asumirá en estas certificaciones mensuales del servicio unos importes que no se ajustan a la prestación que recibe ni a los medios comprometidos.

Definitivamente esta ciudad sigue teniendo grandes problemas de suciedad, de cómo se recoge esa basura y de cómo se elimina después. Y prueba de ello es la investigación que recientemente ha abierto la Comisión Europea al Plan Local de Residuos de Alicante que, en caso de prosperar, demostraría que tanto el nuevo servicio de recogida de basura ya en marcha,

como los proyectos de gestión, tratamiento y eliminación de esa basura se habrían desarrollado a partir de los planteamientos y previsiones erróneas promovidos desde este Plan Local de Residuos.

Por ello, **D. RAÚL RUIZ CORCHERO**, concejal del Grupo Municipal Socialista, al amparo del art. 90 del Reglamento Orgánico del Pleno presenta la siguiente, PREGUNTA:

¿Van ustedes a actuar sobre los incumplimientos del Plan Local de Residuos con respecto a normas superiores para evitar perder los 3,5 millones de euros de fondos europeos comprometidos para la gestión y eliminación de la basura de Alicante?"

D. Raúl Ruiz, en representación del Grupo Socialista, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

D. Manuel Villar, Concejal delegado de Limpieza y Gestión de Residuos, contesta que no es cierto que hayan incurrido en ningún incumplimiento.

II-5.5. PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA INTERESÁNDOSE EN SABER EN QUÉ CONDICIONES EL EQUIPO DE GOBIERNO VA A DEFINIR, ANTES DE QUE ACABE 2023, LA REGULACIÓN, RESTRICCIONES, SANCIONES Y DEMÁS PLANTEAMIENTOS DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE ALICANTE. (D. RAÚL RUIZ CORCHERO)

Don **Raúl Ruiz Corchero**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 25 de septiembre de 2023, (Rº 000444), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"Los efectos del Cambio Climático son cada año más evidentes en enclaves mediterráneos como el nuestro: la elevada temperatura del mar, la desertificación de nuestro suelo o el incremento de fenómenos atmosféricos, como danas u olas de calor, ponen de manifiesto la necesidad de cambios estructurales en nuestros núcleos de población más grandes y con más impacto en la emisión de partículas en suspensión. Y es que somos las ciudades quienes más gases de efecto invernadero emitimos, así como también quienes más sufrimos sus consecuencias.

Es por esto que el compromiso del municipalismo con la transición ecológica adquiere estos días una relevancia primordial en municipios como Alicante, ya que nuestras políticas locales deben encaminarse a la descarbonización del núcleo urbano como una meta irrenunciable para ofrecer un medio ambiente saludable y sostenible a la ciudadanía alicantina actual. Y a la que viene.

Para hacer efectivo este compromiso verde de nuestras ciudades con la sostenibilidad, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética establece en el punto 14.3 la obligación de los municipios de más de 50.000 habitantes de “adoptar antes de 2023 planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad” incluyendo entre otras medidas el establecimiento de una Zona de Bajas Emisiones en ciudades como la nuestra.

Sin embargo, apenas a tres meses de incumplir esta obligación, Alicante continúa sin definir su nuevo modelo de movilidad conforme nos exige Europa. Es más, el proyecto vagamente definido por el equipo de gobierno reconoce que los vehículos de la ZBE de Alicante emiten un total de 163.042 Toneladas de CO2 al año (sin contar el tránsito de vehículos en actividad laboral), pero no toma ninguna decisión explícita que garantice la reducción de estas emisiones. Sencillamente seguimos desconociendo qué restricciones comportará su Zona de Bajas Emisiones, qué sanciones implicará, qué vehículos no podrán acceder o qué impacto pretenden tener en la reducción de CO2 en nuestra ciudad.

Sólo sabemos de la continua obsesión del equipo de gobierno por llenar de asfalto el centro de nuestra ciudad, talar nuestros árboles maduros y renunciar al uso de la bicicleta. Actuaciones todas ellas que se presentan bajo el pretexto del “calmado de tráfico” y con las que el Ayuntamiento de Alicante aparenta su intención de cumplir la Ley pero que, en realidad, no suponen otra cosa que un retroceso irreparable para nuestro medio ambiente urbano y para la ciudad de Alicante. Más aún cuando estas obras ni siquiera vienen acompañadas de una regulación municipal que establezca límites claros a la circulación de vehículos con altas emisiones como así exige Europa para financiar estas ZBE.

Una preocupación más que legítima que, recientemente, hemos sabido que comparte también el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. El mismo Ministerio que concedió a Alicante el montante de 15.038.190 euros del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la implantación de esta ZBE, y que ahora ha remitido a este Ayuntamiento una carta recordando que la implantación de esta ZBE en el año 2023 es un

condicionante irrenunciable para recibir esta financiación.

Porque el gran reto que afrontamos contra el Cambio Climático no puede conformarse en ningún caso tan sólo con la adaptación de nuestras ciudades, ya que el desafío más importante que tenemos es reducir nuestras emisiones en una actuación coordinada y global que mitigue el drama que supone para nuestra sociedad la evolución negativa y cada vez más acelerada de este nuevo escenario climático. Por tanto, la transformación física de nuestra ciudad, sea cual sea el concepto de “calmado de tráfico”, tan solo configura una parte de nuestra responsabilidad como gran municipio y es absolutamente indispensable que Alicante ambicione un compromiso mayor con el propósito global de reducir sus emisiones mediante la definición de esta ZBE.

Por ello, **D. RAÚL RUIZ CORCHERO**, concejal del Grupo Municipal Socialista, al amparo del art. 90 del Reglamento Orgánico del Pleno presenta la siguiente, PREGUNTA:

¿En qué condiciones van a definir, antes de que acabe 2023, la regulación, restricciones, sanciones y demás planteamientos de la ZBE de Alicante?"

D. Raúl Ruiz, en representación del Grupo Socialista, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

D. Manuel Villar, Concejal delegado de Sostenibilidad Ambiental, contesta que están trabajando, como es sabido, en la elaboración de la necesaria ordenanza municipal para implanta en Alicante una zona de bajas emisiones, con el objetivo de incrementar la seguridad vial, garantizar la salud de las personas, incidir en la sostenibilidad ambiental, garantizar los distintos usos de las vías y espacios públicos y fomentar los hábitos ciudadanos que ayuden a luchar contra el cambio climático, pero puntualiza que de ninguna manera va a suponer un instrumento para la restricción de derechos o la prohibición del uso del automóvil que generen un perjuicio económico a los ciudadanos y al tejido productivo, sino más bien como un instrumento correctivo de las inercias actuales, y apostilla que las limitaciones, en todo caso, serán reducibles o ampliables en función de los resultados.

Grupo Vox

II-5.6. PREGUNTA DEL GRUPO VOX ACERCA DE QUÉ ACTUACIONES TIENE PREVISTO REALIZAR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN EL EDIFICIO ABANDONADO EN CALLE VÍCTOR DE LA SERNA, 37-39 DE ALICANTE. (D^a. CARMEN ROBLLEDILLO SÁNCHEZ)

Doña Carmen Robledillo Sánchez, Concejala del Grupo Vox, en escrito presentado el día 18 de septiembre de 2023, (R^o 000419), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

I.- Que en fecha 20-02-2002, la Concejalía de Urbanismo de este Ayuntamiento otorgo a la mercantil INMOFINANZAS DEL MEDITERRÁNEO SL, la correspondiente licencia de construcción para llevar a cabo la edificación de una finca de viviendas situada en la Calle Víctor de la Serna nº 37-39 de Alicante.

Dicha construcción linda por el Norte, con el Centro Escolar Médico Pedro Herrero, donde cursan 430 alumnos, con una edad comprendida entre los 2 y los 16 años y donde hay tres aulas específicas.

II.- Que sin embargo, el 28 de marzo de 2003, se dictó Decreto por este Ayuntamiento, por el que se acordaba la paralización de las obras ya que la misma no se ajustaban a las condiciones señaladas en la licencia de construcción, puesto que ocupaba una superficie de 60 metros cuadrados de terreno destinada a viario, dejaba vacante una parcela inedificable de 109 metros cuadrados en la zona norte de la finca , y se invadía 37 metros cuadrados de suelo calificado por el Plan General de Equipamiento Docente.

III.- Por parte de la mercantil INMOFINANZAS DEL MEDITERRANEO SL, se solicitó el alzamiento de la suspensión, siendo denegada por la Concejalía de Urbanismo, en fecha 19 de enero de 2004, finalmente en fecha 5 de diciembre de 2006 se dictó Resolución Sancionadora a la antedicha empresa, por la infracción de los extremos primero (ocupación de una superficie de 60 metros cuadrados de terreno destinada a viario) y tercero (invasión de 37 metros cuadrados de suelo calificado por el Plan General de Equipamiento Docente).

IV.- Como quiera que no se subsano, por parte de la empresa propietaria de la edificación, las deficiencias que originaron la Resolución

Sancionadora, la mercantil opto por abandonar la obra, encontrándose en la actualidad una construcción inacabada y abandonada.

V.- Desde que se inició la construcción, tanto el alumnado, el profesorado del Colegio Concertado Médico Pedro Herrero, colindante con la construcción, como vecinos del Barrio de Ciudad de Asís, están padeciendo innumerables problemas y vicisitudes, lo que ha originado que a lo largo de los más de 20 años, en que la obra se encuentra abandonada la Asociación de Padres y Madres del centro escolar, así como por el propio centro, hayan interpuesto más de cincuenta denuncias y/o reclamaciones ante la Policía Local y por ende ante este Ayuntamiento. Denuncias que parece ser no han tenido una respuesta contundente para atajar la problemática ante la que nos encontramos.

La obra tiene un vallado perimetral en pésimas condiciones, lo que permite que personas ajenas a la construcción, tanto okupas como incluso menores de edad, accedan a la misma, dedicándose no solo a arrojar piedras y el material de construcción existente, al patio del centro escolar colindante, sino haciendo fogatas en su interior con el consiguiente peligro de incendio, tanto para la construcción abandonada como lo que es más grave para el centro escolar.

A mayor abundamiento, la construcción abandonada e inacabada, acumula una cantidad ingente de basura, colchones, muebles, material de construcción en estado precario, lo que conlleva la proliferación de insectos y roedores, originando una situación de insalubridad e inseguridad constante, ya no solo para los alumnos y personal docente del colegio como para cualquier viandante.

Pero si esto no fuera suficiente motivo para que la Administración adopte medidas urgentes, el pasado 14 de septiembre se procedió por parte del personal del Ayuntamiento, a retirar 17 metros del maltrecho vallado perimetral de la construcción, que pudiera proteger en algo el acceso a la obra para desbrozar los alrededores, lo que origina que ahora no haya ninguna cortapisa para que el acceso sea aún más fácil.

Por todo ello, solicitamos respuesta a la siguiente cuestión,

¿Qué actuaciones tiene el Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante realizar o llevar a cabo, para solucionar la problemática existente en el edificio abandonado en la calle Víctor de la Serna 37-39 de Alicante?"

D^a. Carmen Robledillo, Portavoz del Grupo Vox, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

D^a. Rocío Gómez, Concejala delegada de Urbanismo, contesta que han revisado el expediente e informa que consta en el departamento de conservación de Inmuebles la imposición de dos multas coercitivas a la empresa propietaria, y que no se han impuesto más por los problemas que tienen para localizarla, y se compromete a usar algún instrumento de planificación que resulta pertinente para solucionar la problemática y conseguir que si el edificio pueda avanzar en su construcción.

Grupo Compromís

II-5.7. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS SOBRE SI EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DEVOLVERÁ LA FIANZA A LA UTE ANTERIOR CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS, SIN LA CONSIGUIENTE AUDITORÍA, Y A PESAR DE LA INVESTIGACIÓN INICIADA POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE DEL PARLAMENTO EUROPEO SOBRE EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE DEL PLAN LOCAL DE RESIDUOS DE ALICANTE. (D. RAFAEL MAS MUÑOZ)

Don **Rafael Mas Muñoz**, Concejal del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 25 de septiembre de 2023, (R^o 000445), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"El pasado uno de septiembre se inició el servicio de la nueva contrata de limpieza y gestión de residuos – UTE Netial -, tras apurar la anterior el plazo legal. Como toda contrata, al final del servicio, el Ayuntamiento debe devolver la fianza depositada al inicio del contrato. Para ello, hemos instado en diversas ocasiones a realizar una auditoría externa sobre el contrato de limpieza viaria y recogida de residuos que estuvo en manos de la UTE compuesta por FCC, Ferrovial, Inusa y Grupo Cívica durante diez años.

La ciudadanía debe conocer qué ha pasado con la aterir contrata ya que, a pesar del coste superior a 500 millones de euros, la ciudad está sucia y el servicio se puede considerar deficitario. Y, por ello, instamos a retener la

fianza que se depositó en su día – cerca de 14 millones de euros - hasta que no realice un informe detallado por parte de la auditoría.

El objetivo de la auditoría es elaborar un informe exhaustivo de gestión de la limpieza para saber si la UTE anterior ha cumplido con el pliego de condiciones, se informe sobre la gestión

Además, cabe recordar que la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo ha dado luz verde a la petición trasladada por la Coordinadora Alicante Limpia (CAL), para defender que el documento aprobado, por el Pleno de febrero de 2022, sobre el plan de residuos, contraviene la legislación autonómica, estatal y europea en materia de gestión de residuos al no respetarse las exigencias de recogida selectiva de la materia orgánica.

En función de lo expuesto, se procede a la siguiente, pregunta

¿Va a devolver el Ayuntamiento de Alicante a fianza a la UTE anterior de limpieza y recogida de residuos sin la consiguiente auditoría y, a pesar, de la investigación iniciada por la Comisión de Medio Ambiente del Parlamento Europeo sobre el posible incumplimiento de la normativa vigente del Plan Local de Residuos de Alicante? "

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

D. Manuel Villar, Concejal delegado de Limpieza y Gestión de Residuos, contesta que no cabe plantear si se devuelve o no la fianza respecto de un contrato que todavía está en vigor y puntualiza, además, que el Plan Local de Residuos es una ordenanza municipal, respecto de la que el concesionario del servicio no tiene nada que ver.

II-5.8. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS RELATIVA A SI CONTEMPLA LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y DERECHOS PÚBLICOS LA EMISIÓN DE BONOS DE CARÁCTER SOCIAL QUE AYUDEN A COLECTIVOS CON MENOS RECURSOS ECONÓMICOS. (D. RAFAEL MAS MUÑOZ)

Don **Rafael Mas Muñoz**, Concejal del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 25 de septiembre de 2023, (Rº 000446), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"El Ayuntamiento de Alicante ha puesto en marcha en los últimos años varias iniciativas destinadas a incentivar sectores económicos, como una parte de la hostelería o al comercio local, mediante bonos, o ayudas mediante cheques para la escolarización de niñas y niños en centros infantiles homologados, aunque esta última medida se puede calificar de fracaso.

Pero en el contexto económico actual, con una fuerte inflación, que castiga a la ciudadanía con menos recursos, las ayudas públicas se hacen, si cabe, más imprescindibles. Por ello, creemos necesaria que desde la Concejalía de Bienestar Social se diseñen planes y medidas efectivas que lleguen directamente a las familias que necesitan recursos para comprar alimentos, material escolar o asumir gastos en materia energética domiciliaria, ya sea mediante bonos o cheques personalizados. Recordemos, como ejemplo, que solo en la ciudad de Alicante unas 27000 personas acude regularmente al Banco de Alimentos.

En función de lo expuesto, se procede a la siguiente, pregunta

¿Contempla la Concejalía de Bienestar Social y Derechos Públicos la emisión de bonos de carácter social que ayuden a colectivos con menos recursos económicos?"

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

Dª. Begoña León, Concejala delegada de Bienestar Social responde que la Concejalía de Bienestar Social cumple lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, y ha actualizado las cuantías de las ayudas de emergencia en las distintas modalidades, atendiendo las necesidades básicas de aseo, alimentación y vivienda, alquiler y alojamiento, suministros básicos de la vivienda, comedores escolares y material escolar, prestaciones extraordinarias para personas mayores, y asistencia en el hogar, considerando ineficaz dar bonos de cuantía fija que no responden a la flexibilidad que requiere la atención de las distintas necesidades que se van detectando de manera individualizada a los alicantinos, concluyendo que carece de sentido el bono que se propone..

Grupo Esquerra Unida-Podem

II-5.9. PREGUNTA DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA-PODEM INTERESÁNDOSE EN SABER LA INTENCIÓN QUE TIENE EL EQUIPO DE GOBIERNO DE MANTENER LOS ACTUALES PUNTOS DE COMPOSTAJE Y/O CREAR NUEVOS PARA LLEVAR A TÉRMINO LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE AGROCOMPOSTAJE DE PROXIMIDAD EN LA COMUNIDAD VALENCIANA. (D. MANUEL COPÉ TOBAJA)

Don **Manuel Copé Tobaja**, Concejal del Grupo Esquerra Unida-Podem, en escrito presentado el día 25 de septiembre de 2023, (R° 000439), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"El pasado 28 de julio de 2023 fue aprobada la **Instrucción técnica de agrocompostaje de proximidad en la Comunitat Valenciana**, con el objetivo de favorecer la implementación de medidas para la prevención en la producción de residuos y favorecer el aprovechamiento de subproductos en un entorno de proximidad se aprobó la Orden 4/2022, de 24 de marzo, la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, que regula el agrocompostaje de proximidad para la gestión sostenible de los restos agrícolas, ganaderos, silvícolas y agroforestales en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.*

El agrocompostaje de proximidad se establece en la Comunitat Valenciana como un modelo de prevención en la generación de residuos mediante establecimientos de agrocompostaje basal y medio, los cuales deben cumplir con las especificaciones que determine la instrucción técnica de agrocompostaje que será de obligado cumplimiento, a tenor de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 3 de la citada Orden 4/2022, de 24 de marzo.

En Alicante el proyecto nace con el objetivo de aumentar la separación en origen de residuos orgánicos (que representan el 40% del total de residuos generados en las viviendas). Además, con este tipo de compostaje, se reduce la necesidad de transporte de residuos a grandes distancias, puesto que se tratan en las cercanías de los puntos de generación, reduciendo la huella de carbono de la gestión de residuos.

*Por ello formulamos la siguiente **pregunta**:*

¿Tiene intención el equipo de gobierno mantener los actuales puntos de compostaje y/o crear nuevos para llevar a término la Instrucción técnica de agrocompostaje de proximidad en la Comunitat Valenciana?"

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, formula pregunta en los términos del escrito presentado.

D. Manuel Villar, Concejal delegado de Limpieza y Gestión de Residuos, contesta que para la zona urbana se apuesta por la contenerización, con al menos 1.650 contenedores para materia orgánica, con apertura controlada, con 2.000 litros de capacidad, y 150 de 1,100 litros para camiones de carga trasera, y para la zona de diseminados se habilitarán dos alternativas, un compostaje individual o doméstico voluntario con carácter de autoconsumo, debiendo cumplir el requisito de que la vivienda o el conjunto residencial disponga de 20 metros cuadrados de jardín o zona libre, facilitando el ayuntamiento, previa solicitud las herramientas necesarias para el desarrollo del sistema, y, como compostaje comunitario se habilitarán doce compostadoras en las distintas partidas rurales y uno para la isla de Tabarca.

II-5.10. PREGUNTA DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA-PODEM SOBRE SI SE HAN REALIZADO POR PARTE DE ALGÚN ORGANISMO ACREDITADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA Y ENCOMENDADO EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE LOS 24 CONTROLES Y ANALÍTICAS ANUALES SOBRE EL EFLUENTE Y 6 SOBRE EL MEDIO MARINO. (D. MANUEL COPÉ TOBAJA)

Don **Manuel Copé Tobaja**, Concejal del Grupo Esquerra Unida-Podem, en escrito presentado el día 25 de septiembre de 2023, (Rº 000440), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"La depuración de las aguas residuales se basa en eliminar todos los residuos que ha ido acumulando el agua residual y devolverla al medio con las condiciones óptimas, para proteger los ecosistemas acuáticos, evitar riesgos para la salud pública y obtener agua apta para su reutilización. Así se asegura el futuro de próximas generaciones y del medioambiente, logrando un desarrollo sostenible. Aguas de Alicante debe realizar la gestión completa del ciclo integral del agua en el municipio de Alicante. Con el fin de completar el ciclo del agua y devolverla al medio ambiente en las mejores condiciones, y

siendo prioritaria y preceptiva por normativa su reutilización dado el déficit hídrico que sufre la ciudad de Alicante, la provincia y la CV en su conjunto, las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDARs) deben someterlas a un tratamiento en virtud del cual adquieran las características de calidad previstas en la legislación vigente, ya sea para su reutilización o para su vertido al medio receptor marino de nuestro litoral costero.

En el Municipio de Alicante, se dispone de dos estaciones depuradoras de agua residual, las EDARs de Rincón de León y Monte Orgegia.

La Estación Depuradora de Aguas Residuales de Rincón de León da servicio a la mayor parte del casco urbano de Alicante y a la localidad de San Vicente del Raspeig, incluyendo los 5 polígonos industriales de ambas localidades. Tiene una capacidad de tratamiento de 75.000 m³/día.

La otra Estación Depuradora de Aguas Residuales de Monte Orgegia da servicio a la zona norte del término municipal de Alicante, zona de playas, Villafranqueza y parte de los municipios de El Campello, San Juan de Alicante y Mutxamel. Tiene una capacidad 60.000 m³/día.

Ambas depuradoras son plantas de tratamiento convencional por fangos activos y digestión anaerobia con dos líneas de tratamiento de agua, necesitando en ambos casos para una reutilización adecuada de la implantación de un tratamiento terciario que incluya ósmosis inversa y ultra filtración.

Antes de la aprobación de la autorización de vertidos del expediente VERMAR075, sólo se han presentado tres, en 2016, 2017 y 2018, durante el gobierno tripartito, realizados por el Instituto Ecológico Litoral, no constando que se haya realizado ningún PVA ni antes de 2016 ni a partir de 2018, lo que supone un grave incumplimiento de la normativa aplicable. En estos únicos tres PVA presentados se acreditó técnicamente una contaminación crónica y un grave deterioro del medio ambiente y la biodiversidad marina del litoral alicantino afectado.

*Y por todo ello formulamos la siguiente **pregunta**:*

¿Se ha realizado por parte de algún organismo, acreditado por la GV (para garantizar la independencia y objetividad de los datos) y encomendado el Ayuntamiento de Alicante, la realización de estos 24 controles y analíticas anuales sobre el efluente y 6 sobre el medio marino, teniendo en cuenta

además que estos PVA tienen carácter público y han de ser accesibles a cualquier asociación o ciudadano/a de Alicante?"

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, formula pregunta en los términos del escrito presentado.

D. Manuel Villar, Concejal delegado de Sostenibilidad Ambiental, responde, que una vez definidos los parámetros por la Conselleria, sí que se han realizado y entregado los resultados en el año 2021 y 2022, desarrollándose los programas de vigilancia por el Instituto de Ecología del Litoral y los análisis a través de laboratorios acreditados y reconocidos, desarrollándose el programa de vigilancia ambiental en el marco de la resolución de la autorización ambiental de vertidos. Apostilla que estas cuestiones, con mayor precisión técnica, ya se abordan en el Consejo de Administración de Aguas de Alicante en donde los grupos tienen representación.

Grupo Vox

II-5.11. CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ORAL FORMULADA POR EL GRUPO VOX EN LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR, ACERCA DE CUÁNDO TIENE PENSADO EL EQUIPO DE GOBIERNO APROBAR LA ORDENANZA O EL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE ALICANTE. (D. MARIO ORTOLÁ MARTÍNEZ) CONTESTADA.

D. Manuel Villar, Concejal delegado de Sostenibilidad Ambiental, pasa a contestar directamente que esta ordenanza está bastante avanzada y definirá los cinco objetivos que define la normativa comunitaria y estatal en el ámbito de las competencias municipales, para conseguir un marco preciso y al mismo tiempo flexible para dar respuesta a los desafíos actuales y futuros de la movilidad urbana sostenible, aludiendo a que los plazos exigidos para la implantación de zonas de bajas emisiones parece que se van a ampliar.

II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Conjunta

II-6.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR, SOCIALISTA, VOX, COMPROMÍS Y ESQUERRA UNIDA PODEM DE APOYO A LOS DAMNIFICADOS POR LAS INUNDACIONES EN LIBIA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El Ayuntamiento de Alicante manifiesta su apoyo y solidaridad con las personas afectadas por las terribles inundaciones sufridas en Libia a causa del ciclón Daniel.

Las noticias recibidas que, a cinco días del paso del ciclón, cifran en casi 7.000 los fallecidos, más de 10.000 los desaparecidos y alrededor de 30.000 los desplazados, muestran una catástrofe humanitaria a la que no es posible ser ajeno. Por ello, la FEMP ha manifestado su voluntad de colaborar en todo cuanto sea posible con los afectados y, nuevamente, ha manifestado a la AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo) su plena disposición a participar y respaldar las iniciativas que se adopten, así como a difundir entre los Gobiernos Locales españoles las diferentes vías y posibilidades de colaboración para ayudar a la población afectada.

Por todo ello, en base a lo expuesto, los grupos municipales firmantes proponen para su debate y aprobación en su caso, los siguientes, ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante manifiesta su solidaridad con las familias de las personas heridas, fallecidas y desaparecidas, con los supervivientes, con quienes han sufrido la pérdida de sus hogares y enseres y, en general, con todos aquellos que se han visto afectados de algún modo.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante manifiesta la intención de unirse a las iniciativas destinadas a prestar ayuda a la población en esta difícil etapa de duelo y reconstrucción tras las inundaciones."

DEBATE:

D^a. M^a. del Carmen de España, en nombre de todos los Grupos Políticos de la Corporación, que han suscrito la presente propuesta de declaración conjunta, lee te texto presentado.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

**II-6.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL
CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS
MUNICIPALES DE APOYO A TODOS LOS AFECTADOS POR
EL TERREMOTO EN MARRUECOS.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El pasado 8 de septiembre Marruecos sufrió un devastador terremoto de una magnitud de 6,8 grados en la escala Richter que afectó principalmente al sur del país y que dejó miles de muertos y heridos, así como importantísimos daños materiales.

España fue el primer país en ofrecer su colaboración al Reino de Marruecos, y el primero al que se dirigió el país vecino en demanda de ayuda y cooperación. De hecho, el mismo sábado comenzaron a enviarse recursos, destacando un contingente de la UME, así como un equipo de Bomberos Unidos Sin Fronteras compuesto por profesionales voluntarios de todo el país. Al tiempo, durante el fin de semana se activaron las redes de ayuda, con destacada presencia del ámbito local.

La FEMP, en representación de los Gobiernos Locales españoles, y también desde el primer momento, se puso a disposición de las Entidades Locales marroquíes, a través de la asociación que las representa, con el objetivo de facilitar los medios que requiriesen, además de trasladar todo nuestro afecto y sentimiento por las víctimas mortales, los heridos, y la población afectada.

Paralelamente, la Federación Española de Municipios y Provincias ofreció todos sus medios a la AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo) al objeto de participar en los grupos de trabajo de cooperación y posibilitar una respuesta rápida y eficaz a la situación de emergencia (junto a Comunidades Autónomas y ONG humanitarias) en los que jugaremos un papel destacado por nuestra capacidad para llevar la información a todo el territorio de nuestro país, a través de las Entidades Locales.

Por todo ello, en base a lo expuesto, los grupos municipales firmantes proponen para su debate y aprobación en su caso, los siguientes, ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante traslada toda su solidaridad y afecto a la población marroquí, y a cuantas personas se hayan visto afectadas por el seísmo, y la hacemos extensiva a los residentes en nuestro país.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante se suma a las iniciativas de ayuda a la población para paliar las terribles consecuencias del terremoto.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante se pone a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria, en el marco de los mecanismos de ayuda activados."

DEBATE:

D^a. M^a. del Carmen de España, en nombre de todos los Grupos Políticos de la Corporación, que han suscrito la presente propuesta de declaración conjunta, lee te texto presentado.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

Grupo Popular

II-6.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO POPULAR POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR EL RECHAZO AL PROYECTO DE APARCADERO DE ADIF Y DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES EN LA ZONA DE EXPANSIÓN DE LA CIUDAD POR SU ACCESO SUR, EN LOS TERRENOS DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE BENALÚA, Y SE EXIGE AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA EJECUCIÓN, SIN MÁS DEMORA, DE LA VARIANTE DE TORRELLANO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El aparcamiento de trenes de mercancías que planea construir el Ministerio de Transportes y ADIF en la antigua estación de Benalúa es un ataque frontal al proyecto de ciudad de los alicantinos.

Este proyecto, de salir adelante, compromete todo el desarrollo urbano del acceso sur de la ciudad a la altura de la antigua Estación de Benalúa, el Parque del Mar y el entorno de Casa Mediterráneo. Además, va en contra de los intereses socioeconómicos de Alicante y de sus habitantes.

Este aparcamiento tendría un efecto negativo para la zona ya que con toda probabilidad, las edificaciones que actualmente se están desarrollando en el área se vean seriamente perjudicadas y comprometidas si el proyecto se lleva a cabo.

Las inversiones del Gobierno de España deberían aportar valor y no producir un daño a la ciudad. Este proyecto tendría un impacto socioeconómico, paisajístico y medioambiental muy negativo para la ciudad por lo que es incomprensible que se plantee algo así, máxime cuando llevamos históricamente exigiendo la Variante de Torrellano, que es la solución a todos los problemas.

En este mismo sentido han expresado públicamente sus preocupaciones la AAVV Parque del Mar, Uepal y la Asociación de Promotores Inmobiliarios de la Provincia de Alicante (Provia), que rechazan de plano este apartadero de trenes.

Queremos la variante de Torrellano y un buen Corredor Mediterráneo, que llevamos décadas reclamando para la mejora del transporte de viajeros y

mercancías. Estamos hartos que la ciudad siga ninguneada por Madrid, minando nuestra competitividad.

Por los motivos expuestos, presentamos los siguientes ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante rechaza rotundamente el proyecto de aparcadero de ADIF y del Ministerio en la zona de expansión de la ciudad por su acceso sur, en los terrenos de la antigua Estación de Benalúa.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante exige al Gobierno de España y a ADIF que retiren de manera inmediata este proyecto y busquen otras alternativas.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante exige al Gobierno de España que debe ejecutar sin más demora la variante de Torrellano, que es una demanda histórica ya de los alicantinos, y dejar de proponer otros proyectos con la excusa de su provisionalidad.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante manifiesta que agotará todas las vías legales y/o judiciales respecto a cualquier proyecto de este tipo en defensa de los legítimos intereses de los alicantinos.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a ADIF, al Gobierno de España y a los Grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados."

DEBATE:

D^a. Rocío Gómez, en representación del Grupo Popular, expone la propuesta de declaración institucional presentada,

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, anuncia su voto a favor, pero apostilla que resulta criticable que el Sr. Álvarez Cascos, como Ministro de Fomento, el Sr. Ripoll, como Vicepresidente del Consell, y D. Luis Díaz Alperi, como Alcalde de Alicante, firmaran un convenio para la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Alicante, (BOE del 17 de julio de 2003) que quedó en nada durante 20 años.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, refiere que los vecinos están cansados de declaraciones institucionales en este asunto, y recrimina que el equipo de gobierno no traiga a este Pleno el acuerdo la firma del acuerdo anunciada en enero. Anticipa, no obstante, que votarán a favor, y anuncia que presentarán en las Cortes Valencianas una iniciativa e aras a impedir que se haga el aparcamiento ferroviario en la playa de vías, que el Ayuntamiento de Alicante firme el acuerdo, por fin, con el Puerto y el Ministerio y la Generalitat se ofrezca a colaborar en la cesión de esos antiguos terrenos ferroviarios para destinarlos al parque del mar y la ordenación de tráfico.

D. Óscar Castillo, en representación del Grupo Vox, avanza que votarán a favor, pero dice que esto no supone un cheque en blanco, y apostilla que le parece una deslealtad absoluta por parte de ADIF y el Ministerio, y una falta de respeto con mayúsculas hacia todos los alicantinos todo lo que ha pasado durante estos largos años.

D^a. Trinidad Amorós, portavoz Adjunta del Grupo Socialista, refiere que los socialistas siempre han defendido la retirada de las vías de Benalúa y el trazado de la variante de Torrellano diseñado en época del Presidente Zapatero, y dice que le chirría que si se tiene tan claro que se va a firmar un Convenio entre el Ayuntamiento-ADIF-Puerto, no se haya propiciado la firma conjunta de esta declaración por todos los grupos. Anticipa que votarán a favor.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-6.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO POPULAR CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guió nuestra Transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la

dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia.

Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del Indulto-, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión, sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan a España.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. Algunos de sus principales responsables huyeron al extranjero. Desde entonces tratan de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.

No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente contrario a su tramitación. Además, tanto Pedro Sánchez como ministros de su Gobierno, Juan Carlos Campo, Fernando

Grande Marlaska y Carmen Calvo, entre otros muchos dirigentes socialistas, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.

Por los motivos expuestos, presentamos los siguientes ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante rechaza cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante considera que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante anima a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP."

DEBATE:

D^a. M^a Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, califica esta iniciativa de política ficción y sostiene que, en todo caso, esta cuestión compete a las cortes Generales, rechazando, pues, que se abra una cruzada en todos los ayuntamientos de España, donde no resulta procedente, y apela al PP a que recuerde la amnistía fiscal que aprobó en solitario en las Cortes generales para librar de responsabilidad a miles de personas que habían defraudado a la Hacienda Pública.

D. Rafael Mas, Portavoz del grupo Compromís, le pide al grupo Popular que no les hagan perder el tiempo con lo que califica cortinas de humo para ocultar el fracaso de su líder del PP, Sr. Feijoo, para llegar a la Presidencia del Gobierno.

D^a. M^a del Carmen Robledillo, Portavoz del Grupo Vox, manifiesta que votarán a favor porque están en contra de que se amnistíe a los líderes del procés que perpetraron un golpe de Estad y porque consideran que quiebra el monopolio jurisdiccional del Poder Judicial.

D^a. Ana Barceló, Portavoz del Grupo Socialista, lamenta que el PP traiga a este Pleno tres propuestas de declaración institucional después de cumplirse cien días del actual gobierno municipal que en nada se refieren a lo que son sus responsabilidades respecto de los problemas de los alicantinos. Anuncia que votarán en contra.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 18 votos a favor (GP y GV) y 11 votos en contra (GS, GC y GEUP).

II-6.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO POPULAR POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR EL RECHAZO A CUALQUIER PROYECTO QUE TRATE DE ROMPER LA IGUALDAD O DE RECONOCER PRIVILEGIOS A CIUDADANOS O A TERRITORIOS EN CUALQUIER PARTE DE ESPAÑA, Y ATENTE CONTRA LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, Y SE ADOPTAN OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Hace 45 años los españoles acordamos una Constitución por la que nos convertimos en una nación de ciudadanos libres e iguales. Fue un acuerdo histórico, refrendado por la inmensa mayoría de la sociedad que buscaba poner fin a tres siglos de división y enfrentamiento.

Un acuerdo fruto del entendimiento entre las dos fuerzas políticas mayoritarias y que también se abrió al conjunto de partidos políticos democráticos.

Un acuerdo que desde su artículo primero reconoce la igualdad como un valor supremo del ordenamiento jurídico, que en su artículo 9 obliga a los poderes públicos a que las condiciones para la igualdad del individuo y de los grupos sean reales y efectivas y que era necesario remover los obstáculos que la dificultaban.

No solo eso, en el artículo 14 se establece como el primero de los derechos y libertades el que "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

Por tanto, la igualdad de y entre los españoles es uno de los principios que informan nuestro ordenamiento democrático y unos de los pilares sobre los que se asienta nuestra convivencia.

Una igualdad de los españoles independientemente de donde vivan por lo que este principio viene complementado con el de solidaridad, tal y como recoge el artículo 138 cuando se afirma que "El Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 de la Constitución, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular" y rechazando que las

diferencias entre los Estatutos de las distintas Comunidades Autónomas pudieran implicar privilegios económicos o sociales.

A lo largo del desarrollo de nuestro proceso autonómico los diferentes territorios han ido convergiendo en unos niveles de autogobierno que ha hecho de España un modelo de descentralización. Un proceso que ha permitido que nuestro país sea un moderno Estado social y de Derecho, gracias a la tarea que desempeñan todas las instituciones del Estado, tanto el Gobierno central como de las Comunidades Autónomas, los Ayuntamientos, las diputaciones, los Consells y cabildos insulares.

Además, a lo largo de estas décadas, el Tribunal Constitucional ha sido el garante de que la legislación, y, de modo singular, los Estatutos de Autonomía, se enmarcasen siempre de acuerdo con las previsiones de nuestra Carta Magna.

Este desarrollo político, jurídico y administrativo se ha visto enriquecido con nuestra participación en la Unión Europea, un modelo de solidaridad entre pueblos y territorios.

Todo este bagaje se ve amenazado hoy por proyectos que buscan romper la igualdad y solidaridad entre los españoles, así como por propuestas de mutación constitucional que promueven consagrar la desigualdad y el privilegio entre territorios y ciudadanos. Una desigualdad que se ve acentuada en el día a día de los españoles por las tensiones económicas, tecnológicas y demográficas. Hoy, en España, la igualdad está más amenazada que nunca.

Por todo ello, es necesario afrontar con decisión cuestiones que dividen a los territorios como es lo referente al agua, los retos de un Estado de bienestar ante una realidad social en profunda transformación y la necesidad de consolidar los fundamentos de nuestra economía. Además, la regeneración institucional y alcanzar un nuevo pacto territorial que entre otras cuestiones complete lo previsto en la Constitución suponen objetivos inaplazables.

A lo largo de estas más de cuatro décadas los dos principales partidos supimos llegar a acuerdos para afrontar los diferentes desafíos y retos, desde los de índole social y económica a través de los Pactos de la Moncloa, el terrorismo a través del Pacto por las Libertades, la violencia machista a través del Pacto contra violencia de género y el desafío secesionista de 2017 a través de la aplicación del artículo 155. Juntos hemos hecho a España protagonista en la Unión Europea y hemos asumido numerosos compromisos internacionales.

Nos encontramos ante un nuevo desafío histórico en el que una minoría populista y radical pretende imponer la ruptura de la igualdad entre los españoles y, para ello, se beneficia de la falta de capacidad de llegar a un gran acuerdo nacional por parte de los dos partidos mayoritarios.

Una vez más los españoles debemos dar lo mejor de nosotros mismos. Al igual que sucedió en 1978, con generosidad y altura de miras, los partidos mayoritarios debemos poner las bases de nuestra convivencia y afrontar las amenazas que tenemos como nación para seguir construyendo una sociedad moderna, avanzada y plural.

Lo que es de todos se debe decidir entre todos y no se puede someter los fundamentos del consenso constitucional al capricho de unas minorías por influyentes que puedan resultar al beneficiarse de una coyuntura parlamentaria determinada.

Es necesario buscar un gran acuerdo que consolide todo lo avanzado en estos 45 años, blinde la igualdad de los españoles y afronte los principales retos que tenemos en esta tercera década del siglo XXI.

Por los motivos expuestos, presentamos los siguientes ACUERDOS

PRIMERO.- Reconocemos que España es una nación de ciudadanos libres e iguales en derechos y obligaciones.

SEGUNDO.- Rechazamos cualquier proyecto que trate de romper la igualdad o de reconocer privilegios a ciudadanos o territorios en cualquier parte de España y que atente a lo dispuesto por la Constitución española.

TERCERO.- Proponemos un gran acuerdo nacional que afronte los principales desafíos que tenemos: la regeneración institucional, el Estado de Bienestar, los fundamentos de nuestra economía, un pacto por las familias, un pacto por el agua y un pacto territorial.

CUARTO.- Urgimos al Gobierno a que proponga un modelo de financiación Autonómica que garantice los principios de igualdad y solidaridad y que sea fruto del acuerdo entre todos. Rechazamos cualquier privilegio unilateral al margen del acuerdo entre todas las CCAA.

QUINTO.- Reclamamos al Gobierno que garantice un marco de financiación de Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos basado en la suficiencia, la solidaridad y la equidad.

SEXTO.- Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP."

DEBATE:

D. Antonio Peral, Portavoz Adjunto del Grupo Popular, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, justifica su voto en contra en la consideración de que esta iniciativa, al igual que las otras dos anteriores, va dirigida a crispar a la ciudadanía, sin más, y, de entrada, intencionadamente confunde igualdad con uniformidad.

Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, considera que la derecha se manifiesta porque no le gusta el resultado electoral y no aceptan otro modelo de España que no sea el suyo.

D. Mario Ortolá, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, afirma que se abstendrán porque la declaración les parece light, y no está de acuerdo en que el modelo de descentralización imperante en España haya permitido que nuestro país sea un moderno estado social y de derecho, pues a su juicio, pues al final entiende que se ha financiado la creación de separatistas, y critica que se mencione también el pacto contra la violencia de género, y en el punto tercero, sostiene que falta incluir la defensa de la unidad de España, un pacto por la educación, política energética industrial, defensa de las fronteras y aumento de la seguridad, y en el acuerdo cuarto, debería decirse que se rechazan todos los privilegios presentes y futuros en el acceso a la financiación.

D^a. Ana Barceló, Portavoz del ¡Grupo Socialista, le pregunta al Grupo Popular cómo habla de igualdad y vota en contra de la subida salarial a millones

de españoles, también a los alicantinos, y vota en contra de la revalorización de las pensiones conforme al IPC, en contra de los impuestos a la banca y las energéticas, y en contra de la mayor partida de becas que ha tenido España, 2.520 millones, apostillando que el PP ha votado en contra de todas las leyes que nos han permitido avanzar, aunque después las utilizan, como la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo. Avanza que votarán en contra.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 18 votos a favor (GP y GV) y 11 votos en contra (GS, GC y GEUP).

II-6.6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO POPULAR POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR EL APOYO Y SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES Y EN ESPECIAL CON LAS PERJUDICADAS POR LA LEY DEL "SOLO SÍ ES SÍ".

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Solo en la provincia de Alicante se ha reducido la condena a 55 agresores sexuales y se han excarcelado a 3 desde que la Ley del "solo sí es sí" está vigente. Gracias al PSOE y a Unidas Podemos los alicantinos ahora están más desprotegidos que antes, ya que una de las funciones esenciales del poder ejecutivo y legislativo es dictar leyes que creen una sociedad más segura, con más libertades y garantías, pero esto no sucede con el Gobierno de Pedro Sánchez.

Pero esto no queda ahí, por desgracia. A nivel estatal, se han producido nada más y nada menos que 1.155 reducciones de pena y 117 excarcelaciones a agresores sexuales en aplicación de la Ley Orgánica de garantía integral de la libertad sexual, según los datos recabados hasta el día 1 de julio por el Consejo General del Poder Judicial del Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional, los Tribunales Superiores de Justicia y las Audiencias Provinciales.. Esta es la escalofriante cifra. Estas son las consecuencias de la Ley del solo sí es sí. Y lo peor de todo, que van a seguir aumentando.

A Pedro Sánchez, Presidente del Gobierno en funciones y máximo responsable de la aprobación de esta indeseada ley, le sobra soberbia y le falta humildad para aceptar los errores en la promulgación de esta ley y en no haber cesado de manera inmediata a la propulsora de la misma, la Ministra Irene Montero.

La sociedad española ha de darse cuenta con estas sentencias que decir que este gobierno es feminista es un eslogan. No ha habido un gobierno que se haya tomado más a broma los abusos sexuales y las violaciones que el gobierno actual.

Un miembro de La Manada, el grupo de jóvenes acusados de violar a una chica en los San Fermín de Pamplona en el año 2016, se ha beneficiado de la Ley del solo sí es sí propulsada por el Gobierno socialista, y ha logrado una rebaja de condena. Un año menos pasará en la cárcel. Un año más de sufrimiento para su víctima. Y lo peor de todo, la rebaja de pena aplicada se extenderá al resto de condenados por el caso de La Manada que no habían solicitado la aplicación de la ley del sólo sí es sí, ya que la ley establece que el beneficio obtenido en un recurso por alguno de los coacusados debe beneficiar al resto. A eso se suma que los tribunales revisan de oficio las modificaciones legales que puedan beneficiar a un condenado, y la decisión del Tribunal Superior de Justicia de Navarra supone que el sí es sí beneficia al condenado por la violación grupal.

En Alicante, la primera excarcelación relacionada con este texto legal, que eliminó la distinción entre agresión sexual y abuso, se dio a conocer el pasado 1 de diciembre. La Sección Primera de la Audiencia Provincial dictó un auto por el que rebajó en dos años la pena -de seis a cuatro- impuesta a un condenado por un delito de agresión sexual constitutivo de violación y acordó su inmediata excarcelación. El tribunal dictó para el reo la pena mínima prevista por el legislador para ese delito en diciembre de 2010. Al cambiar la ley y ser su aplicación más favorable para él, se le aplicó la nueva condena mínima que contempla para el mismo delito el Código Penal tras la reforma introducida por la Ley 10/2022 de garantía integral de la libertad sexual.

Del mismo modo, otro excarcelado en Alicante es un hombre condenado en sentencia firme el 17 de diciembre de 2013 por un delito de agresión sexual con penetración y con la circunstancia agravante de parentesco por ser la víctima su ex-esposa.

La Audiencia Provincial de Alicante también aceptó la petición de la

defensa de un condenado por agresión sexual a una menor de edad y le rebajó la pena en un año, por aplicación de esta ley. Un año menos que pasará en la cárcel un violador de menores.

Y así, tristemente, podríamos seguir 1.268 veces más.

El objetivo de esta Ley debería haber sido la de proteger a las víctimas y más tratándose de estas situaciones tan graves y no la de rebajar las penas de agresores sexuales y excarcelares.

Las consecuencias directas de esta ley ha sido la de desproteger a las víctimas sacando a la calle a aquellos que las atacaron o agredieron, causando así una grave inseguridad para las víctimas, sus familias y para la sociedad en general.

La Audiencia de Alicante es la cuarta del país con más rebajas de penas por la ley del "solo sí es sí". Los alicantinos se sienten indefensos y preocupados ya que por culpa de una nefasta ley, promulgada por un incompetente gobierno nacional, ahora hay más violadores y pederastas en nuestras calles o otros que pronto lo estarán.

Por los motivos expuestos, presentamos los siguientes ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante muestra su apoyo y solidaridad con todas aquellas víctimas de las agresiones sexuales y en especial a aquellas a las que se han visto gravemente perjudicadas por las indeseables consecuencias de la ley del "solo sí es sí".

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante manifiesta su total rechazo a esta ley por los graves efectos que ha provocado y exige que el Gobierno en funciones de Pedro Sánchez asuma responsabilidades.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Igualdad y al Gobierno de España en funciones."

DEBATE:

D^a. Begoña León, en representación del Grupo Popular, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, argumenta que se trata de otra iniciativa del equipo de gobierno ajena a la actuación municipal y que obedece solo a utilizar este cauce para abofetear al Gobierno. Manifiesta que su grupo se solidariza y apoya a todas las víctimas de agresiones sexuales, y destaca que el espíritu de la ley es claro, acabar con la impunidad de agresores y proteger la libertad sexual de todas las mujeres poniendo en el centro el consentimiento, y que los flecos y lagunas como en todo texto normativo han de ser corregidos, significando que el Gobierno asume sus responsabilidades y lo más importante es que se seguirá avanzando lógicamente. Adelanta que votarán en contra.

D^a. Sara Llobell, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, aduce que el expositivo no es cierto, y le recuerda al Partido Popular que han incorporado a su gobierno en el Consell a un socio que niega sistemáticamente la violencia machista. Sostiene que la violencia machista la sufren todas, siendo una cuestión estructural y la causa de esa violencia es el machismo no esta ley, de la que resalta que pone el foco en el consentimiento y ahora la carga de la prueba recae en el agresor y no en la víctima. Añade que esta ley apuesta por la educación, la prevención, la detención y el acompañamiento e incluye como delitos el acoso por la calle o el reenvío de contenido sexual. Por último, insta al equipo de gobierno a cumplir las obligaciones que la ley les impone.

D^a. M^a Carmen Robledillo, Portavoz del Grupo Vox, refiere que esta Ley ha supuesto la fusión en un mismo delito de los que, hasta ahora, constituían dos delitos distintos: el abuso sexual y la agresión sexual y la consecuencia de esta fusión es la rebaja de las penas aplicables a los delitos sexuales más graves. Considera que cabe exigir al Gobierno que pida perdón a los españoles, y, en particular, a las mujeres por los daños que está provocando esta ley, y, en consecuencia, manifiesta que votarán a favor de esta declaración institucional.

D^a. Victoria Melgosa, en representación del Grupo Socialista, manifiesta que votarán en contra de esta iniciativa ya que consideran fuera de lugar esta declaración, pues considera que la ley ha supuesto un gran avance en la protección de los derechos inherentes a la libertad sexual de las mujeres, que fue ampliamente respaldada, y apostilla que los errores detectados posteriormente en cuanto a su aplicación ya han sido resueltos en la modificación legislativa aprobada.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 17 votos a favor (GP y GV), 11 votos en contra (GS, GC y GEUP) y 1 abstención de D^a. M^a Carmen Robledillo Sánchez (GV), que se ausentó del Salón de Sesiones durante la deliberación, no estando presente en el momento de la votación, conforme establece el artículo 113.2 del ROP.

Grupo Socialista

II-6.7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR LA PROCEDENCIA DE LA ELABORACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL DE RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE, Y QUE SE DESTINE EL 3 % DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL AYUNTAMIENTO A DICHO OBJETO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El 9 de septiembre de 2020 el Pleno del Ayuntamiento de Alicante aprobó provisionalmente el Catálogo de Protecciones del patrimonio cultural de Alicante.

En el inventario se catalogaron como BIC (Bienes de Interés Cultural) 53 elementos, 32 en el apartado A.1 correspondiente al patrimonio edilicio y espacios urbanos, 20 en el apartado A.2 correspondiente al patrimonio arqueológico y 1 en el apartado A.3 correspondiente al patrimonio paleontológico.

En septiembre de 2023 Alicante sigue a la espera tanto de la finalización del procedimiento de tramitación del catálogo de protecciones para que pueda ser aprobado definitivamente como del inicio del procedimiento de elaboración de un nuevo Plan General de Ordenación Urbana. Ambos elementos fundamentales para la protección real del legado que hemos recibido todos los alicantinos y alicantinas.

En la defensa que hizo el grupo socialista sobre la necesidad de aprobar el catálogo de protecciones, en septiembre de 2020, ya advertimos sobre la necesidad de dotación presupuestaria por parte del Ayuntamiento de Alicante para poder recuperar, mantener, proteger y poner en valor nuestro patrimonio cultural, sin embargo los presupuestos del Ayuntamiento de Alicante no han reflejado la voluntad de la mayoría de los grupos políticos, y por tanto de la ciudadanía a quienes representamos, por salvaguardar el patrimonio de los alicantinos.

Transcurridos tres años desde la aprobación provisional del catálogo de protecciones y no contando con ningún elemento que garantice la protección en su conjunto de los elementos catalogados como BIC de la ciudad de Alicante el Grupo Municipal Socialista proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Alicante la siguiente Propuesta de acuerdo:

1. Que las concejalías competentes elaboren un Plan Integral de Recuperación, Mantenimiento, Conservación y Puesta en Valor de todos los elementos catalogados como BIC en el catálogo de protecciones aprobado provisionalmente en septiembre de 2020.

2. Que el Ayuntamiento de Alicante destine el 3% de su presupuesto anual a las labores de recuperación, mantenimiento, conservación y puesta en valor del los elementos catalogados como BIC, de propiedad municipal, en el catálogo de protecciones hasta que el estado de conservación de dichos elementos requiera únicamente un presupuesto que garantice su mantenimiento.

3.- Que las concejalías competentes ejerzan cuantas acciones y competencias les otorgue la legislación para que los propietarios de los elementos catalogados como BIC en el catálogo de protecciones cumplan con su deber de recuperar, mantener y conservar el patrimonio cultural alicantino."

DEBATE:

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, expone la propuesta de declaración institucional presentada, y adicionalmente insta al equipo de gobierno a que concurra a todas las líneas de financiación que habilitan los Ministerios y otras Administraciones para rehabilitar y preservar nuestro patrimonio histórico-artístico.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquera Unida Podem, expresa su preocupación por el estado de conservación de nuestro patrimonio cultural, no solo los BIC, y, por tanto, manifiesta que votarán a favor de esta iniciativa.

D^a. Sara Llobell, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, considera que el patrimonio es un elemento central de una cultura, nos sitúa y nos enraíza, y protegerlo es un deber que tenemos hacia nuestra historia y hacia a nuestro futuro, refiriendo que en los Plenos de mayo de 2017 y septiembre de 2020, Compromís votó a favor de ampliar la protección del patrimonio cultural, arquitectónico y natural de Alicante, pero entienden que el Catálogo aprobado en 2020 tiene carencias, como por ejemplo, no resolver la protección de las Torres de la Huerta, como un conjunto arquitectónico incluyendo sus entornos y caminos que lo vertebran y comunican con otras edificaciones similares presentes en la comarca de l'Alacantí. Avanza que votarán a favor y pide que se acelere la aprobación del plan especial de las Torres de la Huerta pendiente desde hace demasiado tiempo.

D. Mario Ortolá, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, refiere el caso del edificio del antiguo cine Ideal, en el que ha habido Administraciones torpedeando sistemáticamente una operación de venta y mientras el edificio sigue abandonado. Recuerda que votaron en contra del Catálogo de Protecciones por el hiperproteccionismo que conllevaba, por lo que votarán en contra de esta iniciativa.

D^a. Rocío Gómez, en representación del Grupo Popular, informa que posteriormente a la aprobación provisional del Catálogo de Protecciones por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2020, se han recibido numerosos informes sectoriales, algunos de ellos con carácter preceptivo y vinculante, como el de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, y esgrime que atender a los mismos supone realizar una revisión completa del documento aprobado, puesto que muchas de las modificaciones que se plantean en los informes son de carácter sustancial, y señala que, además, el catálogo debe ir acompañado de un estudio de sostenibilidad económica que evalúe su repercusión en las arcas públicas municipales, por lo que avanza que el Ayuntamiento pretende la contratación externa de un equipo pluridisciplinar competente en las materias que son objeto del contenido del catálogo, para lo que se está estudiando incluirlo en los Presupuestos para el próximo año, ocupándose la oficina del Plan General de la redacción de los documentos necesarios para su licitación pública y poder así proseguir con la tramitación de

este instrumento urbanístico tan importante para esta ciudad. Apostilla que, en consecuencia, no apoyarán esta declaración.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 17 votos en contra (GP y GV) y 11 votos a favor (GS, GC y GEUP).

Grupo Vox

II-6.8. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR LA NECESIDAD DE PERFECCIONAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CAPTACIÓN DE SUBVENCIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS E IMPULSAR LA APROBACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO DE ÉSTAS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"No hay día en el que no nos encontremos en la prensa algún ayuntamiento que ha perdido una u otra subvención, desde el Ayuntamiento de Valencia hasta el de Elche pasando por el nuestro, Alicante. Este asunto es de triste actualidad estos días, con la pérdida de una subvención de la Diputación de Alicante de más de medio millón de euros pero qué anteriormente a otros partidos de esta corporación también les pasó, como es el caso de Echávarri y su pérdida en 2018 de las ayudas del Gobierno central para el empleo juvenil. Las consecuencias de la falta de previsión y de control en los procedimientos de subvenciones las terminan pagando, como siempre, los alicantinos,

A día de hoy, los alicantinos podríamos optar a subvenciones de diversa índole, programas europeos como los Next Generation o los FEDER. El gobierno de España también ofrece subvenciones así como el Gobierno autonómico y la Diputación, pero para ello debemos tener una administración engrasada y bien articulada. Estamos ante una buena vía de financiación de proyectos y ya es hora de qué nos lo tomemos en serio.

Es el momento de considerar estas ayudas parte importante de nuestra financiación a la hora de gestionar el dinero de los impuestos de los alicantinos ya que si no lo hacemos nosotros lo harán otros y lograrán ventajas competitivas. Cada año surgen nuevas posibilidades, y aunque no todas tienen porque ser interesantes, hay que conocerlas para poder descartarlas y no perder calidad en los servicios públicos que financian.

Las ayudas o subvenciones requieren además un control, una atención, documentación, plazos de presentación, plazos de ejecución, justificaciones y creemos que este ayuntamiento debería de articular mecanismos de control y acción sobre las ayudas o subvenciones; desde obtener la información de las mismas hasta realizar o controlar todos los trámites, de principio a fin. Es verdad que existe la plataforma <https://www.infosubvenciones.es/> donde podemos localizar subvenciones o ayudas en España, pero no es menos cierto que después hablamos de Europa y la cosa comienza a desbordarse: sólo el año 2022 fueron 140.000 millones de euros del fondo de recuperación europeo, de los que 72.700 millones se darán en ayudas directas. Pero esto es solo el Fondo de Recuperación y Resiliencia, aparte hay otros muchos programas:

- Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)*
- Fondo Social Europeo (FSE)*
- Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)*
- Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)*
- Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE)*

Les expongo todo esto para qué entendamos la dimensión de lo que estamos tratando. No se trata de presentarse sin ningún tipo de planificación sino de marcar estrategias y de entender qué todos esos fondos de diferentes administraciones y/o entidades pueden y deben formar parte de la estrategia de desarrollo de nuestra ciudad. Para ello necesitamos profesionalizar y otorgarle la adecuada dimensión a esta cuestión qué a nuestro entender es muy importante.

Queremos dinamizar la administración, necesitamos agilizarla pero dentro de unos procedimientos ordenados. Entendemos que el procedimiento haya podido servir hasta estos últimos años pero hoy, en 2023 y ante la avalancha de subvenciones a las que puede optar Alicante es el momento de completarlo y perfeccionarlo.

En relación con todo ello, la concesión de subvenciones de nuestro ayuntamiento también debe ser revisada y perfeccionada. Desde la Intervención municipal se ha exigido en diversas ocasiones la aprobación de un Plan General de Subvenciones para ordenar su otorgamiento tal y como

realizan la mayoría de los ayuntamientos en España, de acuerdo a la normativa nacional. Desde Vox nos preocupa el uso del dinero público y esta estrategia en materia de subvenciones debe planificarse minuciosamente de acuerdo con las necesidades reales de los alicantinos.

No solo debemos atender a las fuentes de financiación en base a las subvenciones de otras instituciones sino también al uso que realizamos de las que se otorgan desde este consistorio. Debemos tener presente que, tanto unas como otras, salen del bolsillo de los alicantinos a través de sus impuestos.

Por todo ello, presentamos para su debate y aprobación por el Pleno de los siguientes, ACUERDOS

Primero.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta al equipo de gobierno municipal a que se realice un estudio económico y personal para la creación de un departamento u oficina que trabaje estos fondos, ayudas y/o subvenciones previo paso para su posterior puesta en marcha.

Segundo.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta al equipo de gobierno municipal a que se realice un estudio económico y técnico para externalizar la operación de búsqueda de estas subvenciones, impulsando la colaboración público-privada.

Tercero.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta al equipo de gobierno municipal a iniciar los trabajos tendentes a la aprobación de un Reglamento General de Subvenciones.”

DEBATE:

D. Óscar Castillo, en representación del Grupo Vox expone la propuesta de declaración institucional en su literalidad.

D. Manuel Copé, Portavoz del grupo Esquerra Unida Podem, se muestra dispuesto a apoyar la iniciativa si se retira la propuesta de externalización. Pues están en contra del debilitamiento sistemático de los servicios públicos, proponiendo por el contrario que se fortalezcan con plantillas suficientes y estables para posibilitar el acceso a todas las subvenciones que se puedan obtener.

El **Presidente** pregunta al Sr. Castillo si su grupo acepta la enmienda que se acaba de plantear, y éste le contesta negativamente.

D^a. Sara Llobell, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, considera que el Ayuntamiento de Alicante con un cuerpo funcional muy preparado no debería externalizar esta tarea, y si, en todo caso, reorganizar el servicios municipales y aumentar el personal público en las áreas donde sea preciso. Dice que no comparten los acuerdos de la declaración y que tampoco entienden la duplicidad de funciones, de ahí que anuncie que votarán en contra. .

D^a. Silvia Castell, en representación del Grupo Socialista, atribuye al Sr. Castillo una actitud condescendiente con la mantenida por el gobierno municipal, compartiendo la excusa de que cuando se pierden subvenciones la culpa es de los técnicos nunca de los responsables políticos, y rechaza rotundamente que se cuestione la profesionalidad de los funcionarios. Sostiene que la cuestión a resolver sin más dilación por el equipo de gobierno es la elaboración del plan general de subvenciones como hace tiempo que se lo lleva diciendo la Sindicatura de Comptes y la Intervención municipal, ya que su carencia se aprovecha para no ceñirse a ningún criterio preestablecido ni sujeción a parámetros ni objetivos.

D. Antonio Gallego, en representación del Grupo Popular, informa que el reglamento de subvenciones está en fase de redacción, en cuanto al perfeccionamiento de captación de fondos públicos señala que están inmersos en la mejora constante de los servicios pero desde el análisis de todas las opciones, y se muestra convencido de que se logrará aumentar la eficiencia en los próximos meses, analizando todo el proceso y viendo lo que es óptimo asumir con recursos humanos propios y ajenas si es necesario.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 25 votos en contra (GP, GS, GC y GEUP) y 4 votos a favor (GV).

II-6.9. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR LA PROCEDENCIA DE IMPEDIR LA INSTALACIÓN DE UN

**MERCADILLO ILEGAL EN LA CALLE CUARZO DEL BARRIO
COLONIA REQUENA Y SE ADOPTAN OTROS ACUERDOS
COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El barrio de Colonia Requena padece los mismos problemas que la mayoría de barrios de la Zona Norte de Alicante como es la ocupación ilegal, el tráfico de drogas, los efectos de la inmigración ilegal, robos y hurtos, falta de mantenimiento y limpieza, déficit de servicios públicos, etc. La falta de Policía Local de barrio y el abandono de las administraciones públicas no hace más que acrecentar este tipo de conflictos y mantienen al barrio sumido en un proceso de decadencia que parece imparable.

Sin embargo, desde hace más de un año, se ha sumado una situación problemática para vecinos y comerciantes como es la instalación de un mercadillo ilegal en la calle del Cuarzo. En él se instalan decenas de puestos en la vía pública que impiden el libre tránsito de los vecinos en las aceras afectadas además de que, según los propios vecinos, la actividad del mercadillo ilegal supone un aumento de la pequeña delincuencia en el barrio y alrededores así como aumento de la suciedad y la insalubridad.

La competencia sobre la ocupación ilegal de la vía pública recae en el Ayuntamiento de Alicante y el no abordar esta situación supone un quebranto económico para los comerciantes de la zona que pagan sus impuestos y cumplen con todos los requisitos que imponen las ordenanzas municipales y otras normativas. Sobre el mercadillo ilegal se han realizado diversos operativos de la Policía Local y Policía Nacional ya que en muchos casos se trata de mercancía robada o cuya venta no está permitida. Sin embargo, estas actuaciones se han evidenciado del todo insuficientes ya que prácticamente todas las tardes los infractores vuelven a montar sus tenderetes en plena calle con menosprecio a los vecinos y a la propia normativa municipal.

Es urgente acabar con esta situación abordando cualquier solución que se pueda determinar de manera inmediata y con toda la contundencia que nos otorgan las ordenanzas municipales y la colaboración con la Policía Nacional.

*Por todo ello, presentamos para su debate y aprobación por el Pleno de los siguientes, **ACUERDOS***

Primero.-El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta al

gobierno municipal que impulse las medidas oportunas tendentes al cierre completo y definitivo del mercadillo ilegal de la calle del Cuarzo del barrio de Colonia Requena.

Segundo.-El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta al gobierno municipal a la instalación de barreras físicas que impidan o dificulten la actividad ilegal de venta ambulante en la calle del Cuarzo del barrio de Colonia Requena.

Tercero.-El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta al Excmo. Sr. Alcalde de Alicante la convocatoria de una Junta Local de Seguridad, con participación de la Subdelegación del Gobierno, para abordar la problemática del mercadillo ilegal de la calle del Cuarzo del barrio Colonia Requena.

Cuarto.-El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta a la Subdelegación del Gobierno de Alicante al refuerzo de las actuaciones policiales sobre el barrio Colonia Requena para garantizar la seguridad e impedir las actividades ilegales que sustentan el mercadillo ilegal de la calle del Cuarzo del barrio Colonia Requena."

DEBATE:

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, defiende los acuerdos de la declaración institucional propuesta, y apostilla que le parece curiosos que gracias a las iniciativas de su grupo el equipo de gobierno actúe, pues le han confirmado que ayer hubo un operativo especial de la policía local para dismantelar este mercadillo.

D. Manuel Copé, Portavoz del grupo Esquerra Unida Podem, llama la atención sobre el hecho de que el barrio Colonia Requena tiene problemas mucho más importantes que el de este mercadillo, y afirma que, por supuesto, la policía tiene que hacer su trabajo, adelantando, pues, que no van a apoyar esta iniciativa.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, manifiesta que no apoya esta iniciativa porque relaciona inmigración con delincuencia.

D^a. Ana Barceló, Portavoz del Grupo Socialista, se muestra sorprendida por el hecho de se proponga la aprobación del reconocimiento de que hay una

ilegalidad, cuando lo lógico es que se denuncie la ilegalidad donde procede, considerando que no debería hacer falta que se inste al equipo de gobierno a que ante una infracción de una ordenanza municipal publicada el 26 de julio de 2018 levante esa venta no sedentaria ilegal para que no genere conflicto y problemas al comercio.

D. Julio Calero, Concejal delegado de Seguridad, informa que la Policía Local está interviniendo constantemente en ese mercadillo, reconociendo, no obstante, que es posible que este verano se hayan producido momentos puntuales en los que por falta de efectivos que se hayan desplazado a otros menesteres en la propia playas de Alicante algún día no se haya cubierto el servicio adecuadamente. Informa que a la unidad GOIR, que tiene su sede en Juan XXIII, se le han dado instrucciones para actuar todos los días y al mismo tiempo dar vigilancia al entorno de estos barrios, significando que desde que ha terminado el periodo estival han reanudado la policía de barrio y están trabajando en erradicar esta situación y colaborando con el cuerpo nacional de policía para garantizar la seguridad ciudadana frente a la actividad delictiva.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 18 votos a favor (GP y GV) y 11 abstenciones (GS, GC y GEUP).

II-6.10. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LAS CORTES VALENCIANAS A LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 4/1983, DE 23 DE NOVIEMBRE DE USO Y ENSEÑANZA DEL VALENCIANO PARA INCLUIR A ALICANTE COMO MUNICIPIO DE PREDOMINIO LINGÜÍSTICO CASTELLANO.

Se retiró la propuesta por el Grupo proponente con anterioridad al inicio de su debate.

Grupo Compromís

II-6.11. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LA GENERALITAT VALENCIANA A ESTUDIAR LA IMPLANTACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO GRATUITO PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL RECONOCIDA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La Generalitat Valenciana impulsó, en octubre de 2022, la línea de apoyo al transporte público, mediante el servicio gratuito en los transportes de su competencia a los jóvenes de hasta 30 años, quienes dependen en un porcentaje muy elevado del transporte público, pudiéndose utilizar en los servicios de transporte de Metrovalencia, TRAM d'Alacant, TRAM de Castelló, Metrobús y EMT. Además, la Generalitat también financia el 50% del transporte urbano gratuito de los menores de 30 años en aquellos ayuntamientos, como el de Alicante, que se ha sumado a esta medida, cuyo objetivo es potenciar la lucha contra la inflación y el uso del transporte público y la movilidad sostenible.

Pero hay personas que también necesitan el transporte público a diario, aquellas que presentan necesidades especiales y cuyo acceso al transporte gratuito ilimitado mejoraría su autonomía para desplazarse por la ciudad. Se trataría de ampliar el transporte gratuito a los mayores de 30 años con diversidad funcional, reconocida por los órganos competentes igual o superior a un 33%, una medida a favor de la igualdad y acceso universal a todos los servicios, aparte de aliviar su economía. Esta medida respondería a una estrategia de fomento de la movilidad sostenible integral que incentive el uso de transportes menos contaminantes y, con ello, cumplir los objetivos de la Unión Europea y la Agenda 2030, y complementar la medida de fomento del transporte público entre los menores de 30 años y los mayores de 65 residentes en Alicante, que ya disponen del bono Oro.

Por todo ello, proponemos al pleno del Ayuntamiento de Alicante para su debate y aprobación, los siguientes, ACUERDOS

PRIMERO -. El Ayuntamiento de Alicante insta a la Generalitat Valenciana a estudiar, dentro de sus competencias, la implantación del transporte público gratuito para las personas con diversidad funcional reconocida.

SEGUNDO - El Ayuntamiento de Alicante ampliará la gratuidad del servicio de transporte del TAM – Transporte Alicante Metropolitano – al colectivo de personas con diversidad funcional residentes de la ciudad de Alicante."

DEBATE:

D^a. Sara Llobell, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Manuel Copé, Portavoz del grupo Esquerra Unida Podem, se posicionan a favor.

D. Juan Utrera, en representación del Grupo Vox, sostiene que se debería de tener en cuenta la capacidad económica para asignar la gratuidad del transporte, pues se puede tener menos de 30 años y grado de discapacidad del 33 % y tener al mismo tiempo una capacidad económica alta, por lo que anticipan que votarán en contra.

D. Raúl Ruiz, en representación del Grupo Socialista, puntualiza al Sr. Utrera que cabe distinguir entre incapacidad para desempeñar una actividad laboral y discapacidad como dificultad para desempeñar un rol normal en la vida diaria. Plantea añadir al acuerdo segundo relativa a redactar una planificación precisa para garantizar la accesibilidad de todos los vecinos y vecinas con discapacidad en la totalidad de paradas de transporte público, es decir la adaptación integral de nuestras paradas, de lo que no se dispone a día de hoy.

D. Carlos de Juan, Concejal delegado de Movilidad Urbana, entiende que esta declaración institucional hoy está fuera de lugar pues las necesidades reales del grupo de personas con movilidad reducida es otro y se llama accesibilidad, como bien han dicho, y en este sentido detalla que actualmente se está realizando una renovación de la flota de autobuses urbanos, que son accesibles, disponen de sistemas de arrodillamiento y de rampa de puerta central que se complementa con unos códigos QR identificativos con paradas y horarios, y añade que se fomenta desde la Concejalía de Movilidad mediante subvenciones a taxistas la adaptación de sus vehículos de transporte. Razona que todo tiene un coste, y lo que no pagan unos finalmente lo terminan pagando

otros, y defiende las tarifas y bonificaciones actuales dentro del sistema TAM, que supone que hasta los 30 años todos tengan transporte gratuito al igual que desde los 65 años en adelante, incluyéndose, evidentemente, también, a las personas con movilidad reducida, la tarjeta de estacionamiento de personas con movilidad reducida, y si sus ingresos no superan el salario mínimo interprofesional también tienen el transporte gratuito en la actualidad.

El Presidente plantea al Grupo proponente si acepta la modificación propuesta por el grupo socialista, pronunciándose a favor, pero no así la totalidad del resto de grupos, por lo que se somete a votación en sus propios términos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP y GV) y 11 votos a favor (GS, GC y GEUP).

II-6.12. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR LA PROCEDENCIA DE QUE EL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS ESTUDIE EL IMPACTO DE LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS FISCALES PARA IMPULSAR EL TURISMO SOSTENIBLE, E INSTAR IGUALMENTE A TAL EFECTO AL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El turismo debe ser sostenible y corresponsable de los lugares que visitan y de los servicios que utilizan. La ciudad de Alicante ha visto incrementar año tras año el número de visitantes, especialmente cruceros, traduciéndose en un aumento incontrolado de pisos turísticos y desborde de servicios públicos esenciales como la limpieza o seguridad, hasta el punto de reducir servicios en los barrios de la ciudad.

Las administraciones públicas deben poder invertir los ingresos de una tasa turística a mejorar servicios, mantener las playas en condiciones óptimas, conservar y reparar patrimonio, impulsar buenas prácticas laborales en el sector o regenerar y proteger el medio ambiente como es el caso de la isla de Tabarca.

La tasa turística está implantada en toda Europa, las ciudades y lugares más visitados tienen esta tasa, porque hay una conciencia de que quien visita un sitio y lo disfruta, debe contribuir a su mantenimiento y protección. ¿Alicante es menos que estas ciudades? Ahora mismo, las alicantinas y alicantinos pagamos doble: cuando visitamos lugares turísticos en Europa, y cuando vienen a visitarnos asumiendo los servicios de los que disfrutaban los turistas. Esto demuestra que los turistas estarían dispuestos a pagarla aquí, nadie ha podido demostrar que la tasa afecte negativamente a la demanda del turismo. De hecho, las ciudades más visitadas de Europa aplican con normalidad esta tasa y sus visitas no se han visto afectadas. Todo lo contrario, a los lugares donde se aplica se pueden destinar esos ingresos a mejorar y cuidarlos, generando aún más atractivo y potencial turístico. En Cataluña y Baleares, autonomías donde ya se aplica la tasa turística, la demanda y visitas turísticas ha aumentado desde su puesta en marcha.

Entrando en detalles, la tasa turística, consensuada con el sector, se pagaría por un máximo de siete pernoctaciones, si una persona está más de una semana en un establecimiento hotelero, sólo pagaría la tasa durante los primeros siete días. Las personas menores de 16 años, con discapacidad, o que participe en programas de turismo social o para mayores, actividades juveniles, o estancias deportivas, estarían exentas.

Además, se podría estudiar su aplicación sólo durante un período o temporada determinado a lo largo del año, según nuestro ecosistema turístico y evolución anual.

Las finalidades de la tasa van dirigidas a compensar los servicios, mantenimiento del patrimonio, mejorar la movilidad, la calidad del empleo y protección ambiental, como es el caso de la Isla de Tabarca y su objetivo de convertirse en patrimonio – Reserva de la Biosfera - de la Unesco, a fin de reinvertir los ingresos al compensar el impacto del turismo en la vida vecinal, y garantizar que éste sea sostenible y de calidad.

La no aplicación de la tasa perpetúa la desigualdad, el turismo insostenible y que la ciudadanía alicantina asuma sus costes. La ciudad de Alicante ha llegado a un punto que está generando una gentrificación de barrios como San Antón y Carolinas Bajas, todo lo que supone el anillo central. Hay que poner freno para que no pase en ciudades como Venecia o Málaga, que se están colapsando. Y todo ello sin un plan estratégico o director turístico municipal que estudie y evalúe la situación actual de Alicante. Se debe apostar

por un modelo de turismo sostenible, no ligado solo al ocio y a los pisos turísticos, ya que estos últimos no generan empleo y los no controlados generan problemas de convivencia vecinales.

Por todo ello, proponemos al pleno del Ayuntamiento de Alicante para su debate y aprobación, los siguientes, ACUERDOS

PRIMERO -. El Ayuntamiento de Alicante insta al Patronato Municipal de Turismo y Playas a estudiar el impacto de implantación de medidas fiscales para impulsar el turismo sostenible, no ligado solo al ocio, dentro del marco del Plan de Sostenibilidad Turístico de Alicante

SEGUNDO -. El Ayuntamiento de Alicante insta al Consell de la Generalitat Valenciana a estudiar, junto al sector turístico, la implantación de medidas fiscales para impulsar el turismo sostenible, de carácter municipal y voluntario. "

DEBATE:

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, expone la propuesta de declaración institucional conforme a los términos del escrito presentado.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, manifiesta que quieren que se aplique la tasa turística aprobada por las Cortes Valencianas, posicionándose, por tanto, a favor de esta iniciativa, y considera que nadie va a dejar de visitar nuestra ciudad por tener que asumir un coste entre 0,50 o 2 euros al día, como se ha demostrado que no ha disminuido ese turismo en otras muchas ciudades de España que ya la están aplicando.

D^a. Carmen Robledillo, Portavoz del Grupo Vox, asevera que el gobierno de vox y PP en la comunidad Valenciana derogarían la tasa turística, por lo que carece de sentido esta propuesta de declaración institucional. Anuncia que votarán en contra.

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, asevera que los socialistas en la Comunidad Valenciana, cuyo líder es el señor Ximo Puig, ya dejaron claro en la ley que la tasa turística se aplicaría a los municipios que así lo quieren, y en Alicante sostienen que no quieren que se aplique, y que la mejora de los servicios, el mantenimiento de las playas, la conservación y reparación del patrimonio, impulsar las buenas prácticas laborales en el sector y regenerar y proteger el medio ambiente y la isla de Tabarca es competencia de

este ayuntamiento y se tiene que pagar con el dinero que aportamos los alicantinos/as y las diferentes Administraciones Territoriales. Asimismo, trae a colación que su grupo solicitó que el Patronato de Turismo hiciera un estudio sobre el impacto negativo que han generado las obras del centro en el sector en el comercio y en la hostelería y ahí es donde se tiene que actuar ahora para contrarrestar los perjuicios generados, no considerando que sea suficiente la concesión de bonos gastronómicos, insistiendo que el mayor elemento de atracción turística de nuestra ciudad ha de ser nuestro patrimonio histórico y ambiental.

D^a. Ana Poquet, Concejala delegada de Turismo, asegura que el sector turístico está en contra de la tasa turística, por lo que su voto va en esa misma dirección.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 26 votos en contra (GP, GS y GV) y 3 votos a favor (GC y GEUP).

II-6.13. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMIS POR LA QUE SE ACUERDA MOSTRAR EL MERECIDO RECONOCIMIENTO A LAS JUGADORAS DE LA SELECCIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL FEMENINO, ACTUALES CAMPEONAS DEL MUNDO, Y, POR OTRO LADO, LA CONDENA DE EXPRESIONES Y COMPORTAMIENTOS MACHISTAS EN EL FÚTBOL FEMENINO Y EN EL DEPORTE EN GENERAL, MOSTRANDO EL MÁS ENÉRGICO RECHAZO ANTE CUALQUIER DESIGUALDAD EN EL ÁMBITO DEPORTIVO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El pasado 20 de agosto, la Selección Femenina de Fútbol de España se proclamaba Campeona del Mundo, alcanzando así un hito sin precedentes en la historia del deporte femenino. Este hecho se suma a los avances y éxitos que, en los últimos tiempos, han ido consiguiendo las deportistas en diferentes

prácticas deportivas.

En el caso de Alicante, reconocemos a deportistas nacidas o que compitieron a través de clubes de nuestra ciudad, como Carolina Pascual, Isabel Fernández, Estela Giménez, Marta Baldó, Vanesa Amorós, Alejandra Quereda, María Jover o Miriam Blasco, clubes que en el ámbito femenino han destacado y llevan una trayectoria impecable durante años, como el Club Atlético Montemar, el Sporting Plaza de Argel – SPA -, antiguo Akra Leuda, actual Lucentum, y San Blas de baloncesto, el Mar alicante de balonmano femenino o clubes de judo. Cabe destacar, como ejemplo, la trayectoria del SPA femenino de fútbol, club fundado en 1979, que en 1996 ascendió a la máxima categoría del fútbol femenino en España, con medios muy limitados, y que se convirtió en la única referencia del fútbol femenino en Alicante y provincia, y que más recientemente contó en sus filas con la actual campeona del mundo de fútbol, Eva Navarro.

Alicante ha sido una ciudad caracterizada por los éxitos del deporte femenino, pero debemos seguir trabajando para su reconocimiento, mejora de las condiciones infraestructurales y fomentar en mayor medida la participación de base y ampliación de disciplinas. Es por ello que, ante esta situación, que ha dado más visibilidad a las desigualdades y dificultades a las que se enfrentan las deportistas, el Ayuntamiento de Alicante no puede quedarse al margen y debe dar un apoyo claro y rotundo, tanto a las jugadoras de la Selección, al deporte femenino alicantino y a la lucha contra los comportamientos y actitudes machistas en nuestra sociedad.

Por todo ello, proponemos al pleno del Ayuntamiento de Alicante para su debate y aprobación, los siguientes, ACUERDOS

.....

DEBATE:

D^a. Sara Llobell, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, expone la propuesta de declaración institucional presentada, después de solicitar que en la parte expositiva se sustituya el término “selección española de fútbol femenino” por “*selección femenina de fútbol de España*”, y que se añada la denominación actual de Lucentum a la antigua de Akra Leuka.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, anuncia su voto a favor, argumentando que es un reconocimiento más que merecido y oportuno.

D^a. Carmen Robledillo, Portavoz del Grupo Vox, considera que la declaración es oportunista que se trae al Pleno por puro interés ideológico, y sostiene que hay que apoyar y reconoce el trabajo de las mujeres en todos los ámbitos profesionales.

D^a. Victoria Melgosa, en representación del Grupo Socialista, celebra que ante este gran momento histórico futbolístico y feminista se apueste por impulsar el deporte femenino de la ciudad de Alicante, y trae a colación que hace menos de cien años los médicos decía que el deporte, el fútbol en concreto era perjudicial para la estructura corporal de las mujeres, de ahí que inste a evitar que se aparte a las mujeres del deporte, y a apoyar el largo camino que llevan recorrido en la reivindicación de lo que les corresponde, siendo fundamental para la salud, la autoestima y la independencia de las mujeres. Solicita la modificación del término “plan transversal”, sustituyéndolo por “*plan municipal de igualdad en el deporte*”, que contemple la comunicación, la promoción de la igualdad de género, la prevención, la sensibilización y la conciliación acompañado de recursos económicos y de la infraestructuras.

D. Antonio Gallego, Concejal delegado de Deportes, menciona que la ciudad de Alicante ha sido pionera en el fomento de la igualdad a través del deporte, citando que albergó tres partidos de las guerreras, la selección de balonmano, en 2018, 2019 y 2022, dos partidos internacionales de la selección española de fútbol, y al inicio de este mandato hicieron un reconocimiento a la portera alicantina Sandra Paños actual campeona de Europa de clubes con el FC Barcelona, anunciando que cuando ella pudiese le pondríamos su nombre al actual campo de Divina Pastora donde ella comenzó a desarrollarse como deportista. Considera, pues, que la declaración institucional que hoy se plantea es una continuidad a todas estas acciones que se realizan desde el consistorio y por tanto la apoyan, y asevera que en la ciudad se integra el deporte femenino en los distintos clubes, citando Lucentum, Intercity, Eon balonmano, Agustinos, Apolana, Badminton Alicante, Alicante Tennis de Mesa, Montemar, Real Club de Regatas de Alicante, etc.

El Presidente pide a los grupos que se pronuncien sobre las modificaciones planteadas, añadiendo que en el apartado primero la denominación oficial es “jugadoras de la selección española de fútbol, sin el apelativo innecesario de femenino. Los Portavoces de los Grupos manifiestan su

conformidad con los cambios introducidos, por lo que se somete a votación con la incorporación de las modificaciones en el texto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

A resultas del debate se acuerda modificar la redacción de los puntos primero y segundo que figuran en el texto inicialmente propuesto, quedando la Declaración Institucional con el siguiente tenor literal:

PRIMERO -.El Ayuntamiento de Alicante muestra su reconocimiento a las jugadoras de la Selección Española de Fútbol, Campeonas del Mundo 2023.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Alicante impulsará el deporte femenino de la ciudad de Alicante, a través de un plan municipal de igualdad en el deporte que potencie la participación, ayuda económica y mejora de las infraestructuras deportivas municipales.

TERCERO -.El Ayuntamiento de Alicante organizará un acto anual de reconocimiento a las deportistas alicantinas que destaquen en sus especialidades deportivas.

CUARTO -.El Ayuntamiento de Alicante condena las expresiones y comportamientos machistas en el fútbol femenino y en el deporte en general mostrando el más enérgico rechazo ante cualquier desigualdad en el ámbito deportivo".

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 25 votos a favor (GP, GS, GC y GEUP) y 4 abstenciones (GV).

Grupo Esquerra Unida-Podem

II-6.14. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM POR LA QUE SE ACUERDA LA PROCEDENCIA DE LA CREACIÓN DE

COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN TORNO A LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE ALICANTE.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

“La figura de las comunidades de energías renovables introducida por la Directiva 2018/2001 ha sido recientemente transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por lo que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica (en adelante, "RDL 23/2020"). En este sentido, el RDL 23/2020 modifica la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, "LSE") para introducir como nuevo sujeto del sector eléctrico, de entre los previstos en el artículo 6, a las comunidades de energías renovables. Y lo hace definiéndolas de la siguiente manera:

“Entidades jurídicas basadas en la participación abierta y voluntaria, autónomas y efectivamente controladas por socios o miembros que están situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables que sean propiedad de dichas entidades jurídicas y que estas hayan desarrollado, cuyos socios o miembros sean personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios y cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde operan, en lugar de ganancias financieras.”

Como vemos, se trata de entidades destinadas a la generación de energía procedente de fuentes renovables y sostenibles que proporciona servicios de eficiencia energética (como, por ejemplo, la renovación de edificios para mejorar su aislamiento y sus instalaciones energéticas optimizando y reduciendo el consumo energético y las emisiones de CO2), permite a los usuarios mayor control sobre su consumo y ofrece a las comunidades la posibilidad de generar ingresos que revierten en la propia comunidad local. Fomentan, así el desarrollo de energías renovables y sostenibles que es eje fundamental de la lucha contra el cambio climático, además de reportar beneficios sociales con la creación de nuevos empleos y porque los ingresos se destinan a generar beneficios socioeconómicos y medioambientales para la propia comunidad.

En 2015 surge un nuevo formato, el Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía, al que también se han adherido muchos ayuntamientos, incluido el nuestro, sujeto a unos compromisos más ambiciosos que la anterior y que pretende una reducción de emisiones de más del 40% en el año 2030,

mediante el aumento de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables. La adhesión al Pacto obliga a los ayuntamientos a redactar un Plan de Acción para la Energía Sostenible y el Clima (PAESC) en el plazo de dos años, que incluirá un inventario base de las emisiones de gases de efecto invernadero del municipio, las consiguientes acciones de mitigación y una evaluación de riesgos y vulnerabilidades climáticas. Así pues, el PAESC también dota al municipio de un marco en el que poder acogerse a la hora de emprender acciones a nivel local como las que se plantean en esta moción.

La participación de ayuntamientos y otras administraciones en comunidades energéticas es una realidad en nuestro país y son muchos los municipios -como Valencia o Barcelona o Segovia) que ven, no tardando mucho, los beneficios de su implantación y que, en los últimos años, han recibido un importante impulso y soporte económico por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITECO), y también mediante los nuevos fondos europeos NEXT Generation

Porque, una comunidad energética en la que colaboren el Ayuntamiento y por empresas y comerciantes, permitirá controlar las temperaturas extremas que, por las restricciones establecidas por el coste de la energía, sufren alumnado y profesorado durante los meses más fríos y más calurosos del curso escolar y proveer de energía limpia y renovable a viviendas y negocios situados en un radio de 500 metros respecto al centro educativo, que verán reducida la factura energética al tiempo que reducen la huella de carbono, las asociaciones de alumnos y el tejido social de la zona formado por vecinos y vecinas.

Esta limitación de 500 metros de radio entre la planta de producción y los puntos de consumo no es aleatoria, sino que viene definida por el MITECO dentro de la regulación de estas entidades de producción y consumo energético en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. Se trata, por supuesto, de un proyecto ambicioso y complejo que implica no solo al Ayuntamiento, sino también a la comunidad educativa y a los vecinos y las vecinas próximos, pero es importante dar este primer paso a esa transición ecológica tan necesaria para la que hay que aprovechar la financiación que, en estos momentos, se pone a nuestra disposición.

Desde Esquerra Unida Podem, entendemos que no podemos perder la ocasión que nos ofrecen estas subvenciones y ayudas para avanzar en el cambio de modelo de producción y consumo de energía tan necesario para el ahorro y la sostenibilidad y para que nuestras vecinas y nuestros vecinos puedan reducir el coste de la factura energética. Sobre todo, cuando cada vez

es más patente -los períodos de temperaturas extremas que se están produciendo en los últimos tiempos son clara prueba de ello- que es necesario modificar nuestra forma de relacionarnos, producir y distribuir energía.

Por eso, proponemos que, como proyecto piloto y con vistas a extender el modelo en toda nuestra ciudad, se estudie impulsar una comunidad energética en torno a un colegio público con el que se establezca la producción de energía limpia suficiente para el centro educativo y para las viviendas, negocios y comercios próximos que desearan unirse a dicha comunidad.

Y, para ello, proponemos a este pleno llegar a los siguientes ACUERDOS:

1. Impulsar y participar en la constitución de una comunidad energética, en el marco de la colaboración entre administraciones, comunidad educativa y tejido social, en torno a un colegio público que permita producir energía limpia tanto para el centro educativo como para los hogares y edificios públicos como proyecto piloto extensible al resto de Alicante.

2. Solicitar la financiación autonómica, estatal o europea necesaria a través de las distintas subvenciones disponibles.

3. Instar al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITECO) a agilizar la tramitación legislativa necesaria para ampliar el radio de 500 metros actual entre los puntos de producción y consumo de energía establecido en el Real decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, con el objetivo de facilitar la creación de comunidades energéticas locales.”

DEBATE:

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, se muestra partidario de adoptar estas medidas, que son beneficiosas para las familias, la comunidad educativa y el medio ambiente, y se refiere a que cuando gobernaban en la Generalitat la Conselleria de Transición ecológica implantó el programa 0 junto a

la Conselleria de Educación para la implantación en 114 de placas solares y beneficiar exclusivamente a las familias vulnerables del entorno del instituto, e insta al equipo de gobierno a que lo aplique en los institutos de Alicante ya elegidos.

D. Óscar Castillo, en representación del Grupo Vox, enmarca esta declaración en la deriva de la Agenda 2030, y se muestra en desacuerdo de que se haga un proyecto piloto en un colegio, utilizando a los niños y profesores como conejillos de indias. Avanza que votarán en contra.

D. Raúl Ruiz, en representación del Grupo Socialista, valora positivamente la iniciativa, pero expresa su reticencia en cuanto al espacio que se puede llegar a ocupar de fotovoltaica en un tejado de un colegio y que sea suficiente para poder revertir al entorno, planteando que debería estudiarse la posibilidad de ocupar otros espacios también. Alude a que el pasado 23 de enero el alcalde, Luis Barcala, dejó pasar una nueva convocatoria de fondos europeos dotada con 20 millones de euros para sufragar la creación de oficinas de transformación comunitaria para promoción y dinamización de estas comunidades energéticas, unas oficinas fundamentales para asistir tanto a la iniciativa privada mediante el acompañamiento a las comunidades de propietarios, en la redacción y ejecución de estas obras, como a la iniciativa pública, asistiendo en la implementación de estas comunidades energéticas en los barrios de la ciudad donde más impacto positivo puedan llegar a tener. Anuncia que votarán a favor porque la implantación de estas comunidades energéticas son una prioridad para Europa y también lo son para los socialistas y desde luego es también un paso adelante en la eficiencia y calidad energética de Alicante.

D^a. Cristina García, Concejala delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, asevera que el Patronato Municipal de la Vivienda de este ayuntamiento ya contempla la implantación de estas comunidades energéticas para 2024, y cita que el ayuntamiento de Alicante durante la pasada legislatura ha realizado muchas intervenciones en la mejora de la eficiencia energética, detallando que ha cambiado a led las luminarias en barrios como Carolinas Altas, el Pla, Florida Sur, Ciudad de Asís, Gran Vía Sur, Juan XXIII, Virgen del Remedio, en instalaciones deportivas, polígonos industriales de las Atalayas y Pla de la Vallonga, partidas rurales, Benalúa, Casco Antiguo, Raval Roig, se cambiaron las maquinas de aire acondicionado en diferentes edificaciones municipales Casa de Socorro, Sala de Exposiciones de la Lonja, Museo de Arte Contemporáneo, Las Cigarreras, Auditorio, Edificio Municipal Puerta Ferrisa,

Centro Social Gastón Castelló, Centro Social Juan XXIII, y en todos los colegios públicos donde era viable técnicamente se instalaron paneles eléctricos fotovoltaicas para el suministro de energía, habiendo una distinción del gobierno valenciano del Botanic a través de la Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de la Generalitat Valenciana, informando que estas instalaciones apenas tienen excedentes por lo que procede a la conservación energética en la factura mensual final con la comercializadora energética, mencionando, asimismo, que estas inversiones se subvencionaron al 100 % por el IDAE. Anuncia que siguen con licitaciones para la Isla de Tabarca, el Polígono Industrial de Agua Amarga, zona de comercio tradicional, estadios de atletismo, etc, y en más en instalaciones de climatización en las dependencias municipales, la redacción de proyectos de mejora en edificación pública, refiriéndolo al nuevo pabellón de Tómbola, criterios de sostenibilidad del pabellón de Babel, o las líneas a implantar en la mejora de temperaturas en los colegios, y concluye afirmando que todo esto se enmarca en el plan de acción para la energía sostenible del término municipal de Alicante.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP y GV) y 11 votos a favor (GS, GC, GEUP).

II-6.15. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR LA PROCEDENCIA DE LA INCLUSIÓN DEL MERCADO CENTRAL EN EL INVENTARIO ESTATAL DE LUGARES DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El artículo 51 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, establece la creación del Inventario Estatal de Lugares de Memoria Democrática, como instrumento de publicidad y conocimiento de los mismos. El objetivo es conformar una relación de espacios, inmuebles o parajes en los que se han desarrollado hechos de singular relevancia para la

memoria democrática.

<https://www.mpr.gob.es/memoriademocratica/Paginas/InventarioLugares/busca dor.aspx>

Artículo 50. Declaración de lugares de memoria democrática.

1. El procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática podrá incoarse de oficio por la Dirección General competente en materia de memoria democrática, o a instancia de entidades que promuevan y difundan la memoria democrática. En este caso, la solicitud incluirá como mínimo la identificación del bien, así como de los valores materiales, históricos intangibles o simbólicos que justifican su declaración, y en el caso de patrimonio material, su delimitación cartográfica con sus correspondientes coordenadas geográficas.

De público conocimiento es que hace 85 años, el 25 de mayo de 1938, Franco ordenó el bombardeo fascista del mercado de abastos de Alicante en el momento de máxima afluencia. Con un balance de víctimas mortales inexacto, se cifra dicha cantidad en más de 300 muertos. Estudios realizados barajan los 275 (aprox.) que figuran en el registro del Cementerio Municipal (100 hombres, 56 mujeres, más de 10 niños y más de 100 personas no identificadas), un número indeterminado de enterrados en localidades próximas de la Provincia de Alicante y más de 1000 heridos. Entre los documentos conservados en el Archivo Municipal de Alicante se encuentra un documento realizado por las autoridades franquistas bajo el título "Relación numérica de los muertos habidos a consecuencia de los bombardeos aéreos que sufrió la ciudad" en el que se da la cifra de 393 muertos tras el bombardeo del 25 de mayo. En la placa colocada por el Ayuntamiento en la plaza 25 de mayo se habla de 311 muertos.

En definitiva, el mercado central de nuestra ciudad es uno de los lugares que no deben caer en el olvido. Por todos estos motivos se solicita al pleno aprobar el siguiente ACUERDO:

Instar al Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Alicante a que incluya el Mercado Central de Alicante en el inventario estatal de lugares de Memoria democrática, tal y como establece el artículo 51 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre."

DEBATE:

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, manifiesta su total apoyo a esta iniciativa.

D. Mario Ortolá, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, aprecia que con esta declaración no se busca ni la reparación, ni el recuerdo, sino el uso de un episodio de los más tristes de la historia de la ciudad de Alicante para uso ideológico y partidista, orillando otros episodios provocados por el partido Comunista. Manifiesta que votarán en contra.

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, sostiene que llegar a la concordia social pasa por reconocer a nuestros vecinos y a nuestras vecinas víctimas de la barbarie, y objetivamente no hay duda alguna de lo acertado de la inclusión de este episodio y el lugar donde se produjo en el inventario de Memoria Democrática.

D^a. Lidia López, Concejala delegada de Comercio y Mercados, dice que consideran que la Ley de Memoria democrática busca imponer una versión unidireccional de la historia con el único objetivo de condenar cualquier manifestación o expresión que cuestione la interpretación oficial de los hechos históricos ocurridos, lo que implica que la verdad histórica queda en manos del Estado, criticando el sectarismo del actual Gobierno de España, y se posiciona en contra de la retirada de símbolos y monumentos considerados contrarios a la memoria democrática sin tener en cuenta la diversidad de opiniones y de sentimientos que estos podrían generar, considerando que se coarta la libertad de expresión, tanto artística como culturalmente, por lo que anuncia que votarán en contra, al estarlo también respecto de la Ley de memoria Democrática.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP y GV) y 11 votos a favor (GS, GC y GEUP).

II-7. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

No se presentaron.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diecinueve horas y dos minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº
El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.: Luis Barcala Sierra